

Bruselas, 6 de julio de 2016 (OR. en)

Expediente interinstitucional: 2016/0220 (NLE)

10969/16 ADD 12

WTO 191 SERVICES 16 FDI 12 CDN 8

# **PROPUESTA**

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	6 de julio de 2016
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2016) 470 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2016) 470 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3.

Adj.: COM(2016) 470 final - ANEXO 8 - PARTE 3/3

10969/16 ADD 12 psm

DG C 1 ES



Estrasburgo, 5.7.2016 COM(2016) 470 final

ANNEX 8 – PART 3/3

# **ANEXO**

de la

# Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra

**ES ES** 

# Lista de la Parte UE Reservas aplicables en la Unión Europea (aplicables en todos los Estados miembros de la UE salvo indicación en contrario)

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional **Nivel de gobierno:** UE - Nacional

Medidas: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Descripción: Inversión

Todas las sociedades constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la UE, incluidas las establecidas en los Estados miembros de la UE por inversores canadienses, tendrán derecho a recibir el trato previsto en el artículo 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Este trato no se extenderá a las sucursales o agencias de sociedades

establecidas fuera de la UE.

El trato brindado a las sociedades constituidas por inversores canadienses de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la UE se entenderá sin perjuicio de cualesquiera condiciones u obligaciones que, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 8 (Inversión), puedan haberse impuesto a tales sociedades al establecerse en la UE y que continuarán siendo de aplicación.

**Sector:** Servicios de investigación y desarrollo

**Subsector:** Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias

naturales y la ingeniería, servicios interdisciplinarios de investigación

y desarrollo experimental

Clasificación sectorial: CCP 851, CCP 853

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

**Medidas:** Todos los programas marco de investigación o innovación de la UE

actuales y futuros, con inclusión de todas las normas de participación del Séptimo Programa Marco (7PM) y los reglamentos relativos a iniciativas tecnológicas conjuntas (ITC), las decisiones adoptadas en virtud del artículo 185, el Programa de Competitividad e Innovación (PCI) y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), así como los programas de investigación nacionales, regionales o locales

actuales y futuros.

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta a los servicios de investigación y desarrollo (I+D) financiados con fondos públicos que perciban una dotación financiera

concedida por la UE a escala de la Unión, únicamente podrán

otorgarse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales de los Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas de la UE cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se

encuentre dentro de la Unión.

En el caso de los servicios de I+D financiados con fondos públicos que perciban una dotación financiera concedida por un Estado miembro, solo podrán otorgarse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales del Estado miembro de la UE interesado y a las personas jurídicas de dicho Estado miembro que tengan su administración central en este último.

La presente reserva se entenderá sin perjuicio de las exclusiones relativas a la contratación pública por una Parte y a las subvenciones o ayudas públicas al comercio de servicios previstas en el artículo 8.15, apartado 5, letras a) y b), y en el artículo 9.2, apartado 2, letras f) y g), respectivamente.

**Sector:** Servicios sociales y de salud y servicios de enseñanza

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CCP 92, CCP 93

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

Medidas: Las expuestas en el elemento Descripción

Descripción:

Inversión

Al vender o enajenar sus participaciones en el capital de una empresa estatal o una entidad pública existente que preste servicios sociales, de salud o de enseñanza, o bien activos de dicha empresa estatal o entidad pública, todo Estado miembro de la UE podrá prohibir o imponer limitaciones sobre la titularidad de tales participaciones o activos por parte de inversores de Canadá o de un tercer país o sus inversiones, así como sobre la capacidad de los titulares de tales participaciones y activos para controlar cualquier empresa resultante. En lo concerniente a dicha venta u otra forma de enajenación, todo Estado miembro de la UE podrá adoptar o mantener medidas relativas a la nacionalidad de los altos directivos o de los miembros de los consejos de administración, así como cualquier medida que limite el número de proveedores.

A efectos de la presente reserva:

- a) se considerará medida vigente toda medida mantenida o adoptada a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo que, en el momento de la venta u otra forma de enajenación, prohíba o imponga limitaciones sobre la titularidad de participaciones o activos o imponga requisitos de nacionalidad o limitaciones del número de proveedores con arreglo a lo dispuesto en la presente reserva; y
- b) se entenderá por «empresa estatal» toda empresa propiedad de un Estado miembro de la UE o bajo su control mediante participaciones, incluidas las empresas constituidas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo con el único fin de vender o enajenar participaciones en el capital de una empresa estatal o una entidad pública existente o activos de estas últimas.

Sector: Agricultura

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

Requisitos de funcionamiento Tipo de reserva:

Nivel de gobierno: UE

**Medidas:** Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de

2007, por el que se crea una organización común de mercados

agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados

productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)

Descripción: Inversión

> Los organismos de intervención designados por los Estados miembros de la UE adquirirán cereales que hayan sido cosechados en el territorio

de la Unión.

No se concederá ninguna restitución a la exportación de arroz importado de Canadá o de cualquier tercer país y reexportado a tales

países. Únicamente podrán solicitar pagos compensatorios los

productores de arroz de la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

Servicios de contabilidad y auditoría **Subsector:** 

Clasificación sectorial: CCP 8621

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de **Medidas:** 

junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados

financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de

empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del

Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas

78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo

### Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Las autoridades competentes de un Estado miembro de la UE podrán reconocer la equivalencia de las cualificaciones de un auditor nacional de Canadá o de cualquier tercer país con objeto de autorizarlo como auditor legal en el territorio de la UE a reserva de reciprocidad.

**Sector:** Servicios de comunicaciones

**Subsector:** Servicios postales

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 71235, parte de la CCP 73210, parte de la CCP 751

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados **Nivel de gobierno:** UE - Nacional – Regional

Medidas: Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de

diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, en su versión modificada por la

Directiva 2002/39/CE y la Directiva 2008/06/CE

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Dentro de la UE, la organización de la instalación de buzones en la vía pública, la emisión de sellos de correos y la prestación del servicio de correo certificado utilizado en el marco de procedimientos judiciales o administrativos podrán ser objeto de restricciones con arreglo a la

legislación nacional.

Podrán establecerse sistemas de concesión de licencias para aquellos servicios respecto de los cuales exista una obligación de servicio universal general. Dichas licencias podrán estar supeditadas a obligaciones de servicio universal específicas o a una contribución financiera a un fondo de compensación.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo

Clasificación sectorial: Alquiler de aeronaves

**Tipo de reserva:** CCP 7461, CCP 7469, CCP 83104

Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

Medidas: Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la

explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la

Comunidad

Reglamento (CE) n.º 80/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, por el que se establece un código de conducta

para los sistemas informatizados de reserva

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las aeronaves utilizadas por compañías aéreas de la UE deberán estar matriculadas en el Estado miembro de la UE que haya concedido la licencia de explotación a las compañías interesadas o, si dicho Estado miembro lo permite, en otro lugar de la UE. Para matricular una aeronave, se podrá exigir que esta pertenezca, bien a personas físicas que cumplan determinados criterios de nacionalidad, bien a empresas que cumplan determinados criterios referentes a la propiedad del

capital y al control.

Excepcionalmente, las aeronaves matriculadas en Canadá podrán ser arrendadas por una compañía aérea canadiense a una compañía aérea de la UE en determinadas circunstancias, a saber, cuando esta última presente necesidades excepcionales, necesidades de capacidad de carácter estacional o necesidades para superar dificultades de explotación que no puedan satisfacerse razonablemente mediante el arrendamiento de aeronaves matriculadas en la UE, y previa obtención de la correspondiente autorización de duración determinada expedida por el Estado miembro de la UE que haya concedido la licencia de explotación a la compañía de la UE interesada.

En cuanto a los servicios de asistencia en tierra, se podrá exigir el establecimiento en el territorio de la UE. El grado de apertura de los servicios de asistencia en tierra dependerá del tamaño del aeropuerto. Se podrá limitar el número de prestadores de estos servicios en cada aeropuerto. En el caso de los «grandes aeropuertos», dicho límite no podrá ser inferior a dos prestadores. En aras de una mayor seguridad jurídica, esta disposición no afectará a los derechos y obligaciones de la UE previstos en el Acuerdo de transporte aéreo entre Canadá y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Para los servicios de explotación de aeropuertos se exigirá el establecimiento en el territorio de la UE. La prestación de estos servicios podrá estar supeditada a la obtención de una licencia o concesión particular otorgada por la Administración Pública. El titular de la licencia o concesión podrá necesitar una autorización especial de la autoridad competente para ceder la totalidad o parte de la licencia o concesión de explotación a un tercero.

En lo concerniente a los servicios de sistemas informatizados de reserva (SIR), en aquellos casos en que los prestadores de servicios de SIR que desarrollan su actividad fuera de la UE no brinden a las compañías aéreas de la Unión un trato equivalente (es decir, no discriminatorio) al otorgado en la UE, o en aquellos casos en que las compañías aéreas no pertenecientes a la UE no brinden a los prestadores de servicios de SRI de la UE un trato equivalente al otorgado en la Unión, se podrán tomar medidas para que los prestadores de servicios de SRI que desarrollan su actividad en la UE brinden un trato equivalente a las compañías aéreas no pertenecientes a la UE, o para que las compañías aéreas de la UE brinden un trato equivalente a los prestadores de servicios de SRI que desarrollan su actividad fuera de la UE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por vías navegables interiores

Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables

interiores

**Clasificación sectorial:** CCP 722, parte de la CCP 745

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: UE

**Medidas:** Reglamento (CEE) n.º 3921/91 del Consejo, de 16 de diciembre de

1991, por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de

mercancías [o] de personas por vía navegable en un Estado miembro

Reglamento (CE) n.º 1356/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, relativo a las normas comunes aplicables al transporte de mercancías o personas por vía navegable entre los Estados miembros con el fin de

obtener la libre prestación de servicios en dicho transporte

Reglamento (CEE) n.º 2919/85 del Consejo, de 17 de octubre de 1985, por el que se fijan unas condiciones de acceso al régimen reservado por el Convenio revisado para la navegación del Rin a los barcos pertenecientes a la navegación del Rin

# Descripción:

# Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente podrán prestar servicios de transporte de mercancías o personas por vías navegables interiores los transportistas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) estar establecidos en un Estado miembro de la UE;
- b) estar autorizados a realizar transportes (internacionales) de mercancías o personas por vías navegables interiores; y
- c) utilizar embarcaciones matriculadas en un Estado miembro de la UE o poseer un certificado de pertenencia a la flota de un Estado miembro de la UE.

Además, dichas embarcaciones deberán ser propiedad de personas físicas que tengan su domicilio en un Estado miembro de la UE y sean nacionales de un Estado miembro de la UE, o de personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y pertenezcan mayoritariamente a nacionales de los Estados miembros de la UE. En casos particulares, se podrán establecer excepciones con respecto al requisito de participación mayoritaria.

En España, Suecia y Finlandia no existe distinción jurídica entre vías navegables interiores y marítimas. La legislación relativa al transporte marítimo también resulta de aplicación para las vías navegables interiores.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial: CCP 711

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

**Medidas:** Directiva 95/18/CE del Consejo, de 19 de junio de 1995, sobre

concesión de licencias a las empresas ferroviarias

Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre

concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la

Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (Directiva de seguridad ferroviaria)

Directiva 2006/103/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la política de

transporte, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía

Directiva 2007/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se modifican la Directiva 91/440/CEE del Consejo, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, y la Directiva 2001/14/CE, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria y la aplicación de cánones por su utilización

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de transporte por ferrocarril requerirá una licencia, que solo podrá concederse a las empresas ferroviarias

establecidas en un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Otros servicios de transporte (prestación de servicios de transporte

combinado)

Clasificación sectorial: CCP 711, CCP 712, CCP 7212, CCP 7222, CCP 741, CCP 742,

CCP 743, CCP 744, CCP 745, CCP 748, CCP 749

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

**Medidas:** Directiva 92/106/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1992,

relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

A excepción de Finlandia, únicamente los transportistas por carretera establecidos en un Estado miembro de la UE que cumplan los requisitos de acceso a la profesión y de acceso al mercado del transporte de mercancías entre Estados miembros de la UE podrán efectuar, en el marco de un transporte combinado entre Estados miembros de la UE, trayectos por carretera iniciales o finales que formen parte integrante del transporte combinado y que supongan o no

el cruce de una frontera.

Serán de aplicación las limitaciones que afecten a cualesquiera medios

de transporte determinados.

Se podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la reducción o el reembolso de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica aplicables a los vehículos de carretera utilizados en el transporte

combinado.

Sector: Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte

**Subsector:** Servicios de despacho de aduanas

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 748

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: UE - Nacional - Regional

Medidas: Reglamento (CEE) n.º 2913/92, de 12 de octubre de 1992,

por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, y sus

modificaciones posteriores

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán prestar servicios de despacho de aduanas personas

residentes en la UE.

# Reservas aplicables en Austria

Sector:	Todos los sectores
<b>Subsector:</b>	Adquisición, compra, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles
Clasificación sectorial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional
Nivel de gobierno:	Regional (subnacional)
Medidas:	Burgenländisches Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 25/2007
	Kärntner Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 9/2004
	NÖ- Grundverkehrsgesetz, LGBL. 6800
	OÖ- Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 88/1994
	Salzburger Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 9/2002
	Steiermärkisches Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 134/1993
	Tiroler Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 61/1996
	Voralberger Grundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 42/2004
	Wiener Ausländergrundverkehrsgesetz, LGBL. Nr. 11/1998
Descripción:	Inversión
-	La adquisición, compra y alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles por parte de personas físicas y jurídicas no pertenecientes a la UE requerirá una autorización de la administración regional competente ( <i>Länder</i> ). Esta autorización se concederá únicamente si se estima que la adquisición resulta conveniente para el interés público (en particular desde el punto de vista económico, social y cultural).
Sector:	Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Aktiengesetz, BGBl. Nr. 98/1965, § 254 (2)

GmbH-Gesetz, RGBl. Nr. 58/1906, § 107 (2)

Gewerbeordnung, BGBl. Nr. 194/1994, § 39 (2a)

Descripción: Inversión

Para explotar una sucursal, las sociedades no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) deberán designar, como mínimo, a un representante que sea residente en Austria. Los directivos (directores generales, personas físicas) encargados del cumplimiento de la Ley de Comercio austriaca (*Gewerbeordnung*) deberán tener su domicilio en

Austria.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Rechtsanwaltsordnung (Ley de Abogacía) - RAO, RGBl. Nr. 96/1868,

art. 1 y 21c

Descripción:

### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

De conformidad con la Ley de Abogacía, únicamente los abogados del EEE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos mediante presencia comercial. La prestación transfronteriza de servicios jurídicos por parte de abogados canadienses (que deberán estar plenamente cualificados en Canadá) solo estará autorizada con respecto al Derecho internacional público y al Derecho canadiense.

La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para ejercer la abogacía con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

La participación de abogados canadienses (que deberán estar plenamente cualificados en Canadá) en el capital y los beneficios de explotación de un bufete austriaco no podrá ser superior al 25 %; el resto deberá corresponder a abogados de pleno derecho del EEE o de la Confederación Suiza, y solo estos podrán ejercer una influencia decisiva en la toma de decisiones del bufete, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1a de la Ley de Abogacía, en Austria se limita generalmente a determinadas formas de asociación.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría

Servicios de asesoramiento tributario

Clasificación sectorial: CCP 862, CCP 863

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Wirtschaftstreuhandberufsgesetz (Ley de Profesionales de la

Contabilidad y la Auditoría), BGBl. I Nr. 58/1999, § 12, § 65, § 67,

§ 68 (1) 4

Bilanzbuchhaltungsgesetz (BibuG) BGBl. I Nr. 11/2008, § 7, § 11,

§ 56 y § 59 (1) 4

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La participación de contables, tenedores de libros, auditores y asesores fiscales extranjeros, cualificados con arreglo al Derecho de su país de origen, en el capital y los derechos de voto de una empresa austriaca

no podrá superar el 25 %.

Para poder prestar servicios de teneduría de libros y ejercer la profesión de auditor o asesor fiscal de conformidad con el Derecho austriaco, el prestador de servicios interesado deberá disponer de una

oficina o despacho profesional en el territorio del EEE.

En el supuesto de que el empleador de un auditor extranjero no sea nacional de un Estado miembro de la UE, deberá pertenecer al colegio profesional correspondiente de su país de origen, en caso de que

exista.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Tierärztegesetz (Ley de Práctica Veterinaria), BGBl. Nr. 16/1975,

§ 3 (3) 1

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán prestar servicios de veterinaria los nacionales de un Estado miembro del EEE. Quedarán exentos del requisito de nacionalidad los nacionales de todo Estado no perteneciente al EEE con el que se haya celebrado un acuerdo que disponga la concesión del trato nacional con respecto a la inversión y el comercio transfronterizo

de servicios de veterinaria.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios médicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 9312

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Práctica Médica, BGBl. I Nr. 169/1998, § 4 (2) y § 5 (b),

§ 8 (5), § 32, § 33 y § 35

Ley Federal de Ordenación de las Profesiones Paramédicas de Nivel

Superior, BGBl. Nr. 460/1992

Ley Federal de Ordenación de las Profesiones de Masajista Médico y

Terapéutico de Nivel Inferior y Superior, BGBl. Nr. 169/2002

Descripción: Inversión

Para poder prestar servicios médicos será obligatorio tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación

Suiza.

Por lo que respecta a dichos servicios, las personas que no sean nacionales de un Estado miembro del EEE podrán solicitar autorización para las siguientes actividades: formación

postuniversitaria, ejercicio de la medicina como médico general o especialista en hospitales e instituciones penitenciarias, ejercicio de la medicina como médico general autónomo y realización de actividades

médicas con fines educativos.

La presente reserva no es aplicable a los servicios dentales ni a los

servicios prestados por psicólogos y psicoterapeutas.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos del tabaco

Clasificación sectorial: CCP 63108

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 1996 de Monopolio del Tabaco, § 5 y § 27

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán solicitar una autorización para regentar un estanco las personas físicas. Se concederá prioridad a los nacionales de un

Estado miembro del EEE.

**Sector:** Servicios de distribución y de salud

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Otros servicios prestados por farmacéuticos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Apothekengesetz (Ley de Farmacia), RGBl.No. 5/1907, §3

Arzneimittelgesetz (Ley de Medicamentos) BGBL. Nr. 185/1983,

§57-63

Descripción: Inversión

La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de

farmacia.

Para explotar una oficina de farmacia será obligatorio tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE o de la Confederación

Suiza.

En este sentido, los arrendatarios y las personas encargadas de la gestión de una oficina de farmacia deberán ser nacionales de un Estado

miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 923

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Universidades de Ciencias Aplicadas, BGBl. I Nr. 340/1993,

§ 2

Ley de Acreditación de Universidades, BGBl. I Nr. 168/1999, § 2

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de enseñanza universitaria de financiación privada en el ámbito de las ciencias aplicadas requerirá una autorización de la administración competente, a saber, el Consejo de Educación Superior (Fachhochschulrat). Los inversores que deseen ofertar un plan de estudios en materia de ciencias aplicadas deberán tener como actividad principal la impartición de este tipo de estudios y presentar una evaluación de necesidades y un estudio de mercado para la aprobación del plan de estudios propuesto. El ministerio competente podrá denegar una autorización si considera que el plan de estudios en cuestión es incompatible con los intereses educativos nacionales.

Las personas que soliciten fundar una universidad privada deberán obtener una autorización de la administración competente (Consejo de Acreditación de Austria). El ministerio competente podrá denegar la aprobación si la decisión de la entidad de acreditación no responde a los intereses educativos nacionales.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Supervisión de los Seguros en Austria (VAG), § 5 (1) 3

Descripción: Servicios financieros

Para poder obtener una licencia de apertura de una sucursal, los aseguradores extranjeros deberán tener en su país de origen una forma jurídica que corresponda o sea comparable a una sociedad anónima o a

una mutua de seguros.

La dirección de una sucursal deberá estar constituida por un mínimo

de dos personas físicas residentes en Austria.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Supervisión de los Seguros (VAG), BGBl. Nr. 569/1978, §1

(2)

**Descripción:** Servicios financieros

Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la UE o de una sucursal no establecida en Austria (salvo en materia de reaseguro y retrocesión).

**Sector:** Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

**Subsector:** Servicios de escuela de esquí

Servicios de guías de montaña

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 96419

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

**Nivel de gobierno:** Regional (subnacional)

**Medidas:** Kärntner Schischulgesetz, LGBl. Nr. 53/1997

Kärntner Berg- und Schiführergesetz, LGBl. Nr. 25/1998

NÖ Sportgesetz, LGBl. Nr. 5710

Oö. Sportgesetz, LGBl. Nr. 93/1997

Salzburger Schischul- und Snowboardschulgesetz, LGBl. Nr.

83/1989

Salzburger Bergführergesetz, LGBl. Nr. 76/1981

Steiermärkisches Schischulgesetz, LGBl. Nr. 58/1997

Steiermärkisches Berg- und Schiführergesetz, LGBl. Nr. 53/1976

Tiroler Schischulgesetz, LGBl. Nr. 15/1995

Tiroler Bergsportführergesetz, LGBl. Nr. 7/1998

Vorarlberger Schischulgesetz, LGBl. Nr. 55/2002, § 4 (2)a

Vorarlberger Bergführergesetz, LGBl. Nr. 54/2002

Wien: Gesetz über die Unterweisung in Wintersportarten,

LGBl. Nr. 37/2002

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de escuela de esquí y guías de montaña se regirá por la legislación de los Estados federados (*Bundesländer*). Dicha prestación podrá estar supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro del EEE. Se podrá exigir a las empresas que nombren director general a un nacional de un Estado miembro del

EEE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 7221, CCP 7222, CCP 7223, CCP 7224, parte de la CCP 745

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Schifffahrtsgesetz, BGBl. I Nr. 62/1997, § 75f

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Por lo que respecta al transporte por vías navegables interiores, las personas físicas que deseen constituir una compañía de navegación deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro del EEE. En cuanto a las personas jurídicas, deberán ser nacionales del EEE la mayoría de los miembros del consejo de administración. Se exigirá domicilio social o establecimiento permanente en Austria. Asimismo, más del 50 % de las acciones y del capital circulante de la empresa deberá ser propiedad de nacionales de un Estado miembro del EEE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por carretera: transporte de pasajeros, transporte de carga,

servicios de transporte internacional por camión

Clasificación sectorial: CCP 712

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Güterbeförderungsgesetz (Ley de Transporte de Mercancías, BGBl.

Nr. 593/1995; § 5 Gelegenheitsverkehrsgesetz (Ley de Transporte

Ocasional)), BGBl. Nr. 112/1996; § 6

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta al transporte de pasajeros y de carga, solo podrán concederse derechos exclusivos o autorizaciones a los nacionales de los Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas de la UE que

tengan su administración central en esta última.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte por tuberías

Clasificación sectorial: CCP 713

**Tipo de reserva:** Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Rohrleitungsgesetz (Ley de Transporte por Tuberías),

BGBl. Nr. 411/1975, § 5 (1) y (2), § 5 (1) y (3), § 15, § 16

Gaswirtschaftsgesetz (Ley de Gas), BGBl. I Nr. 121/2000, § 14, 15 y

16

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales de un Estado miembro del EEE que tengan su domicilio en el EEE. Las sociedades capitalistas y personalistas deberán tener su domicilio social en el EEE. El explotador de la red deberá designar a un director general y a un director técnico encargado del control técnico de la explotación de la red, y ambos deberán ser nacionales de un Estado miembro del EEE.

La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la red se considere de interés público.

En el caso del transporte de mercancías distintas del gas y del agua, se aplicarán las siguientes reservas:

- 1. por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales del EEE que tengan su domicilio en Austria; y
- 2. las sociedades capitalistas y personalistas deberán tener su domicilio social en Austria. Se realizará una prueba de necesidades económicas o de interés. Las tuberías transfronterizas no deberán comprometer los intereses de Austria en materia de seguridad ni su condición de país neutral. Las sociedades capitalistas y personalistas deberán nombrar director general a un nacional de un Estado miembro del EEE. La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la tubería se considere de interés económico nacional.

Sector: Energía

**Subsector:** Transporte y distribución de energía eléctrica

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 40, CCP 887

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Altos directivos y consejos de administración

Nivel de gobierno: Regional

Medidas: Steiermärkisches Elektrizitätswirtschafts- und

Organisationsgesetz(ElWOG), LGBl. Nr. 70/2005; Kärntner

Elektrizitätswirtschafts-und Organisationsgesetz(ElWOG), LGBl. Nr.

24/2006

Descripción:

# Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta a las personas físicas, solo se concederán autorizaciones a los nacionales de un Estado miembro del EEE que tengan su domicilio en el EEE. Si el explotador designa a un director general o a un arrendatario, quedará exento del requisito de domicilio.

Las personas jurídicas (sociedades capitalistas) y las sociedades personalistas deberán tener su domicilio social en el EEE y designar a un director general o a un arrendatario, que en ambos casos deberán ser nacionales de un Estado miembro del EEE y estar domiciliados en el EEE.

La autoridad competente podrá permitir excepciones a los requisitos de nacionalidad y domicilio cuando la explotación de la red se considere de interés público.

# Reservas aplicables en Bélgica

A efectos de las reservas de Bélgica, se entenderá que el nivel de gobierno nacional engloba el gobierno federal y los gobiernos de las regiones y comunidades, puesto que todos ellos ostentan competencias legislativas equipolentes.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Explotación de otras minas y canteras

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 14

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Arrêté royal du 1<sup>er</sup> septembre 2004 relatif aux conditions, à la

délimitation géographique et à la procédure d'octroi des concessions d'exploration et d'exploitation des ressources minérales et autres ressources non vivantes de la mer territoriale et du plateau continental

Descripción: Inversión

La prospección y explotación de recursos minerales y otros recursos inorgánicos del mar territorial y la plataforma continental serán objeto de concesión. El concesionario deberá tener su domicilio en Bélgica.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Código Procesal belga (artículos 428 a 508); Real Decreto de 24 de

agosto de 1970

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para poder prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho belga, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de

residencia (presencia comercial).

En el caso de los abogados extranjeros que deseen obtener la admisión plena en el Colegio de Abogados, el requisito de residencia será de un mínimo de seis años a partir de la fecha de la solicitud de colegiación (tres años en determinadas circunstancias). Asimismo, deberán disponer de un certificado expedido por el ministro belga de Asuntos Exteriores que acredite que la legislación nacional o un convenio internacional permiten la reciprocidad (condición de reciprocidad). La representación ante la Cour de Cassation estará supeditada a una cuota.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

**Clasificación sectorial:** CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Ley de 22 de julio de 1953 por la que se crea un Instituto de Auditores

de Cuentas (Institut des Réviseurs d'Entreprises) y se organiza la supervisión pública de la profesión de auditor de cuentas, coordinada

el 30 de abril de 2007

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para poder ejercer oficialmente la profesión de auditor de cuentas

(réviseur d'entreprises), será obligatorio disponer de un

establecimiento en Bélgica en el que se desarrolle la actividad profesional y se conserven las escrituras, los documentos y la

correspondencia relacionados con la actividad, así como que al menos un administrador o director de la empresa sea auditor de cuentas y se

encargue de la gestión de un establecimiento en Bélgica.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura

Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8674

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Ley de 20 de febrero de 1939 relativa a la protección del título y de la

profesión de arquitecto

Ley de 26 de junio de 1963 por la que se crea un Colegio de

Arquitectos

Código Deontológico, de 16 de diciembre de 1983, elaborado por el Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos (aprobado en virtud del artículo 1 del A. R. [Real Decreto] de 18 de abril de 1985, M. B.

[Boletín Oficial belga] de 8 de mayo de 1985).

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los prestadores de servicios de arquitectura en Bélgica deberán

supervisar la ejecución de las obras.

Los arquitectos extranjeros que hayan sido habilitados en su país de acogida y deseen ejercer su profesión con carácter ocasional en Bélgica deberán obtener la autorización previa del Consejo del Colegio de Arquitectos de la zona geográfica en la que pretendan

desarrollar su actividad.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de colocación de personal

Clasificación sectorial: CCP 87202

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional (regiones)

Medidas: Región Flamenca: Besluit van de Vlaamse Regering van 10 december

2010 tot uitvoering van het decreet betreffende de private

arbeidsbemiddeling.

Región Valona: Décret du 3 avril 2009 relatif à l'enregistrement ou à l'agrément des agences de placement (Decreto de 3 de abril de 2009 relativo al registro o a la autorización de las agencias de colocación), art. 7; Arrêté du Gouvernement wallon du 10 décembre 2009 portant exécution du décret du 3 avril 2009 relatif à l'enregistrement ou à l'agrément des agences de placement (Decisión del Gobierno de Valonia, de 10 de diciembre de 2009, por la que se aplica el Decreto de 3 de abril 2009 relativo al registro o a la autorización de las

Comunidad Germanófona: Dekret über die Zulassung der Leiharbeitsvermittler und die Überwachung der privaten Arbeitsvermittler / Décret du 11 mai 2009 relatif à l'agrément des agences de travail intérimaire et à la surveillance des agences de placement privées, art. 6.

### Descripción:

### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

<u>Región Flamenca</u>: toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que presta servicios de colocación en su país de origen.

Región Valona: los prestadores de servicios de colocación deberán adoptar una determinada forma jurídica (régulièrement constituée sous la forme d'une personne morale ayant une forme commerciale, soit au sens du droit belge, soit en vertu du droit d'un Etat membre ou régie par celui-ci, quelle que soit sa forme juridique). Toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que cumple los requisitos establecidos en el Decreto (por ejemplo, con respecto a la forma jurídica) y que presta servicios de colocación en su país de origen.

Comunidad Germanófona: toda empresa cuya administración central se encuentre fuera del EEE tendrá que demostrar que presta servicios de colocación en su país de origen y cumplir los criterios de admisión establecidos en el citado Decreto.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

Medidas: Loi du 21 décembre 1990 relative à l'enregistrement des navires, telle

que modifiée par la loi du 3 mai 1999

Arrêté royal du 4 avril 1996 relatif à l'enregistrement des navires et

l'entrée en vigueur de la loi du 21 décembre 1990 relative à

l'enregistrement des navires, tel que modifié

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley y el Decreto belgas relativos a la matriculación de buques, el propietario o armador de un buque deberá

ser:

a) una persona física nacional de un Estado miembro de la UE;

b) una persona física con domicilio o residencia en Bélgica; o

c) una persona jurídica cuyo centro de actividad real se encuentre en uno de los Estados miembros de la UE.

para tener derecho a inscribir un buque en el registro nacional.

Los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad principal en Bélgica para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de buques.

Los buques deberán explotarse desde Bélgica, por lo que el propietario o armador (si este no coincide con el propietario) deberá estar inscrito en el Registro Mercantil belga.

Las embarcaciones de propiedad extranjera podrán matricularse a petición de un armador belga, previo consentimiento del propietario y de las autoridades belgas (Dirección General de Transporte Marítimo en Bruselas).

Asimismo, las embarcaciones de propiedad extranjera podrán inscribirse en el registro de contratos de fletamento a casco desnudo (segundo registro belga), previo consentimiento de los encargados del registro principal, del propietario y de las autoridades belgas competentes.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo

Alquiler de aeronaves

Clasificación sectorial: CCP 83104

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Arrêté royal du 15 mars 1954 réglementant la navigation aérienne

## Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las aeronaves (civiles) privadas pertenecientes a personas físicas que no posean la nacionalidad de un Estado miembro de la UE ni del EEE podrán matricularse únicamente si las personas interesadas tienen su domicilio o residencia en Bélgica desde hace, al menos, un año ininterrumpido.

Las aeronaves (civiles) privadas pertenecientes a personas jurídicas extranjeras no constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE o del EEE podrán matricularse únicamente si las personas interesadas tienen un centro de actividad, una agencia o una sucursal en Bélgica desde hace, al menos, un año ininterrumpido.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte aéreo

Clasificación sectorial: CCP 73

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal)

**Medidas:** Arrêté ministériel du 3 août 1994 fixant les conditions de délivrance

des licences d'exploitation aux transporteurs aériens

Descripción: Inversión

La prestación de servicios de transporte aéreo requerirá una licencia. Para obtener dicha licencia, la compañía aérea deberá disponer, como

mínimo, de una aeronave en propiedad o en cualquier tipo de arrendamiento inscrita a su nombre en el registro belga.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo

Clasificación sectorial: CCP 7461, CCP 7469, CCP 83104

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional (Estado federal y regiones)

Medidas: Arrêté royal du 6 novembre 2010 réglementant l'accès au marché de

l'assistance en escale à l'aéroport de Bruxelles-National (art. 18)

Besluit van de Vlaamse Regering betreffende de toegang tot de

grondafhandelingsmarkt op de Vlaamse regionale luchthavens (art. 14)

Arrêté du Gouvernement wallon réglementant l'accès au marché de l'assistance en escale aux aéroports relevant de la Région wallonne

(art. 14)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de asistencia en tierra estará supeditada a la

condición de reciprocidad.

# Reservas aplicables en Bulgaria

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Comercio, artículo 17a

Ley de Fomento de las Inversiones, artículo 24

Descripción: Inversión

Las personas jurídicas extranjeras no constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE o del EEE podrán desarrollar su actividad económica en la República de Bulgaria si se hallan constituidas en dicho país en forma de sociedad inscrita en el Registro Mercantil. El establecimiento de sucursales requerirá

autorización.

Las oficinas de representación de empresas extranjeras deberán registrarse en la Cámara de Comercio e Industria de Bulgaria y no podrán ejercer ningún tipo de actividad económica, sino que únicamente estarán facultadas para publicitar su sociedad matriz y

desempeñar funciones de representación e intermediación.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Todos los sectores salvo la extracción de minerales de uranio y torio

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12,

CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno:

**Medidas:** Ley de Recursos Naturales Subterráneos

Ley de Concesiones

Privatisation and Post-Privatisation Control Act (Ley de Privatización

y Control Posterior a la Privatización)

Descripción: Inversión

Determinadas actividades económicas relacionadas con la explotación o el uso del patrimonio estatal o público serán objeto de concesiones otorgadas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Concesiones o en otros actos legislativos específicos en materia de concesiones.

Las actividades de prospección o exploración de recursos naturales subterráneos realizadas en el territorio de la República de Bulgaria, en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva del Mar Negro requerirán un permiso, mientras que las actividades de extracción y explotación estarán sujetas a una concesión otorgada en virtud de la Ley de Recursos Naturales Subterráneos.

Se prohíbe a las empresas registradas en territorios que brinden un trato fiscal favorable (es decir, en paraísos fiscales), o relacionadas de forma directa o indirecta con tales empresas, participar en licitaciones públicas para la adjudicación de permisos o concesiones de prospección, exploración o extracción de recursos naturales, incluidos los minerales de uranio y torio, así como explotar un permiso o una concesión obtenidos con anterioridad, puesto que estas operaciones están excluidas, o registrar el descubrimiento geológico o comercial de un yacimiento a raíz de actividades de exploración.

Las sociedades mercantiles en cuyo capital tenga una participación superior al 50 % el Estado miembro o algún municipio no podrán efectuar operaciones de enajenación de inmovilizado de la sociedad, celebrar ningún tipo de contrato de adquisición de participaciones, arrendamiento, actividad conjunta, crédito o garantía real, ni contraer ningún tipo de obligaciones mediante letras de cambio, salvo que hayan obtenido la oportuna autorización de la Agencia de Privatización o del ayuntamiento del municipio, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.4, apartados 1 y 2, en virtud de la Decisión de la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria, de 18 de enero de 2012, queda prohibido por decisión del Parlamento todo uso de la tecnología de fracturación hidráulica en actividades de prospección, exploración o extracción de petróleo y gas. Asimismo, se prohíbe la exploración y extracción de gas de esquisto.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Extracción de minerales de uranio y torio

Clasificación sectorial: CIIU Rev 3.1 12

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Uso Seguro de la Energía Nuclear; Ley de Relaciones

Económicas y Financieras con Empresas Registradas en Paraísos Fiscales, las Partes Relacionadas con Dichas Empresas y sus

Beneficiarios Efectivos; Ley de Recursos del Subsuelo

Descripción: Inversión

El Decreto n.º 163 del Consejo de Ministros, de 20 de agosto de 1992, prohíbe la extracción de minerales de uranio.

Por lo que respecta a la extracción de minerales de torio, será aplicable el régimen general de concesiones mineras. Para poder participar en concesiones de extracción de minerales de torio, las empresas canadienses deberán estar constituidas de conformidad con la Ley de Comercio búlgara e inscritas en el Registro Mercantil. Las decisiones de autorización de actividades de extracción de minerales de torio se tomarán de manera individualizada y no discriminatoria, atendiendo a cada caso concreto.

La prohibición de participar en licitaciones públicas para la adjudicación de concesiones de extracción de recursos naturales impuesta a las empresas registradas en territorios que brinden un trato fiscal favorable (es decir, en paraísos fiscales) o relacionadas, de forma directa o indirecta, con tales empresas abarca los minerales de uranio y torio.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Abogacía

Ley de Mediación

Ley del Notariado

#### Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

En la medida en que Canadá y sus territorios y provincias permitan a los abogados búlgaros representar a nacionales búlgaros con arreglo al Derecho interno, Bulgaria permitirá a los abogados canadienses representar a nacionales de Canadá con arreglo al Derecho interno en las mismas condiciones y en cooperación con un abogado búlgaro. A tal efecto, los abogados extranjeros deberán ser habilitados para ejercer como procurador en virtud de una decisión del Consejo Superior de Colegios de Abogados e inscribirse en el Registro Unificado de Abogados Extranjeros. Las empresas de servicios jurídicos deberán registrarse en Bulgaria como despacho colectivo (advokatsko sadrujie) o como bufete de abogados (advokatsko drujestvo). La razón social del bufete de abogados podrá incluir únicamente los nombres de los socios que lo integran, de modo que las empresas extranjeras no podrán emplear su razón social a menos que los socios nombrados estén también registrados en Bulgaria.

Solo podrán optar a la admisión plena en el Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro de la UE o los nacionales extranjeros que sean abogados cualificados y dispongan de un título que les habilite para ejercer la profesión en un Estado miembro de la UE. En caso de representación procesal, deberán ir acompañados de un abogado búlgaro.

Para prestar servicios de mediación jurídica será necesario haber obtenido la residencia permanente.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Auditoría Independiente de Cuentas

Descripción: Inversión

Se entenderá por «sociedad de auditoría especializada» toda empresa constituida en virtud de la Ley de Comercio búlgara, de la legislación de otro Estado miembro de la UE o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuya actividad principal sea la auditoría independiente de estados financieros de empresas, tres cuartas partes de cuyos miembros sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de un Estado miembro de la UE y que goce de honorabilidad y presente una de las siguientes formas jurídicas:

- una sociedad colectiva en la que más de la mitad de los socios sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE;
- b) una sociedad comanditaria en la que más de la mitad de los socios con responsabilidad ilimitada sean auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE; o
- una sociedad de responsabilidad limitada en la que más de la mitad del capital y de los derechos de voto en la junta general de socios pertenezca a auditores oficiales, auditores o sociedades de auditoría de otros Estados miembros de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de asesoramiento tributario

Clasificación sectorial: CCP 863

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Contabilidad

Ley de Auditoría Independiente de Cuentas

Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Ley del Impuesto sobre Sociedades

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los asesores fiscales deberán ser nacionales de un Estado miembro de

la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura

Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista

Servicios de ingeniería

Servicios integrados de ingeniería

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Desarrollo Territorial, artículo 230

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta a los proyectos de importancia nacional o regional, los inversores canadienses deberán actuar en asociación con inversores locales o como subcontratistas de estos.

Los especialistas extranjeros deberán tener una experiencia mínima de

dos años en el ámbito de la construcción; este requisito no se aplicará a

los especialistas nacionales.

Para poder prestar servicios de planificación urbana y de arquitectura

paisajista será necesario tener la nacionalidad búlgara.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Clasificación sectorial: CCP 8675

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley del Catastro Inmobiliario y del Registro de la Propiedad

Ley de Geodesia y Cartografía

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Se considerarán entidades profesionalmente cualificadas aquellas personas (físicas o jurídicas) capacitadas para desempeñar las funciones propias de la percepción catastral, la geodesia y la cartografía. Toda persona física que lleve a cabo actividades

relacionadas con la geodesia, la percepción catastral y la cartografía en el contexto del estudio de los movimientos de la corteza terrestre deberá estar establecida en Bulgaria y tener la nacionalidad búlgara.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de traducción e interpretación

Clasificación sectorial: CCP 87905

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Reglamento relativo a la legalización, la certificación y la traducción

de documentos

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para poder realizar traducciones oficiales, las agencias de traducción deberán celebrar un contrato con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Ensayos y análisis técnicos

Clasificación sectorial: CCP 8676

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Requisitos Técnicos de los Productos

Ley de Mediciones

Ley de Acreditación Nacional de los Organismos de Evaluación de la

Conformidad

Ley de Calidad del Aire Ambiente

Ley del Agua

Ordenanza N-32 relativa a la inspección técnica periódica de vehículos

de transporte por carretera

#### Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para poder prestar servicios de ensayos y análisis técnicos, un nacional canadiense deberá establecerse en Bulgaria de conformidad con la Ley de Comercio búlgara e inscribirse en el Registro Mercantil.

En cuanto a los servicios de inspección técnica periódica de vehículos de transporte por carretera, la persona interesada deberá estar registrada de conformidad con la Ley de Comercio búlgara o la Ley de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, o bien en otro Estado

miembro de la UE o del EEE.

La realización de ensayos y análisis de la composición y pureza del aire y del agua corresponderá exclusivamente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bulgaria, o a sus organismos en cooperación con la Academia de Ciencias de Bulgaria.

Sector: Distribución

**Subsector:** Servicios de comisionistas

Servicios comerciales al por mayor y al por menor

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 621, CCP 62228, CCP 62251, CCP 62271, parte de la

CCP 62272, CCP 62276, CCP 63108, parte de la CCP 6329

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Práctica Veterinaria, artículos 343, 363 y 373

Ley de Prohibición de las Armas Químicas y de Control de las Sustancias Químicas Tóxicas y sus Precursores, artículo 6

Ley de Control de las Exportaciones de Armas y de Productos y

Tecnología de Doble Uso, artículo 46

Ley del Tabaco y los Productos del Tabaco, artículos 21, 27 y 30

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La distribución (al por mayor y al por menor) de petróleo y productos petrolíferos, gas, metales preciosos, tabaco y productos del tabaco requerirá una autorización y la previa inscripción del distribuidor en el Registro Mercantil. Solo podrán obtener autorización los nacionales de

un Estado miembro del EEE o los ciudadanos extranjeros con

residencia permanente en Bulgaria.

Los grandes almacenes podrán tener que someterse a una prueba de

necesidades económicas, en función de la normativa de la

administración local.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Medicamentos de Uso Humano, artículos 146, 161, 195, 222 y

228

## Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Se prohíbe la venta de medicamentos por correspondencia.

La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de farmacia.

Los titulares de oficinas de farmacia deberán ser farmacéuticos titulados y podrán regentar una única oficina de farmacia, en la que deberán prestar sus servicios. Los farmacéuticos deberán cumplir el requisito de residencia permanente. Existe un cupo con respecto al número de farmacias que puede poseer una persona.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza primaria y secundaria

Clasificación sectorial: CCP 921, CCP 922

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Educación Pública, artículo 12

Ley de Enseñanza Superior, apartado 4 de las disposiciones

adicionales

Descripción: Inversión

La presente reserva se refiere a la prestación de servicios de enseñanza primaria y secundaria de financiación privada, que solo podrán ser ofertados por empresas búlgaras autorizadas (requisito de presencia

comercial).

Se podrán crear o transformar centros de educación infantil, primaria y secundaria búlgaros con participación extranjera, a petición de asociaciones, sociedades o empresas de personas físicas o jurídicas búlgaras o extranjeras, debidamente registradas en Bulgaria, por decisión del Consejo de Ministros y sobre la base de una propuesta del ministro de Educación, Juventud y Ciencia.

Asimismo, se podrán crear o transformar centros de educación infantil, primaria y secundaria extranjeros a petición de personas jurídicas extranjeras, de conformidad con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes y con arreglo a las disposiciones precedentes.

Los centros de educación secundaria extranjeros no podrán crear filiales en el territorio de Bulgaria. Dichos centros podrán crear facultades, departamentos, institutos y escuelas en Bulgaria, pero únicamente dentro de la estructura de los centros de educación secundaria búlgaros y en cooperación con estos.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Código de Seguros, artículos 8, 41 y 47b

Descripción: Servicios financieros

Antes de crear una sucursal o una agencia en Bulgaria con objeto de prestar servicios de seguros, los aseguradores o reaseguradores extranjeros deberán haber recibido autorización en su país de origen para las mismas clases de servicios de seguros que deseen prestar en Bulgaria.

Para la mediación de seguros será preciso que la sociedad esté constituida en el país (no se admitirán sucursales).

Los miembros de los consejos de administración y supervisión de las compañías de seguros o reaseguros y toda persona facultada para gestionar o representar a tales compañías deberán ser residentes en Bulgaria.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Entidades de Crédito, artículos 2 y 17

Código de Seguridad Social, artículo 121e

Ley Monetaria, artículo 3

Descripción: Servicios financieros

Las entidades bancarias deberán estar constituidas como sociedades

anónimas.

Las funciones de dirección y representación de dichas entidades deberán ser asumidas conjuntamente por un mínimo de dos personas,

de las que al menos una deberá dominar la lengua búlgara.

Las personas encargadas de la dirección y representación de una entidad bancaria deberán desempeñar sus funciones mediante presencia en el domicilio de la entidad destinado a tal efecto.

Para realizar actividades de captación de depósitos u otros fondos reembolsables del público y prestar otros servicios, las entidades bancarias cuya administración central se encuentre en un Estado no perteneciente a la UE deberán obtener una licencia del Banco Nacional de Bulgaria que las autorice para emprender y desarrollar actividades económicas en dicho país a través de una sucursal.

Las entidades financieras deberán estar constituidas como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades comanditarias con acciones y tener su centro de actividad principal en el territorio de Bulgaria.

Solo podrán desarrollar su actividad en el territorio de Bulgaria las entidades financieras registradas en Bulgaria y aquellas entidades extranjeras con domicilio social en un Estado miembro de la UE.

Las entidades gestoras de fondos de pensiones deberán estar constituidas como sociedades anónimas autorizadas en virtud del Código de Seguridad Social y registradas de conformidad con la Ley de Comercio o con la legislación de otro Estado miembro de la UE (no se admitirán sucursales).

Los promotores y accionistas de las entidades gestoras de fondos de pensiones podrán ser personas jurídicas no residentes, inscritas como entidades gestoras de la seguridad social, compañías de seguros comerciales u otro tipo de entidad financiera de conformidad con la legislación de su país de origen, siempre que aporten referencias bancarias de un banco extranjero de primera categoría corroboradas por el Banco Nacional de Bulgaria. Las personas físicas no residentes no podrán ser promotoras ni accionistas de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Los ingresos de los regímenes voluntarios de pensión complementaria, así como los ingresos similares vinculados directamente con los fondos de pensiones voluntarias administrados por entidades constituidas con arreglo al Derecho de otro Estado miembro de la UE y que puedan efectuar operaciones relacionadas con los fondos de pensiones voluntarias de conformidad con la legislación aplicable, no serán imponibles en virtud del procedimiento previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El presidente de la junta directiva, el presidente del consejo de administración, el director ejecutivo y el gestor deberán tener su domicilio o un permiso de residencia permanente en Bulgaria.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el

exterior por contrato

Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo

Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 641, CCP 642, CCP 643, CCP 7471, CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Turismo, artículos 17 y 45

Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Será obligatoria la constitución de una sociedad (no se admitirán sucursales).

Los servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo podrán ser prestados por una persona establecida en un Estado miembro de la UE o del EEE siempre que, al establecerse en el territorio de Bulgaria, dicha persona presente una copia de un documento que acredite su derecho a ejercer dicha actividad y un certificado u otro tipo de documento expedido por una entidad de crédito o aseguradora que demuestre que la persona interesada dispone de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar en caso de incumplimiento culpable de sus obligaciones profesionales.

En aquellos casos en que la participación pública (estatal o municipal) en el capital de una empresa búlgara supere el 50 %, el número de administradores extranjeros no podrá exceder del número de administradores de nacionalidad búlgara.

Los guías de turismo deberán cumplir el requisito de nacionalidad.

**Sector:** 

Pesca

Transporte

**Subsector:** 

Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial:

CIIU Rev. 3.1: 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5233,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Código de la Marina Mercante, artículos 6, 27 y 28

Ley de Navegación Marítima, Vías Navegables Interiores y Puertos de la República de Bulgaria, artículos 116, 116a, 117 y 117a

Ordenanza n.º 17/22.01.2013 relativa al transporte de mercancías por vías navegables interiores

#### Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Un buque de navegación marítima podrá enarbolar pabellón búlgaro si:

- a) es propiedad del Estado;
- b) es propiedad de una persona física o jurídica de nacionalidad búlgara;
- c) es propiedad de personas físicas o jurídicas de nacionalidad búlgara en más de un 50 %; o
- d) es propiedad de una persona física o jurídica de un Estado miembro de la UE, a condición de que, con vistas al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y de otra índole establecidos en la legislación búlgara relativa a los buques de navegación marítima, el propietario del buque haya apoderado a personas físicas o jurídicas búlgaras o de otro Estado miembro de la UE residentes en Bulgaria para desempeñar estas funciones en su nombre.

En lo concerniente a los servicios de apoyo relacionados con el transporte público llevado a cabo en puertos búlgaros, el derecho a prestar tales servicios se otorgará mediante un contrato de concesión en el caso de los puertos de importancia nacional. Este derecho se otorgará mediante un contrato con el propietario del puerto correspondiente en el caso de los puertos de importancia regional.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque,

incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios

relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de transporte por vías navegables interiores (de pasajeros y

de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 722, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Altos directivos y consejos de administración

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Código de la Marina Mercante

Ley de Navegación Marítima, Vías Navegables Interiores y Puertos de

la República de Bulgaria

Ordenanza relativa a los requisitos y criterios de selección de los

transportistas búlgaros de personas y mercancías en virtud de los

tratados internacionales

Ordenanza n.º 3 relativa a la prestación de servicios a embarcaciones

sin tripulación

Descripción:

# Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente los buques que enarbolen pabellón de Bulgaria o de otro Estado miembro de la UE podrán realizar actividades de transporte y cualesquiera otras actividades relacionadas con obras de ingeniería hidráulica y trabajos técnicos submarinos, prospección y extracción de recursos minerales y otros recursos inorgánicos, practicaje, repostaje, recepción de residuos, mezclas de agua y petróleo y otras similares, llevadas a cabo en aguas interiores, en el mar territorial y en las vías navegables interiores de Bulgaria.

La prestación de servicios a embarcaciones sin tripulación en los puertos y almacenes búlgaros del Danubio se reservará exclusivamente a empresas búlgaras (se exigirá la constitución de una sociedad).

El número de prestadores de servicios portuarios podrá limitarse en función de la capacidad objetiva del puerto, que será determinada por una comisión de expertos creada por el ministro de Transporte, Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La prestación de servicios de apoyo estará supeditada al requisito de nacionalidad. El capitán y el jefe de máquinas del buque deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE, del EEE o de la Confederación Suiza. Al menos el 25 % de los puestos de nivel superior e intermedio y como mínimo el 25 % de los puestos de nivel inferior deberán ser ocupados por ciudadanos búlgaros.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por ferrocarril

Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por

ferrocarril

Clasificación sectorial: CCP 711

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Transporte por Ferrocarril, artículos 37 y 48

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente los nacionales de un Estado miembro de la UE podrán prestar servicios de transporte por ferrocarril o servicios de apoyo relacionados con el transporte por ferrocarril en Bulgaria. El ministro de Transporte expedirá una licencia para la prestación de servicios de transporte de personas o mercancías por ferrocarril a las empresas

ferroviarias constituidas como sociedades mercantiles.

# Reservas aplicables en Croacia

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Derechos de Posesión y Otros Derechos Materiales (Boletines

Oficiales nos 91/96, 68/98, 137/99, 22/00, 73/00, 114/01, 79/06,

141/06, 146/08, 38/09 y 153/09)

Ley de Tierras Agrícolas (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>152/08, 25/09,

153/09, 21/10, 31/11 y 63/11), artículo 2

Descripción: Inversión

Las empresas extranjeras solo podrán adquirir bienes inmuebles para la prestación de servicios si se encuentran establecidas y constituidas como personas jurídicas en Croacia. La adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la prestación de servicios por parte de sucursales requerirá la aprobación del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos

extranjeros no podrán adquirir suelo agrícola.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Abogacía (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>9/94, 51/01, 117/08, 75/09 y

18/11)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán representar a las partes ante los distintos órganos jurisdiccionales los miembros del Colegio de Abogados de Croacia (*odvjetnici*). La pertenencia a dicho Colegio de Abogados estará supeditada al requisito de nacionalidad.

En los procedimientos relacionados con aspectos internacionales, las partes interesadas únicamente podrán hacerse representar ante los tribunales de arbitraje y ante los tribunales especiales por abogados que estén colegiados en otros países.

La admisión plena en el Colegio de Abogados, obligatoria para los servicios de representación legal, estará supeditada al requisito de nacionalidad (nacionalidad de un Estado miembro de la UE).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros

Clasificación sectorial: CCP 862

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Auditoría (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>146/05, 139/08 y 144/12),

artículo 3

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las sociedades de auditoría extranjeras podrán prestar servicios de auditoría en el territorio de Croacia si han establecido una sucursal. Únicamente podrán prestar servicios de auditoría las personas jurídicas establecidas en Croacia o las personas físicas residentes en dicho país.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura y servicios de ingeniería

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Actividades de Arquitectura e Ingeniería en el Ámbito de la

Ordenación Territorial y la Construcción (Boletines Oficiales

n<sup>os</sup>152/08, 49/11 y 25/13)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los dibujos y modelos o proyectos elaborados por un arquitecto o ingeniero extranjero deberán ser validados por una persona física o jurídica autorizada en Croacia para verificar su compatibilidad con la

legislación croata.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Práctica Veterinaria (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>41/07 y 55/11),

artículos 89 y 106

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán prestar servicios transfronterizos de veterinaria en Croacia personas físicas y jurídicas establecidas en un Estado miembro de la UE con objeto de desarrollar actividades veterinarias (Ley de Práctica Veterinaria, Boletines Oficiales n. s 41/07 y 55/11, artículo 89)

Únicamente podrán abrir una clínica veterinaria en Croacia los nacionales de un Estado miembro de la UE (Ley de Práctica Veterinaria, Boletines Oficiales n.º 41/07 y 55/11, artículo 106).

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Sanidad (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>150/08, 71/10, 139/10, 22/11,

84/11, 12/12, 70/12 y 144/12)

Descripción: Inversión

La autorización estará supeditada a una prueba de necesidades

económicas, cuyos principales criterios serán la densidad de población y la distribución geográfica de las oficinas de farmacia existentes.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios inmobiliarios

Clasificación sectorial: CCP 821, CCP 822

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Ley de Corretaje de Bienes Inmuebles (Boletines Oficiales nos 107/07 **Medidas:** 

y 144/12), artículo 2

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios inmobiliarios requerirá presencia comercial.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Clasificación sectorial: CCP 8675

Acceso a los mercados Tipo de reserva:

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ordenanza relativa a los requisitos para la concesión de

> autorizaciones a personas jurídicas con objeto de desarrollar actividades profesionales relacionadas con la protección del medio

ambiente (Boletín Oficial n.º 57/10), artículos 32 a 35

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

> Los servicios de consultoría geológica, geodésica y minera de base, así como los servicios conexos de consultoría relacionados con la protección del medio ambiente en el territorio de Croacia, solo

> podrán prestarse conjuntamente con personas jurídicas del país o por

mediación de estas.

**Sector:** Servicios sociales y de salud

**Subsector:** Servicios de hospital

Servicios de ambulancia

Servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los

servicios de hospital

Clasificación sectorial: CCP 9311, CCP 93192, CCP 93193, CCP 933

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Sanidad (Boletines Oficiales n<sup>os</sup>150/08, 71/10, 139/10, 22/11,

84/11, 12/12, 70/12 y 144/12)

Descripción: Inversión

En determinadas zonas geográficas podrá limitarse el establecimiento de ciertos tipos de instituciones privadas de servicios sociales en

función de las necesidades existentes.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Hoteles y restaurantes

Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo

(incluidos los organizadores de viajes en grupo)

Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 641, CCP 642, CCP 643, CCP 7471, CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley del Sector de la Hostelería y la Restauración (Boletines Oficiales

n<sup>os</sup> 138/06, 152/08, 43/09, 88/10 y 50/12)

Ley de Prestación de Servicios de Turismo (Boletines Oficiales nos

68/07 y 88/10)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de hostelería y suministro de comidas en hogares y casas rurales estará supeditada al requisito de nacionalidad.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Pomorski zakonik (Ley de Navegación Marítima), artículo 187

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Los buques de navegación marítima pertenecientes a una persona física o jurídica con residencia o domicilio social fuera de la UE podrán inscribirse en el registro nacional croata y enarbolar pabellón de Croacia siempre que el transportista o la compañía de navegación que desee matricular la embarcación tenga presencia comercial en

Croacia.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte por ferrocarril

Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo

Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte

Servicios de carga y descarga Servicios de almacenamiento

Servicios de agencias de transporte de carga

Otros servicios auxiliares y de apoyo relacionados con el transporte

Clasificación sectorial: CCP 7214, CCP 741, CCP 742, CCP 745, CCP 748, CCP 749

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Zakon o pomorskom dobru i morskim lukama (Ley de Mar Territorial

y Puertos Marítimos), NN (Boletines Oficiales) 158/03, 100/04,

141/06 i 38/09

Descripción: Inversión

Las personas jurídicas extranjeras deberán constituir una sociedad en

Croacia y obtener una concesión de la autoridad portuaria tras un

procedimiento de licitación pública.

# Reservas aplicables en Chipre

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles (por Extranjeros)

(capítulo 109), en su versión modificada por las Leyes n<sup>os</sup> 52 de 1969,

55 de 1972, 50 de 1990 y 54(I) de 2003

Descripción: Inversión

Los chipriotas y las personas de origen chipriota, así como los

nacionales de otro Estado miembro de la UE, podrán adquirir todo tipo

de bienes inmuebles en Chipre sin restricción alguna.

Ningún extranjero podrá adquirir un bien inmueble sin la autorización

previa del Consejo de Ministros, salvo por causa de muerte.

Cuando un extranjero desee adquirir un bien inmueble cuya superficie exceda de lo necesario para la construcción de una vivienda o local o,

en cualquier caso, sea superior a dos donums (2 676 m<sup>2</sup>), toda

autorización concedida por el Consejo de Ministros estará supeditada a las condiciones, restricciones y criterios establecidos en la normativa elaborada por el Consejo de Ministros y aprobada por la Cámara de

Representantes.

Se entenderá por «extranjero» toda persona que no tenga la nacionalidad de la República de Chipre, incluidas las sociedades bajo control extranjero. Quedan excluidos de esta definición los extranjeros de origen chipriota y los cónyuges no chipriotas de nacionales de la República de Chipre.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Extracción de petróleo crudo y gas natural

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 1110

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 2007 sobre (Prospección, Exploración y Explotación de)

Hidrocarburos (Ley n.º 4(I)/2007), en su versión modificada por las

Leyes n<sup>os</sup> 126(I) de 2013 y 29(I) de 2014

Descripción: Inversión

El Consejo de Ministros podrá denegar, por motivos de seguridad energética, el acceso a las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y el ejercicio de las mismas a cualquier entidad que esté controlada de manera efectiva por Canadá o por nacionales canadienses.

Ninguna entidad que haya obtenido una autorización de prospección,

exploración y producción de hidrocarburos podrá pasar a estar controlada de forma directa o indirecta por Canadá o por un nacional canadiense sin el consentimiento previo del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros podrá denegar la concesión de una autorización de prospección, exploración y producción de hidrocarburos a una entidad que esté controlada de manera efectiva por Canadá o un tercer país, o por un nacional de Canadá o de un tercer país, cuando Canadá o dicho tercer país no conceda a las entidades de la República de Chipre o de otro Estado miembro de la UE, en lo referente al acceso a las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos o al ejercicio de las mismas, un trato comparable al que la República de Chipre o el Estado miembro de la UE interesado concede a las entidades de Canadá o del tercer país de que se trate.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Abogacía (capítulo 2), en su versión modificada por las Leyes

n°s 42 de 1961, 20 de 1963, 46 de 1970, 40 de 1975, 55 de 1978, 71 de 1981, 92 de 1983, 98 de 1984, 17 de 1985, 52 de 1985, 9 de 1989, 175 de 1991, 212 de 1991, 9(I) de 1993, 56(I) de 1993, 83(I) de 1994, 76(I) de 1995, 103(I) de 1996, 79(I) de 2000, 31(I) de 2001, 41(I) de 2002, 180(I) de 2002, 117(I) de 2003, 130(I) de 2003, 199(I) de 2004, 264(I) de 2004, 21(I) de 2005, 65(I) de 2005, 124(I) de 2005, 158(I) de 2005, 175(I) de 2006, 117(I) de 2007, 103(I) de 2008, 109(I) de 2008, 11(I) de 2009, 130(I) de 2009, 4(I) de 2010, 65(I) de 2010, 14(I) de 2011,

144(I) de 2011, 116(I) de 2012 y 18(I) de 2013

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de residencia (presencia comercial) y de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. Únicamente podrán ser socios, accionistas o miembros del consejo de administración de un bufete de abogados en Chipre los abogados colegiados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría y servicios de asesoramiento tributario

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220,

**CCP 863** 

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 2009 de Auditores de Cuentas y de la Auditoría Obligatoria de

las Cuentas Anuales y las Cuentas Consolidadas (Ley n.º 42(I)/2009),

en su versión modificada por la Ley n.º 163(I) de 2013

## Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas. Los auditores canadienses tendrán que obtener una licencia especial expedida por el ministro de Hacienda, que estará supeditada a la condición de reciprocidad.

Además, la autorización estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la situación del empleo en el subsector. Se permitirá la creación de asociaciones profesionales (sociedades personalistas) entre personas físicas. No se admitirán

personas jurídicas.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Ensayos y análisis técnicos

Clasificación sectorial: CCP 8676

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 1988 de Colegiación de Químicos (Ley n.º 157/1988), en su

versión modificada por las Leyes nos 24(I) de 1992 y 20(I) de 2004

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios por parte de químicos y biólogos estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la

UE.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo

(incluidos los organizadores de viajes en grupo)

Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7471, CCP 7472

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 1995 a 2004 de Agencias de Viajes y Turismo y de Guías de

Turismo (Ley n.º 41(I)/1995-2004)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente las personas físicas y jurídicas de la UE podrán obtener una licencia de establecimiento y explotación de una agencia de viajes y turismo, así como renovar la licencia de explotación de una agencia

existente.

Las agencias no residentes, a excepción de las domiciliadas en otro Estado miembro de la UE, no podrán ejercer en la República de Chipre, de forma organizada o permanente, las actividades previstas en

el artículo 3 de la Ley anteriormente señalada, salvo que se encuentren representadas por una agencia residente.

La prestación de servicios de guías de turismo estará supeditada al

requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Leyes de 1963 a 2005 de la Marina Mercante (Matriculación y Venta

de Buques e Hipotecas Navales) (Ley n.º 45/1963), en su versión modificada por las Leyes n<sup>os</sup> 138(I) de 2003, 169(I) de 2004 y 108(I)

de 2005

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Solo se podrá inscribir una embarcación en el Registro de Buques de Chipre si:

 a) más del 50 % de las participaciones en la propiedad de dicha embarcación pertenecen a nacionales de Estados miembros de la UE que, en caso de no ser residentes permanentes de la República de Chipre, hayan designado a un representante autorizado en dicho país; o

- b) el total (100 %) de las participaciones en la propiedad de la embarcación pertenecen a una o más personas jurídicas que hayan sido constituidas y desarrollen su actividad de alguna de las siguientes formas:
  - i) de conformidad con la legislación de la República de Chipre y tengan su domicilio social en dicho país,

- ii) de conformidad con la legislación de otro Estado miembro de la UE, tengan su domicilio social, administración central o centro de actividad principal dentro del Espacio Económico Europeo y, o bien hayan designado a un representante autorizado en la República de Chipre, o bien hayan encomendado la totalidad de la gestión del buque a una compañía de gestión naviera chipriota o de la UE cuyo centro de actividad se encuentre en la República de Chipre, o
- iii) fuera de la República de Chipre y de cualquier otro Estado miembro de la UE, pero bajo el control de nacionales de un Estado miembro de la UE y, o bien hayan designado a un representante autorizado en la República de Chipre, o bien hayan encomendado la totalidad de la gestión del buque a una compañía de gestión naviera chipriota o de la UE cuyo centro de actividad se encuentre en la República de Chipre. La sociedad se considerará controlada por nacionales de un Estado miembro de la UE cuando más del 50 % de sus participaciones pertenezcan a nacionales de los Estados miembros de la UE, o cuando la mayoría de los miembros del consejo de administración sean nacionales de los Estados miembros de la UE.

## Reservas aplicables en la República Checa

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 95/1999 Sb. (sobre las condiciones relativas a la transferencia

de predios agrícolas y forestales de la propiedad del Estado a la

propiedad de otras entidades)

Ley n.º 503/2012 Sb. sobre la Oficina del Patrimonio del Estado

Descripción: Inversión

Podrán adquirir predios agrícolas y forestales las personas físicas extranjeras con residencia permanente en la República Checa y las

empresas establecidas en dicho país.

Los predios agrícolas y forestales de propiedad estatal están sujetos a una normativa específica. Solo podrán adquirir predios agrícolas de

propiedad estatal los nacionales checos, los municipios y las

universidades públicas (para formación e investigación). Las personas jurídicas (con independencia de la forma o el lugar de residencia) únicamente podrán adquirir predios agrícolas de propiedad estatal si ya poseen un edificio construido en ellos, o si para el uso de dicho edificio resulta imprescindible el predio en cuestión. Solo los municipios y las

universidades públicas podrán adquirir predios forestales de propiedad

estatal.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 85/1996 Sb. de Abogacía

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los abogados extranjeros incorporados al Colegio Checo de Abogados de conformidad con el artículo 5a, apartado 1, de la Ley de Abogacía estarán facultados para prestar servicios jurídicos con respecto a la legislación del país en el que hayan sido autorizados a prestar servicios

jurídicos, así como con respecto al Derecho internacional.

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión

plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de

la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten

mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

**Sector:** Servicios sociales y de salud

**Subsector:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Servicios de veterinaria

Personal paramédico

Restauradores

Fisioterapeutas

Clasificación sectorial: CCP 93191, CCP 932, CCP 96322

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley n.º 166/1999 Sb. (Ley de Práctica Veterinaria), artículos 58 a 63,

39

Ley n.º 381/1991 Sb. (sobre el Colegio de Veterinarios de la República

Checa), artículo 4

Ley n.º 20/1987 Sb. de Conservación de Monumentos Públicos

Ley n.º 96/2004 Sb. relativa a las condiciones de obtención y reconocimiento de cualificaciones para el ejercicio de profesiones paramédicas en el ámbito sanitario y para el debido ejercicio de actividades relacionadas con la prestación de servicios sanitarios

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará exclusivamente a las personas

físicas.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 92390

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley n.º 111/1998 Sb. (Ley de Educación Superior), artículo 39

LEY N.º 561/2004 SB. DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR, FORMACIÓN

PROFESIONAL Y OTRAS ENSEÑANZAS (LEY DE EDUCACIÓN)

Descripción: Inversión

Para poder solicitar la autorización del Estado con objeto de fundar y explotar un centro privado de educación superior será necesario estar establecido en el territorio de la UE. La presente reserva no se aplicará

a los servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional.

**Sector:** Servicios para la comunidad, sociales y personales

**Subsector:** Servicios de protección del medio ambiente

Servicios de reciclado

Servicios de empaquetado

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 477/2001 Sb. (Ley de Envasado y Empaquetado), artículo 16

Descripción: Inversión

Las empresas de envasado y empaquetado autorizadas solo podrán prestar servicios relacionados con la recuperación y valorización de envases y deberán ser personas jurídicas constituidas en forma de

sociedad anónima.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 61/2000 de Navegación Marítima (artículos 5, 6 y 28)

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente podrán explotar un buque de pabellón nacional los nacionales de un Estado miembro de la UE o las personas jurídicas

establecidas en un Estado miembro de la UE o del EEE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial: CCP 711

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley n.º 266/1994 Sb. sobre el Transporte por Ferrocarril

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios de transporte de pasajeros y de carga y servicios de remolque y tracción será obligatorio constituir una sociedad (no se

admitirán sucursales).

## Reservas aplicables en Dinamarca

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles

Lovbekendtgørelse nr. 566 af 28. august 1986 om erhvervelse af fast ejendom (Ley n.º 566 del Ministerio de Justicia, de 28 de agosto de 1985), en su versión modificada por la Ley n.º 1102 de 21 diciembre de

1994 y la Orden n.º 764 de 18 de septiembre de 1995

Lov om landbrugsejendomme (Ley de Fincas Agrícolas)

Descripción: Inversión

La Ley de Adquisición de Bienes Inmuebles danesa se aplica también a los predios agrícolas, ya que el término «bien inmueble» se refiere a todo el capital territorial y, por tanto, comprende las fincas rurales y agrícolas.

Solo podrán adquirir bienes inmuebles en Dinamarca las personas que sean residentes permanentes de dicho país o que hayan residido previamente en él con carácter permanente durante al menos cinco años. Este requisito también resultará de aplicación para las empresas, asociaciones y otros organismos, entidades públicas o privadas, fundaciones y fideicomisos de beneficencia que no tengan domicilio social en Dinamarca, así como para las administraciones públicas extranjeras.

Las demás personas que deseen adquirir bienes inmuebles deberán obtener una autorización del Ministerio de Justicia, que será concedida si el solicitante va a utilizar el inmueble como primera residencia durante su estancia en Dinamarca o como local afecto a una actividad autónoma ejercida en dicho país.

La adquisición de bienes inmuebles como segunda residencia o vivienda vacacional se permitirá únicamente cuando el solicitante mantenga una relación o un vínculo estrecho con Dinamarca.

La adquisición de bienes inmuebles para empresas, asociaciones y otros organismos, entidades públicas o privadas, fundaciones y fideicomisos de beneficencia que no tengan domicilio social en Dinamarca se permitirá en aquellos casos en que dicha adquisición sea imprescindible para el desarrollo de las actividades económicas del adquiriente.

La adquisición de predios agrícolas por parte de personas físicas o jurídicas se regirá asimismo por la Ley de Fincas Agrícolas (*ov om landbrugsejendomme*), que impone restricciones a todas las personas, tanto de nacionalidad danesa como extranjeras, en lo referente a la adquisición de tierras rurales. Por consiguiente, toda persona física o jurídica que desee adquirir una propiedad rústica deberá cumplir los requisitos establecidos en ambas leyes.

Una persona física podrá adquirir una explotación agrícola siempre que el adquiriente u otra persona establezca su residencia permanente en la explotación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de adquisición. No se aplicará ningún requisito de nacionalidad.

Si el adquiriente no es nacional de uno de los Estados miembros de la UE o del EEE, también deberá obtener una autorización del Ministerio de Justicia, a menos que resida actualmente en Dinamarca o que haya residido previamente en dicho país durante un mínimo de cinco años.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos **Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lovbekendtgørelse nr. 1053 af 29. Oktober 2009 (Ley n.º 1053, de 29

de octubre de 2009, sobre la Administración de la Justicia)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

El 90 % de las participaciones en el capital de un bufete danés deberá pertenecer a abogados con una autorización danesa para el ejercicio profesional, o a bufetes inscritos en Dinamarca. Únicamente podrán ser miembros del consejo de administración o de la junta directiva de un bufete danés los abogados con una autorización danesa para el ejercicio profesional. El 10 % restante podrá pertenecer a otros empleados del bufete, que también podrán ser miembros del consejo de administración o de la junta directiva del bufete.

La comercialización de los servicios de asesoramiento jurídico se reservará exclusivamente a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría

**Clasificación sectorial:** CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Revisorloven (Ley de Auditores de Cuentas y Sociedades de

Auditoría), Ley n.º 468 de 17 de junio de 2008

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de auditoría estará supeditada el requisito de

residencia.

Los auditores extranjeros que deseen asociarse con contables autorizados de Dinamarca deberán obtener la aprobación de la

Autoridad Comercial de Dinamarca.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 433, de 9 de junio de 2004, de Profesionales Veterinarios

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios inmobiliarios (a comisión o por contrato)

Clasificación sectorial: CCP 822

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lov om omsætning af fast ejendom (Ley sobre la Venta de Bienes

Inmuebles)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Por lo que respecta a la prestación de servicios inmobiliarios por parte de personas físicas presentes en el territorio de Dinamarca, únicamente

podrán utilizar el título de «agente inmobiliario» los agentes inmobiliarios que sean personas físicas inscritas en el registro de agentes inmobiliarios, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, de la Ley sobre la Venta de Bienes Inmuebles, por la que se establecen los requisitos necesarios para la inscripción en dicho registro. Dicha Ley dispone que el solicitante deberá ser residente en Dinamarca o en otro Estado miembro de la UE, en un país perteneciente al EEE o en la Confederación Suiza. La Autoridad Comercial de Dinamarca podrá

eximir del requisito de residencia.

La Ley sobre la Venta de Bienes Inmuebles únicamente será de aplicación para la prestación de servicios inmobiliarios a clientes

daneses.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de traducción e interpretación

Clasificación sectorial: CCP 87905

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lov om translatører og tolke (Ley sobre los Traductores e Intérpretes

Jurados), Ley n.º 181 de 25 de marzo de 1988, artículos 1 y 1a

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de traducción e interpretación jurada por parte de personas físicas presentes en el territorio de Dinamarca requerirá una autorización de la Autoridad Comercial de Dinamarca.

En el supuesto de prestación ocasional o temporal de estos servicios, se podrá eximir del requisito de autorización a las personas autorizadas para el ejercicio de una profesión equivalente a la de traductor e intérprete jurado en otro Estado miembro de la UE, en un país

perteneciente al EEE o en la Confederación Suiza.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de seguridad

**Clasificación sectorial:** CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lov om vagtvirksomhed LBK nr. 227 af 03/03/2010

Descripción: Inversión

Los miembros del consejo de administración deberán cumplir el

requisito de residencia.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Apotekerloven (Ley de Farmacia), LBK nr. 855 af 04/08/2008

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lov om Dansk Internationalt Skibsregister (Ley de Registro

Internacional de Buques), artículo 1, apartado 2

Søloven (Ley de la Marina Mercante), artículo 1, apartado 2

Lov om Havne (Ley de Puertos), artículo 9, apartados 6 a 7, y

artículo 10 apartados 4 a 5

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Las personas que no sean residentes de la UE solo podrán poseer

buques de pabellón danés en las siguientes circunstancias:

a) a través de una empresa constituida en Dinamarca, es decir, una agencia, una sucursal o una filial, que deberá asumir la gestión, el control y la explotación efectivos de los buques, bien mediante un nacional de un Estado miembro de la UE o del EEE, o bien mediante una persona con residencia en Dinamarca; o

b) a través del establecimiento de una filial en otro Estado miembro de la UE o del EEE y de la transmisión de la propiedad del buque a esta última, que no estará obligada a establecer una agencia, sucursal o filial en Dinamarca, pero que deberá designar a un representante en dicho país y el buque deberá estar efectivamente gestionado, controlado y dirigido desde Dinamarca.

**Sector:** Pesca

**Transporte** 

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 741, CCP 742, CCP 745

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Lov om Dansk Internationalt Skibsregister (Ley de Registro

Internacional de Buques), artículo 1, apartado 2

Søloven (Ley de la Marina Mercante), artículo 1, apartado 2

Lov om Havne (Ley de Puertos), artículo 9, apartados 6 a 7, y

artículo 10 apartados 4 a 5

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

De conformidad con la Ley de Puertos, los operadores portuarios privados extranjeros que presten servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques en un puerto danés en colaboración con un puerto municipal danés deberán obtener la autorización previa del

ministro de Transportes.

Los puertos municipales necesitarán la autorización del ministro de Transportes para prestar servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques, tales como practicaje, remolque, etc. Los puertos estatales no podrán prestar estos servicios.

La Ley de Puertos no impone restricciones a los operadores portuarios *privados*, por lo que no impide que los operadores portuarios privados extranjeros presten servicios de estiba y otros servicios relacionados con buques en puertos daneses. Sin embargo, los operadores portuarios *estatales* y *municipales* extranjeros quedan supeditados a las restricciones de la citada Ley.

Sector: Energía

**Subsector:** Transporte de combustibles por tuberías

Clasificación sectorial: CCP 7131

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Bekendtgørelse nr. 724 af 1. juli 2008 om indretning, etablering og

drift af olietanke, rørsysrtemer og pipelines (Orden n.º 724, de 1 de julio de 2008, relativa al diseño, la instalación y la explotación de

tanques de combustible, sistemas de tuberías y conductos)

Descripción: Inversión

Todo propietario o usuario que desee instalar una tubería para el transporte de petróleo crudo o refinado, productos petrolíferos y gas natural deberá obtener una autorización de la administración local

antes de comenzar las obras. Podrá limitarse el número de

autorizaciones expedidas.

## Reservas aplicables en Estonia

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Äriseadustik (Código de Comercio) § 63<sup>1</sup> (2), § 385 (1)

Descripción: Inversión

Toda empresa extranjera que establezca una sucursal deberá designar a uno o varios administradores. Los administradores de las sucursales deberán ser personas físicas que cuenten con legitimación activa. Al menos uno de los administradores de la sucursal deberá tener su residencia en Estonia, en un Estado miembro del EEE o en la

Confederación Suiza.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos **Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Advokatuuriseadus (Ley sobre el Colegio de Abogados), RT I 2001,

36, 201

Notariaadiseadus (Ley de Notarios), RT I 2000, 104, 684;

Kohtutäituri seadus (Ley de Agentes Judiciales), RT I 2009, 68, 463

Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho estonio, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

Para la prestación de servicios jurídicos distintos de los servicios de asesoramiento sobre los derechos y obligaciones jurídicos de los clientes y de la facilitación de información sobre asuntos jurídicos, la presencia comercial se limitará a empresas individuales y a bufetes de abogados constituidos como sociedades de responsabilidad limitada, en cuyo caso se necesitará la autorización del Colegio de Abogados (Advokatuur).

**Sector:** Servicios jurídicos

**Subsector:** Agentes de la propiedad industrial

Traductores jurados

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Patendivoliniku seadus (Ley de Agentes de la Propiedad Industrial),

§ 14 (1)

Vandetõlgi seadus (Ley de Traductores Jurados), § 3 (2)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los agentes de la propiedad industrial deberán tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE y residencia permanente en Estonia.

Los traductores jurados deberán tener la nacionalidad de un Estado

miembro de la UE.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ravimiseadus (Ley de Medicamentos), RT I 2005, 2, 4; § 25 (3), § 30,

§ 42<sup>1</sup>

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público solo podrá efectuarse a través de una oficina de

farmacia.

Se prohíbe la venta de medicamentos por correspondencia, así como

el envío por correo o mensajería de medicamentos pedidos por

Internet.

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de

población y de establecimientos en la zona.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca, así como los servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520

CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Ley de Registros de Buques y Pabellones

**Medidas:** 

Descripción:

### Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Tendrán derecho a enarbolar el pabellón nacional de la República de Estonia las embarcaciones de navegación marítima pertenecientes a ciudadanos estonios y las de propiedad común con participación mayoritaria de copropietarios estonios. Únicamente podrán tener participación mayoritaria en la propiedad de un buque de pabellón estonio las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE, siempre que las personas de otro Estado miembro de la UE tengan:

- a) una residencia o un establecimiento comercial permanente en Estonia (el buque no podrá considerarse como establecimiento comercial); o
- b) un representante permanente cuyo lugar de residencia o sede social se encuentre en Estonia y que se encargue de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales y administrativos previstos con respecto a las embarcaciones de navegación marítima en Estonia, así como de controlar y supervisar de forma directa la utilización del buque.

# Reservas aplicables en Finlandia

A efectos de las reservas de la UE y sus Estados miembros, se entenderá que el nivel de gobierno regional en Finlandia corresponde al territorio de Åland.

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Laki elinkeinon harjoittamisen oikeudesta (Ley sobre el Derecho a

Ejercer una Actividad Comercial) (122/1919), artículo 1

Osuuskuntalaki (Ley de Cooperativas) (1488/2001)

Osakeyhtiölaki (Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) (624/2006), Laki luottolaitostoiminnasta (Ley de Entidades de

Crédito) (121/2007)

Descripción: Inversión

Al menos uno de los socios de una sociedad colectiva o uno de los socios colectivos de una sociedad comanditaria simple deberá ser residente en el EEE o, si se trata de una persona jurídica, tener su domicilio social en el EEE (no se admitirán sucursales). La autoridad

de registro podrá conceder exenciones.

Para desarrollar una actividad comercial como empresario individual

será obligatorio residir en el EEE.

Las empresas extranjeras de un país no perteneciente al EEE que se propongan desarrollar una actividad económica o comercial mediante el establecimiento de una sucursal en Finlandia necesitarán una licencia comercial.

Al menos uno de los miembros ordinarios y uno de los miembros suplentes del consejo de administración, así como el director general, deberán ser residentes en el EEE. La autoridad de registro podrá conceder exenciones a las empresas.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Explotación de minas

Servicios relacionados con la minería

Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Extracción de minerales

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 120, CCP 5115, CCP 883, CCP 8675

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Kaivoslaki (Ley de Minas) (621/2011)

Ydinenergialaki (Ley de Energía Nuclear) (990/1987)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prospección y explotación de recursos minerales requerirá una licencia, que será otorgada por el Gobierno para la extracción de material nuclear. La explotación de minas de terceros requerirá asimismo una autorización del Gobierno. Se podrán conceder autorizaciones a las personas físicas residentes en el EEE y a las personas jurídicas constituidas en el EEE. Podrá ser necesaria una

prueba de necesidades económicas.

**Sector:** Ganadería

**Subsector:** Cría de renos

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 014

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Poronhoitolaki (Ley sobre la Cría de Renos) (848/1990), capítulo 1,

artículo 4

Protocolo n.º 3 anejo al Tratado de Adhesión de Finlandia

Descripción: Inversión

Únicamente podrán poseer renos y ejercer la cría de renos los

nacionales de un Estado miembro del EEE que residan en la zona de

pastoreo de renos. Se podrán conceder derechos exclusivos.

**Sector:** Servicios jurídicos

**Subsector:** 

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Tavaramerkkilaki (Ley de Marcas Comerciales) (7/1964)

Laki patenttiasiamiehistä (Ley de Agentes de la Propiedad Industrial)

(552/1967)

Laki kasvinjalostajanoikeudesta (Ley sobre los Derechos de los

Obtentores) (1279/2009)

Mallioikeuslaki (Ley de Dibujos o Modelos Registrados) (221/1971)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los agentes de la propiedad industrial deberán ser residentes en el EEE para poder inscribirse en el Registro de Agentes de la Propiedad Industrial, condición indispensable para el ejercicio de la profesión.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Laki asianajajista (Ley de Abogacía) (496/1958), artículos 1 y 3;

Oikeudenkäymiskaari (Código de Procedimiento Judicial) (4/1734)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria para poder utilizar el título finlandés de *asianajaja*, estará supeditada al

cumplimiento del requisito de residencia en el EEE. No obstante, los abogados no colegiados en Finlandia también podrán prestar servicios

jurídicos, inclusive con respecto al Derecho interno.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Tilintarkastuslaki (Ley de Auditoría) (459/2007)

Legislación sectorial que exija el recurso a auditores autorizados a

escala local

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Al menos uno de los auditores de las sociedades de responsabilidad limitada de Finlandia y de las sociedades que estén obligadas a

realizar auditorías deberá ser residente en el EEE.

Los prestadores de servicios de auditoría deberán ser auditores autorizados a escala local, o bien sociedades de auditoría autorizadas

a escala local.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de traducción

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 87905

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Laki auktorisoiduista kääntäjistä (Ley sobre los Traductores Jurados)

(1231/2007), artículo 2(1)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los traductores jurados deberán ser residentes en el EEE.

**Sector:** Otros servicios

**Subsector:** Servicios funerarios, de incineración y de sepultura

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 9703

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Hautaustoimilaki (Ley sobre los Servicios Funerarios) (457/2003)

Descripción: Inversión

Los servicios de incineración y de explotación y mantenimiento de cementerios únicamente podrán ser prestados por el Estado, los ayuntamientos, las parroquias, las comunidades religiosas y las

fundaciones o sociedades sin ánimo de lucro.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Merilaki (Ley de Navegación Marítima) (674/1994)

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de buques,

los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad

principal en Finlandia.

Un buque solo podrá ser considerado finlandés y tener derecho a enarbolar pabellón de Finlandia si pertenece en más de un 60 % a un

nacional finlandés o a una empresa de Finlandia.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 745

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Trato de nación más favorecida

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Merilaki (Ley de Navegación Marítima) (674/1994)

Laki elinkeinon harjoittamisen oikeudesta (Ley sobre el Derecho a

Ejercer una Actividad Comercial) (122/1919), artículo 4

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Los servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo prestados en el mar territorial o las vías navegables interiores de Finlandia se reservarán a las flotas que enarbolen pabellón finlandés,

noruego o de la UE.

## Reservas aplicables en Francia

**Sector:** Agricultura y caza

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 011, CIIU Rev. 3.1 012, CIIU Rev. 3.1 13,

CIIU Rev. 3.1 014, CIIU Rev. 3.1 015

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code rural et de la pêche maritime: artículo R331-1 relativo a la

instalación y artículo L. 529-2 relativo a las cooperativas agrícolas

Descripción: Inversión

La creación de explotaciones y cooperativas agrícolas por parte de inversores no pertenecientes a la UE requerirá una autorización. Asimismo, se precisará autorización previa para convertirse en

miembro o administrador de una cooperativa agrícola.

**Sector:** Pesca

**Subsector:** Pesca y acuicultura

Servicios relacionados con la pesca

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 050, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code rural et de la pêche maritime: art. L921-3

Descripción: Inversión

Un buque francés que enarbole pabellón de Francia solo podrá obtener una licencia de pesca o pescar en función de las cuotas nacionales cuando exista un vínculo económico real con el territorio francés, y a condición de que el buque esté dirigido y controlado desde un establecimiento permanente ubicado en territorio francés.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Loi du 31 décembre 1971, art. 56

Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des

professions libérales

Loi n.º 90-1259 du 31 décembre 1990, art. 7

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho francés,

incluida la representación de clientes ante los órganos

jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento del requisito de

residencia (presencia comercial). Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho francés.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

La representación ante la Cour de Cassation y el Conseil d'État estará supeditada a cuotas. En los bufetes que presten servicios con respecto al Derecho francés o de la UE, como mínimo un 75 % de los socios que representen un 75 % de las participaciones o acciones deberán ser abogados plenamente admitidos en el Colegio de Abogados de Francia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría

Servicios de asesoramiento tributario

**Clasificación sectorial:** CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220,

CCP 863

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ordonnance n.° 45-2138 du 19 septembre 1945, arts. 3, 7, 26, 27

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de contabilidad y teneduría de libros por parte de un prestador de servicios extranjero estará supeditada a una decisión del ministro de Economía, Hacienda e Industria, previo

acuerdo con el ministro de Asuntos Exteriores.

Los servicios de contabilidad y teneduría de libros solo podrán ser prestados por sociedades constituidas en alguna de las siguientes formas jurídicas: SEL (société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions), AGC (association de gestion et comptabilité) o SCP (société civile professionnelle). Los servicios de asesoramiento tributario solo podrán ser prestados por sociedades constituidas en alguna de las siguientes formas jurídicas: SEL (société d'exercice libéral à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions) o SCP (société civile professionnelle).

En cuanto a los servicios de auditoría legal, podrán ser prestados por sociedades constituidas en cualquier forma jurídica salvo SNC (société en nom collectif) y SCS (société en commandite simple).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura

Clasificación sectorial: CCP 8671

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des

professions libérales

Décret n.º 95-129 du 2 février 1995 relatif à l'exercice en commun de la profession d'architecte sous forme de société en participation

Décret n.º 92-619 du 6 juillet 1992 relatif à l'exercice en commun de la profession d'architecte sous forme de société d'exercice libéral à responsabilité limitée SELARL, société d'exercice libéral à forme anonyme SELAFA, société d'exercice libéral en commandite par

actions SELCA

Loi n.º 77-2 du 3 janvier 1977, arts. 12, 13, 14

Descripción: Inversión

Un arquitecto solo podrá establecerse en Francia para prestar servicios de arquitectura con alguna de las siguientes formas jurídicas (sin discriminación):

SA o SARL (sociétés anonymes, à responsabilité limitée), EURL (entreprise unipersonnelle à responsabilité limitée), SCA (en commandite par actions), SCOP (société coopérative et participative), SELARL (société d'exercice libéral à responsabilité limitée), SELAFA (société d'exercice libéral à forme anonyme), SELAS (société d'exercice libéral par actions simplifiée) o SAS (société par actions simplifiée), o bien como profesional autónomo o

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

como socio en un gabinete de arquitectura.

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code rural et de la pêche maritime, art. L921-1 L241-2; L241-2-1

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán prestar servicios de veterinaria los nacionales de un Estado miembro de la UE o del EEE. Si Canadá permite a los ciudadanos franceses prestar servicios de veterinaria, Francia permitirá a los prestadores de servicios canadienses prestar servicios

de veterinaria en las mismas condiciones.

Las formas jurídicas que puede adoptar una empresa prestadora de

servicios de veterinaria se reducen a tres: SEP (société en

participation); SCP (société civile professionnelle) y SEL (société

d'exercice liberal).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Clasificación sectorial: CCP 8675

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des

professions libérales, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12

décembre 2001 et n.° 2008-776 du 4 août 2008

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente se podrá acceder a la actividad de agrimensura a través

de una SEL (société d'exercice liberal à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions), una SCP (société civile professionnelle), una SA (société anonyme) o una

SARL (société à responsabilité limitée).

Los inversores extranjeros deberán obtener una autorización especial

para prestar servicios de exploración y prospección.

Sector: Distribución

**Subsector:** Servicios comerciales al por menor

Clasificación sectorial: CCP 631, CCP 632

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Arts. L752-1 à L752-6 du code de commerce

Descripción: Inversión

La autorización de establecimiento para grandes almacenes estará

supeditada a una prueba de necesidades económicas.

Los principales criterios aplicables serán: el número de tiendas existentes y el impacto que tendría para ellas, la densidad de población, la distribución geográfica, la repercusión para las condiciones de circulación y la creación de nuevos empleos.

Sector: Distribución

**Subsector:** Distribución de tabaco

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 6222, parte de la CCP 6310

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code général des impost, art. 568 et articles 276-279 de l'annexe 2 de

ce code

Descripción: Inversión

Existe un monopolio del Estado en lo concerniente a la venta de

tabaco al por mayor y al por menor.

Los detallistas de tabaco (buralistes) deberán cumplir el requisito de

nacionalidad.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Code de la santé publique, arts. L4221-1, L4221-13 y L5125-10

Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des professions libérales, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12 décembre 2001 et n.º 2008-776 du 4 août 2008 (Ley n.º 90-1258 relativa al ejercicio de profesiones liberales en forma de sociedad)

Descripción: Inversión

Para explotar una oficina de farmacia será necesaria la nacionalidad

de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

Los farmacéuticos extranjeros podrán establecerse en Francia en

función de cuotas fijadas anualmente.

La presencia comercial deberá adoptar una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna: SEL (société d'exercice liberal à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions), SNC (société en noms collectifs), société de participations financières de profession libérale de pharmaciens d'officine y SARL (société à responsabilité limitée)

únicamente.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza primaria, secundaria y superior de

financiación privada

Clasificación sectorial: CCP 921, CCP 922, CCP 923

Trato nacional Tipo de reserva:

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code de l'éducation, arts. L 444-5, L 914-4, L 441-8, L 731-8,

L 731-1 à 8

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los profesores de centros docentes privados deberán tener la

nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

No obstante, los nacionales canadienses podrán obtener una

autorización de las autoridades competentes pertinentes para ejercer como profesores en centros de educación primaria, secundaria y

superior.

Asimismo, los nacionales canadienses podrán obtener una

autorización de las autoridades competentes pertinentes para fundar y explotar o gestionar centros de educación primaria, secundaria o superior. Dicha autorización se concederá de manera discrecional.

**Sector:** Servicios sociales y de salud

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CCP 931, CCP 933

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Loi n.º 90-1258 relative à l'exercice sous forme de société des

professions liberals, modifiée par les lois n.º 2001-1168 du 12

décembre 2001 et n.º 2008-776 du 4 août 2008 et la loi n.º 66-879

du 29 novembre 1966 (SCP)

Code de la santé publique, arts. L6122-1, L6122-2 (Ordonnance n.º 2010-177 du 23 février 2010)

## Descripción:

## Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Aunque los inversores de la UE podrán optar por otros tipos de formas jurídicas, los inversores extranjeros solo tendrán acceso a dos: SEL (*société d'exercice liberal*) y SCP (*société civile professionnelle*).

Se exigirá la nacionalidad francesa para la prestación de servicios médicos y dentales, así como para los proporcionados por parteras. Sin embargo, los extranjeros también podrán tener acceso a este mercado en función de las cuotas fijadas anualmente.

Los servicios médicos y dentales y los proporcionados por parteras y enfermeros únicamente podrán prestarse a través de una SEL (à forme anonyme, à responsabilité limitée ou en commandite par actions) o una SCP.

En lo concerniente a la prestación de servicios de hospital y de ambulancia, servicios de instituciones residenciales de salud (distintos de los servicios de hospital) y servicios sociales, se necesitará una autorización para desempeñar funciones de gestión. El proceso de autorización tendrá en cuenta la disponibilidad de gestores locales.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque

de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code des douanes, art. 219

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Los inversores extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE o que no estén constituidos o tengan su centro de actividad principal en la UE o en el EEE no podrán tener una participación igual o superior al 50 % en la propiedad de una embarcación de navegación marítima que enarbole pabellón

francés.

Dicha reserva no se aplicará a los buques que cumplirían los requisitos de propiedad de pabellón francés tras el ejercicio de una opción de compra en el marco de un contrato de arrendamiento. Tampoco se aplicará a los buques arrendados a casco desnudo a un fletador que satisfaga los requisitos de propiedad y utilice de forma

efectiva el buque.

# Reservas aplicables en Alemania

Sector: Fabricación

**Subsector:** Diarios, revistas y publicaciones periódicas, publicados por lo menos

cuatro veces por semana, y diarios, revistas y publicaciones periódicas

publicados menos de cuatro veces por semana

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 223, CIIU Rev.3.1 224

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional – Regional (subfederal)

Medidas: § 10 Abs. 1 Nr. 4 Landesmediengesetz (LMG) Rheinland-Pfalz v. 4.

Februar 2005, GVBl. S. 23 in der Fassung vom 20. Dezember 2011,

GVBl. S. 427

 $\S$ 9 Abs. 1 Nr. 1 Gesetz über die Presse Baden-Württemberg (LPG

BW) v. 14 Jan. 1964, GBl. S.11, geändert durch Gesetz v. 17. Dez.

2009, GB1. S. 809

§ 9 Abs. 1 Nr. 1 Pressegesetz für das Land Nordrhein-Westfalen (Landespressegesetz NRW) v. 24. Mai 1966 (GV. NRW. S. 340),

zuletzt geändert durch Artikel 7 des Gesetzes vom 18. November 2008

(GV. NRW. S. 706)

§ 8 Abs. 1 Gesetz über die Presse Schleswig-Holstein (PressG SH)

vom 25.1.2012, GVOBL. SH S. 266

§ 7 Abs. 2 Landespressegesetz für das Land

Mecklenburg-Vorpommern (LPrG M-V) v. 6 Juni 1993, GVOBl. M-V

1993, S. 541

§ 8 Abs. 1 Nr. 1 Pressegesetz für das Land Sachsen-Anhalt in der

Neufassung vom 2.5.2013 (GVBl. LSA S. 198)

§ 7 Abs. 2 Berliner Pressegesetz (BlnPrG) v. 15 Juni 1965, GVBl. S. 744 zuletzt geändert durch Gesetz v. 18. Nov. 2009, GVBl. S. 674

- § 10 Abs. 1 Nr. 1 Brandenburgisches Landspressegesetz (BbgPG) v. 13. Mai 1993, GVBl. I/93, S. 162, zuletzt geändert durch Gesetz v. 21. Juni 2012, GVBl. I/12, S. 1
- § 9 Abs. 1 Nr.1 Gesetz über die Presse Bremen (BrPrG), Brem. GBl. 1965, S. 63; zuletzt geändert durch Nr. 2.1 i.V.m. Anl.1 ÄndBek vom 24.1.2012 (Brem.GBl. S.24)
- § 7 Abs. 3 Nr. 1 Hessisches Pressegesetz (HPresseG) v. 12. Dezember 2004, GVBl. 2004 I S.2, zuletzt geändert durch Gesetz vom 13. Dezember 2012, GVBl. S. 622
- § 7 Abs. 2 i.V.m § 9 Abs.1 Ziffer 1 Thüringer Pressegesetz (TPG) v. 31. Juli 1991, GVBl. 1991 S. 271 in der Fassung v. 16. Juli 2008, GvBl. S. 243
- § 9 Abs. 1 Nr. 1Hamburgisches Pressegesetz v. 29. Januar 1965, HmbGVBl., S. 15, in der Fassung v. 15. Dez. 2009, HmbGVBl. S. 444, 447
- § 6 Abs. 2 Sächsisches Gesetz über die Presse (SächsPresseG) v. 3. April 1992, SächsGVBl. S. 125 zuletzt geändert durch Gesetz v. 13. August 2009, SächsGVBl. S. 438
- § 8 Abs. 2 Niedersächsisches Pressegesetz v. 22. März 1965, GVbl. S.9 zuletzt geändert durch Artikel 2 des Gesetzes vom 11.10.2010 (Nds. GVBl. S. 480)
- § 9 Abs. 1 Nr. 1 Saarländisches Mediengesetz (SMG) vom 27. Februar 2002 (Amtsbl. S. 498), zuletzt geändert durch Art. 1 ÄndG vom 22. 4. 2013 (Amtsbl. I S. 111)
- Art. 5 Abs. 2 Bayerisches Pressegesetz in der Fassung der Bekanntmachung v. 19. April 2000 (GVBl. S. 340), zuletzt geändert durch Gesetz v. 22.12.2009 (GVBl. S. 630)

Descripción: Inversión

Todos los diarios, revistas y publicaciones periódicas impresos o distribuidos públicamente deberán indicar con claridad un director

(nombre completo y domicilio de una persona física).

Se podrá exigir que el director sea residente permanente en Alemania, la UE o un país del EEE. El ministro federal del Interior podrá

conceder excepciones.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** § 59e, § 59f, § 206 Bundesrechtsanwaltsordnung (BRAO; Orden

Federal de Abogacía)

Gesetz über die Tätigkeit europäischer Rechtsanwälte in Deutschland

(EuRAG)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho alemán,

incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales,

será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los

nacionales del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar

autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho

alemán (EuRAG).

La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará

supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia

comercial).

En virtud de la Orden Federal de Abogacía (artículos 59e y 59f de la BRAO), solo los abogados de Alemania, del EEE, de la UE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos mediante presencia comercial, ejercida en forma de Anwalts-GmbH o Anwalt-AG. Los abogados de otros países (artículo 206 de la BRAO) únicamente podrán tener presencia comercial en forma de *Anwalts-GmbH* o *Anwalt-AG* mediante la adquisición de una participación minoritaria.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos: abogados especializados en patentes

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: § 52e, § 52f, § 154a und § 154b Patentanwaltsordnung (PAO)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los abogados de terceros países especializados en patentes (no pertenecientes a la UE, al EEE ni a la Confederación Suiza) no podrán ejercer su profesión en Alemania (artículo 154a de la PAO).

En virtud de la Patentanwaltsordnung (artículos 52e y 52f de la PAO), solo los abogados especializados en patentes de Alemania, del EEE, de la UE o de la Confederación Suiza podrán prestar servicios jurídicos

mediante presencia comercial, ejercida en forma de

Patentanwalts-GmbH o Patentanwalt-AG. Los abogados de patentes de

otros países (artículo 154a de la PAO) únicamente podrán tener

presencia comercial en forma de Patentanwalts-GmbH o

Patentanwalt-AG mediante la adquisición de una participación

minoritaria.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad

Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad,

CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Handelsgesetzbuch, HGB (Código de Comercio)

Wirtschaftsprüferordnung, WPO (Orden de Auditores)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las sociedades de auditoría (*Wirtschaftsprüfungsgesellschaften*) solo podrán adoptar determinadas formas jurídicas alemanas. Podrán reconocerse como *Wirtschaftsprüfungsgesellschaften* las sociedades anónimas, las sociedades comanditarias por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades colectivas, las sociedades comanditarias simples, las demás sociedades personalistas y las sociedades europeas (SE). Las sociedades colectivas y las sociedades

comanditarias simples podrán reconocerse como

*Wirtschaftsprüfungsgesellschaften* siempre que estén inscritas en el Registro Mercantil como sociedades mercantiles de personas, sobre la base de sus actividades fiduciarias (artículo 27 de la WPO). Podrán prestar servicios de contabilidad y auditoría las entidades designadas

como «GmbH & Co. KG» (Kommanditgesellschaft).

La prestación de servicios de auditoría estará supeditada al requisito de establecimiento en la UE. No obstante, los auditores canadienses inscritos de conformidad con el artículo 134 de la WPO podrán ejercer la auditoría legal de cuentas anuales o confeccionar los estados financieros de empresas cuya administración central se encuentre fuera de la UE y cuyos valores negociables se coticen en un mercado regulado.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios médicos y dentales

Servicios proporcionados por parteras

Servicios proporcionados por enfermeras

Clasificación sectorial: CCP 9312, CCP 93191

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional – Regional (subfederal)

**Medidas:** Bundesärzteordnung (Reglamento federal sobre la práctica médica)

Gesetz über die Ausübung der Zahnheilkunde

Gesetz über die Berufe des Psychologischen Psychotherapeuten und des Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Ley de Prestación de

Servicios de Psicoterapia, de 16 de julio de 1998)

Gesetz über die berufsmäßige Ausübung der Heilkunde ohne

Bestallung

Gesetz über den Beruf der Hebamme und des Entbindungspflegers

Gesetz über die Berufe in der Krankenpflege § 7 Absatz 3 Musterberufsordnung für Ärzte (Código alemán de Deontología Médica)

§ 95, § 99 y siguientes, SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre el

seguro obligatorio de enfermedad

§ 1 Absatz 2 y Absatz 5 Hebammengesetz (Ley de Matronas), § 291b, SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre los prestadores de servicios sanitarios por vía electrónica

Heilberufekammergesetz des Landes Baden-Württemberg in der Fassung vom 16. 03. 1995 (GBl. BW of 17.05.1995 S. 314), zuletzt geändert durch Artikel 2 des Gesetzes zur Änderung des Landespflegegesetzes und anderer berufsrechtlicher Vorschriften vom 15.06.2010 (GBl. BW of 22.06.2010, páginas 427, 431)

Gesetz über die Berufsausübung, die Berufsvertretungen und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HKaG) in Bayern vom 06.02.2002 (BAY GVBI. 2002, S. 42)

Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten und Kinder- und Jugendpsychotherapeuten (Berliner Kammergesetz) vom 04.09.1978 (Berliner GVBl. S. 1937, ber. S. 1980), zuletzt geändert durch Artikel I Elftes Änderungsgesetz vom 17.03.2010 (Berliner GVBl. S. 135)

§ 31 Heilberufsgesetz Brandenburg (HeilBerG) vom 28.04.2003, zuletzt geändert durch Artikel 2 des Gesetzes vom 11.06.2008 (GVBl. I S. 134, 139) Bremisches Gesetz über die Berufsvertretung, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Psychotherapeuten, Tierärzte und Apotheker (Heilberufsgesetz - HeilBerG) vom 12.05.2005, zuletzt geändert durch Artikel 2 Gesetz zur Umsetzung der EU-Dienstleistungsrichtlinie im Land Bremen und Novellierung weiterer Rechtsnormen vom 24.11.2009 (Brem.GBl. S. 535)

§ 29 Heilberufsgesetz (HeilBG NRW) vom 09.05.2000 in der Fassung vom 17.12.2009 (GV. NRW 2009, S. 865)

§ 20 Heilberufsgesetz (HeilBG Rheinland-Pfalz) vom 07.02.2003 in der Fassung vom 15.09.2011 (GV. R-Pf 2011, S. 425)

Gesetz über Berufsausübung, Berufsvertretungen und Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder und Jugendlichenpsychotherapeuten im Freistaat (Sächsisches Heilberufekammergesetz – SächsHKaG) vom 24.05.1994 (SächsGVBl. S. 935), zuletzt geändert durch Artikel 2 Absatz 5 des Gesetzes vom 19.05.2010 (SächsGVBl. S. 142, 143)

Gesetz über die öffentliche Berufsvertretung, die Berufspflichten, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte/Ärztinnen, Zahnärzte/Zahnärztinnen, psychologischen Psychotherapeuten/Psychotherapeutinnen und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten/-psychotherapeutinnen

Tierärzte/Tierärztinnen und Apotheker/Apothekerinnen im Saarland (Saarländisches Heilberufekammergesetz - SHKG) vom 19.11.2007, zuletzt geändert durch Gesetz vom 19.11.2008 (ABI. S. 1930)

Thüringer Heilberufegesetz vom 29. Januar 2002 (GVBl. 2002, 125) zuletzt geändert durch Artikel 14 des Gesetzes vom 8. Juli 2009 (GVBl. 2009, 592)

Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Se podrán imponer restricciones geográficas al registro profesional, aplicables tanto a los nacionales como a los no nacionales. Los médicos (incluidos los psicólogos, los psicoterapeutas y los dentistas) que deseen tratar pacientes asegurados por las cajas de enfermedad alemanas tendrán que registrarse en las asociaciones regionales de médicos o dentistas del seguro obligatorio de enfermedad (kassenärztliche o zahnärztliche Vereinigungen). Dicho registro podrá ser objeto de restricciones cuantitativas en función de la distribución regional de los médicos. Los dentistas quedarán exentos de tales restricciones. El registro únicamente es obligatorio para los médicos que participen en el sistema sanitario público. Se podrán imponer restricciones no discriminatorias sobre la forma jurídica que deben adoptar los establecimientos que prestan estos servicios (artículo 95 del SGB V).

Por lo que respecta a los servicios médicos y dentales y a los servicios proporcionados por parteras, el acceso se reservará exclusivamente a las personas físicas.

Se podrán aplicar requisitos de establecimiento.

La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido atendido en persona por un médico.

El número de prestadores de servicios de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) podrá limitarse con objeto de garantizar la interoperabilidad, la compatibilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. Dicha limitación se aplicará de manera no discriminatoria.

**Sector:** Servicios sociales y de salud

**Subsector:** Servicios de salud humana y servicios sociales

Servicios de hospital

Servicios de ambulancia

Servicios de salvamento

Clasificación sectorial: CCP 931, CCP 933

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional – Regional (subfederal)

**Medidas:** Bundesärzteordnung (Reglamento federal sobre la práctica médica)

Gesetz über die Ausübung der Zahnheilkunde

Gesetz über die Berufe des Psychologischen Psychotherapeuten und des Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Ley de 16 de julio de

1998 sobre la Prestación de Servicios de Psicoterapia)

Gesetz über die berufsmäßige Ausübung der Heilkunde ohne

Bestallung

Gesetz über den Beruf der Hebamme und des Entbindungspflegers

Gesetz über den Beruf der Rettungsassistentin und des

Rettungsassistenten

Gesetz über die Berufe in der Krankenpflege

Gesetz über die Berufe in der Physiotherapie

Gesetz über den Beruf des Logopäden

Gesetz über den Beruf des Orthoptisten und der Orthoptistin

Gesetz über den Beruf der Podologin und des Podologen

Gesetz über den Beruf der Diätassitentin und des Diätassistenten

Gesetz über den Beruf der Ergotherapeutin und des Ergotherapeuten

Bundesapothekerorndung

Gesetz über den Beruf des pharmazeutisch-technischen Assistenten

Gesetz über technische Assistenten in der Medizin, Personenbeförderungsgesetz (Ley de Transporte Público)

Gesetz über den Rettungsdienst (Rettungsdienstgesetz - RDG) in Baden-Württember vom 08.02.2010 (GBl. 2010, S. 285)

Bayerisches Rettungsdienstgesetz (BayRDG) vom 22.07.2008 (GVBl. 2008, S. 429)

Gesetz über den Rettungsdienst für das Land Berlin (Rettungsdienstgesetz) vom 08.07.1993 (GVBl. S. 313) geändert durch Anlage Nr. 33 des 7. Aufhebungsgesetzes vom 04.03.2005 (GVBl. S. 125)

Gesetz über den Rettungsdienst im Land Brandenburg (BbgRettG) in der Fassung vom 18.05.2005

Gesetz über den Rettungsdienst im Lande Bremen (BremRettDG) vom 22.09.1992, zuletzt geändert durch das Gesetz vom 26.05.1998

Hamburgisches Rettungsdienstgesetz (HmbRDG) vom 09.06.1992, zuletzt geändert am 27.09.1995

Gesetz zur Neuordnung des Rettungsdienstes in Hessen (HRDG) vom 24.11.1998

Gesetz über den Rettungsdienst für das Land Mecklenburg-Vorpommern (RDGM-V) vom 01.07.1993, geändert durch Erstes Gesetz zur Änderung des RDGM-V vom 29.05.1998

Niedersächsisches Rettungsdienstgesetz (NRettDG) vom 02.10.2007 (GVBl. S. 473, zuletzt geändert am 22.02.2012 (GVBl. S. 18)

Gesetz über den Rettungsdienst sowie die Notfallrettung und den Krankentransport durch Unternehmer (RettG NRW) vom

09.11.1992, zuletzt geändert am 06.07.2004

Landesgesetz über den Rettungsdienst sowie den Notfall- und Krankentransport (RettDG) vom 22.04.1991

Saarländisches Rettungsdienstgesetz (SRettG) vom 09.02.1994, zuletzt geändert am 27.11.1996

Gesetz zur Neuordnung des Brandschutzes, Rettungsdienstes und Katastrophenschutzes im Freistaat Sachsen vom 24.06.2004

Rettungsdienstgesetz des Landes Sachsen-Anhalt (RettDG LSA) vom 07.11.1993

Gesetz über die Notfallrettung und den Krankentransport im Land Schleswig-Holstein (RDG) vom 29.11.1991

Thüringer Rettungsdienstgesetz (ThüRettG) vom 22.12.1992

- § 8 Krankenhausfinanzierungsgesetz (Ley de Financiación Hospitalaria)
- § 14, § 30 Gewerbeordnung (Ley de Ordenación del Comercio y la Industria)
- § 108 Sozialgesetzbuch V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre el

seguro obligatorio de enfermedad

- § 291b SGB V (Código de Seguridad Social, vol. V), sobre los prestadores de servicios sanitarios por vía electrónica
- § 15 Sozialgesetzbuch VI (SGB VI; Código de Seguridad Social, vol. VI)
- § 34 Sozialgesetzbuch VII (SGB VII; Código de Seguridad Social, vol. VII), Unfallversicherung
- § 21 Sozialgesetzbuch IX (SGB IX; Código de Seguridad Social, vol. IX), Rehabilitation und Teilhabe behinderter Menschen
- § 72 Sozialgesetzbuch XI (SGB XI; Código de Seguridad Social, vol. XI), sobre el seguro de dependencia a largo plazo

## Landespflegegesetze

Gesetz zur Umsetzung der Pflegeversicherung in Baden-Württemberg (Landespflegegesetz - LPflG) vom 11. September 1995, zuletzt geändert sowie Abschnitt 7 neu gefasst durch Artikel 1 des Gesetzes vom 15. Juni 2010 (GBl. S. 427)

Gesetz zur Ausführung der Sozialgesetze (AGSG) vom 8. Dezember 2006, zuletzt geändert durch § 3 des Gesetzes vom 20. Dezember 2011 (GVBl. S. 689)

Gesetz zur Planung und Finanzierung von Pflegeeinrichtungen (Landespflegeeinrichtungsgesetz - LPflegEG) vom 19. Juli 2002, zuletzt geändert durch Gesetz vom 19. Dezember 2005 (GVBl. S. 792)

Gesetz zur Umsetzung des Elften Buches Sozialgesetzbuch

(Landespflegegesetz - LPflegeG) vom 29. Juni 2004, zuletzt geändert durch Artikel 1 des Gesetzes vom 12. Juli 2011 (GVBl. I S. 15)

Gesetz zur Ausführung des Pflege-Versicherungsgesetzes im Lande Bremen und zur Änderung des Bremischen Ausführungsgesetzes zum Bundessozialhilfegesetz (BremAGPflegeVG) vom 26. März 1996, zuletzt geändert durch Gesetz vom 28. Februar 2012 (GBl. S. 149)

Hamburgisches Landespflegegesetz (HmbLPG) vom 18. September 2007, zuletzt geändert durch Gesetz vom 22. Juni 2010 (GVBl. S. 440)

Hessisches Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz vom 19. Dezember 1994, zuletzt geändert durch Gesetz vom 30. April 1997 (GVBl. I S. 74)

Landespflegegesetz (LPflegeG M-V) vom 16. Dezember 2003, zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetzes vom 29. September 2010 (GVBl. S. 534)

Gesetz zur Planung und Förderung von Pflegeeinrichtungen nach dem Elften Buch Sozialgesetzbuch (Niedersächsisches Pflegegesetz - NPflegeG) vom 26. Mai 2004, zuletzt geändert durch Art. 1 des Haushaltsbegleitgesetzes vom 17. Dezember 2010 (Nds.GVBl. S. 631)

Gesetz zur Umsetzung des Pflege-Versicherungsgesetzes (Landespflegegesetz Nordrhein-Westfalen - PfG NW) vom 19. März 1996, zuletzt geändert durch Teil I Artikel 17 des Gesetzes vom 3. Mai 2005 (GVBl. S. 498)

Landesgesetz zur Sicherstellung und Weiterentwicklung der pflegerischen Angebotsstruktur (LPflegeASG) vom 25. Juli 2005 (GVBl. 2005, S. 299) – (Rheinland-Pfalz)

Saarländisches Gesetz Nr. 1355 zur Planung und Förderung von Pflegeeirichtungen vom 21. Juni 1995, zuletzt geändert durch Gesetzes vom 1. Juli 2009 (ABl. S. 1217)

Sächsisches Pflegegesetz (SächsPflegeG) vom 25. März 1996 ist zum 31.12.2002 außer Kraft getreten

Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz (PflegeV-AG) vom 7. August 1996, zuletzt geändert durch Art. 1 des Gesetzes vom 10. August 2007 (GVBl. S. 306)

Ausführungsgesetz zum Pflege-Versicherungsgesetz (Landespflegegesetz - LPflegeG) vom 10. Februar 1996, zuletzt geändert durch Art. 63 LVO vom 15. September 2010 (GVOBl. S. 575)

Thüringer Gesetz zur Ausführung des Pflege-Versicherungsgesetzes (ThürAGPflegeVG) vom 20. Juli 2005, zuletzt geändert durch Gesetz vom 8. Juni 2010 (GVBl. S. 206)

Personenbeförderungsgesetz (Ley de Transporte Público)

Landeskrankenhausgesetz Baden-Württemberg vom 29.11.2007, geändert durch Universitätsmedizingesetz vom 07.02.2011

§§ 2, 3 Bayerisches Krankenhausgesetzes - BayKrG (Ley de Baviera sobre los Hospitales) vom 28.03.2007, geändert durch das Nachtragshaushaltsgesetz 2008 vom 23.04.2008

§§ 12, 13, 14 Krankenhausentwicklungsgesetz Brandenburg (BbgKHEG) vom 08.07.2009 (GVBl. I/09, S. 310)

Berliner Gesetz zur Neuregelung des Krankenhausrechts vom 18.09.2011 (GVBl. S. 483)

Bremisches Krankenhausgesetz (BrmKrHG) vom 12.04.2011 (Gesetzblatt Bremen vom 29.04.2011)

Hamburgisches Krankenhausgesetz (HmbKHG) vom 17.04.1991 (HmbGVBl. S. 127), geändert durch zweites ÄndG vom 06.10.2006 (HmbGVBl. S. 510)

§§ 17-19 Hessisches Krankenhausgesetz 2011 (HKHG 2011) vom 21.12.2010 (GVBl. I 2010, Seite 587)

Krankenhausgesetz für das Land Mecklenburg-Vorpommern (LKHG M-V) vom 20.05.2011 (GVOBl. M-V 2011, S. 327)

Niedersächsisches Krankenhausgesetz (NKHG) vom 19.01.2012 (Nds. GVBl. Nr. 1 vom 26.01.2012, S. 2)

Krankenhausgestaltungsgesetz des Landes Nordrhein-Westfalen (KHGG NRW) vom 11.12.2007 (GV. NRW S. 702), geändert am 16.03.2010 (GV. NRW S. 184)

§ 6 Landeskrankenhausgesetz Rheinland-Pfalz (LKG Rh-Pf) in der Fassung vom 01.12.2010 (GVBl. S. 433)

Saarländisches Krankenhausgesetz (SKHG) vom 13.07.2005, zuletzt geändert durch Gesetz vom 18.11.2010 (Saarl. Amtsbl. I S. 1420)

Gesetz zur Ausführung des Krankenhausfinanzierungsgesetzes (AG-KHG) in Schleswig-Holstein vom 12.12.1986 (GVOBl. Schl.-H. S. 302), zuletzt geändert am 12.10.2005

§ 3 Krankenhausgesetz Sachsen-Anhalt (KHG LSA) vom 14.04.2005 (GVBl. LSA 2005, S. 202)

Gesetz zur Neuordnung des Krankenhauswesens (Sächsisches Krankenhausgesetz - SächsKHG) vom 19.08.1993 (Sächs GVBl. Seite 675), zuletzt geändert durch Sächsisches Standortegesetz vom 27.01.2012 (SächsGVBl. Seite 130)

§ 4 Thüringischer Krankenhausgesetz (Thür KHG) in der Fassung der Neubekanntmachung 30.04.2003 (GVBl. Seite 262)

Gesetz zur Neuordnung des Krankenhauswesens (Sächsisches Krankenhausgesetz – SächsKHG) vom 19. August 1993 (SächsGVBl. Seite 675), zuletzt geändert durch Artikel 50 des Gesetzes vom 27. Januar 2012 (SächsGVBl. Seite 130, 147)

#### Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La organización y regulación de los servicios de salvamento y los «servicios de ambulancia cualificados» corresponde a los *Länder* (estados federados). La mayoría de los *Länder* delegan sus competencias en materia de servicios de salvamento a favor de los municipios. Los municipios pueden conceder prioridad a las organizaciones sin ánimo de lucro. Esto se aplica tanto a los prestadores de servicios nacionales como a los extranjeros. Por otro lado, los servicios de ambulancia se encuentran supeditados a requisitos de planificación, autorización y acreditación.

La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido atendido en persona por un médico.

El número de prestadores de servicios de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) podrá limitarse con objeto de garantizar la interoperabilidad, la compatibilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. Dicha limitación se aplicará de manera no discriminatoria.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional – Regional (subfederal)

Medidas: Código Federal de la Profesión Veterinaria (Bundes- Tierärzteordnung

in der Fassung der Bekanntmachung vom 20. November 1981 [BGBl. I S. 1193], die zuletzt durch Artikel 22 des Gesetzes vom 06.12.2011

[BGBl. I S. 2515] geändert worden ist, § 4 Abs. 2)

Nivel subfederal:

Actos legislativos relativos a los colegios profesionales sanitarios de los *Länder* (Heilberufs- und Kammergesetze der Länder) y (sobre la base de estos): Baden-Württemberg, Gesetz über das Berufsrecht und

die Kammern der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten sowie der Kinder- und

Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HBKG)

in der Fassung vom 16.03.1995

Bayern, Gesetz über die Berufsausübung, die Berufsvertretungen und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufe-Kammergesetz - HKaG)

in der Fassung der Bekanntmachung vom 06.02.2002

Berlin, Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit der

Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker, Psychologischen

Psychotherapeuten und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Berliner Kammergesetz) in der Fassung vom 04.091978 (GVBl. S. 1937), zuletzt geändert durch Gesetz vom 17.03.2010 (GVBl.

S. 135)

Brandenburg, Heilberufsgesetz (HeilBerG) vom 28.04.2003 (GVBl.I/03, [Nr. 07], S. 126), zuletzt geändert durch Artikel 18 des Gesetzes vom 13.03.2012 (GVBl.I/12, [Nr. 16])

Bremen, Gesetz über die Berufsvertretung, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Psychotherapeuten, Tierärzte und Apotheker (Heilberufsgesetz - HeilBerG) vom 12.05.2005, (Brem.GBl. S. 149) Zuletzt geändert durch Nr. 2.1 i.V.m. Anl. 1 ÄndBek vom 24.01.2012 (Brem.GBl. S. 24)

Hamburg, Hamburgisches Kammergesetz für die Heilberufe (HmbKGH) vom 14.12.2005 Zum Ausgangs- oder Titeldokument (HmbGVBl. 2005, S. 495) zuletzt geändert durch Gesetz vom 02.03.2010 (HmbGVBl. S. 247)

Hessen, Gesetz über die Berufsvertretungen, die Berufsausübung, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker, Psychologischen Psychotherapeuten und Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten (Heilberufsgesetz) in der Fassung vom 07.02.2003, zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetzes vom 14.05.2012 (GVBl. S. 126)

Mecklenburg-Vorpommern, Heilberufsgesetz (HeilBerG) Vom 22.01.1993 (GVOBl. M-V 1993, S. 62) zuletzt geändert durch Artikel 3 des Gesetz zur Ergänzung und Änderung von Gesundheitsrecht und zur Änderung des Aufgabenzuordnungsgesetzes vom 06.07.2011

Niedersachsen, Kammergesetz für die Heilberufe

(HKG) in der Fassung vom 08.12.2000 zuletzt geändert durch Gesetz vom 09.05.2012 (Nds. GVBl. S. 100)

Nordrhein-Westfalen, Heilberufsgesetz NRW (HeilBerg) vom 9. Mai 2000 (GV. NRW. 2000 S. 403ff.) zuletzt geändert durch Gesetz vom 17. Dezember 2009 (GV.NRW 2009 S. 865f)

Rheinland-Pfalz, Heilberufsgesetz (HeilBG) vom 20.10.1978, zuletzt geändert durch Artikel 4 des Gesetzes vom 27.10.2009 (GVBl. S. 358)

Saarland, Gesetz Nr. 1405 über die öffentliche Berufsvertretung, die Berufspflichten, die Weiterbildung und die Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte/Ärztinnen, Zahnärzte/Zahnärztinnen, Tierärzte/Tierärztinnen und Apotheker/Apothekerinnen im Saarland (Saarländisches Heilberufekammergesetz - SHKG) vom 11.03.1998 in der Fassung der Bekanntmachung vom 19.11.2007 (Amtsbl. S. 2190) geändert durch das Gesetz vom 19.11.2008 (Amtsbl. S. 1930)

Sachsen, Gesetz über Berufsausübung, Berufsvertretungen und Berufsgerichtsbarkeit der Ärzte, Zahnärzte, Tierärzte, Apotheker sowie der Psychologischen Psychotherapeuten und der Kinder- und Jugendlichenpsychotherapeuten im Freistaat Sachsen (Sächsisches Heilberufekammergesetz – SächsHKaG) vom 24.05.1994, Rechtsbereinigt mit Stand vom 5. Juni 2010

Sachsen-Anhalt, Gesetz über die Kammern für Heilberufe Sachsen-Anhalt (KGHB-LSA) vom 13.07.1994 (GVBl. LSA 1994, S. 832) zuletzt geändert durch Artikel 4 des Gesetzes vom 02.02.2011 (GVBl. LSA S. 58)

Schleswig-Holstein, Gesetz über die Kammern und die Berufsgerichtsbarkeit für die Heilberufe (Heilberufekammergesetz - HBKG) vom 29. Februar 1996, zuletzt geändert durch Gesetz vom 13.07.2011 (GVOBl. S. 221)

Thüringen, Thüringer Heilberufegesetz (ThürHeilBG) in der Fassung der Bekanntmachung vom 29.01.2002 (GVBl. 2002, S. 125) zuletzt geändert durch Artikel 14 des Gesetzes vom 08.07.2009 (GVBl. S. 592)

Códigos Deontológicos de los Colegios de Veterinarios (*Berufsordnungen der Kammern*)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas.

La prestación de servicios de telemedicina solo estará permitida en el contexto de un tratamiento primario en el que el paciente ya haya sido

atendido en persona por un médico.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de colocación de personal de apoyo

Clasificación sectorial: CCP 87201, CCP 87202, CCP 87203

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: § 1 und 3 Abs 5 Arbeitnehmerüberlassungsgesetz –AÜG; § 292

SGB III; § 42 Beschäftigungsverordnung

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para obtener una licencia de explotación de una empresa de trabajo temporal será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de

la UE o presencia comercial en la UE (en virtud del artículo 3,

apartados 2 y 3, de la citada Ley).

El Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales podrá adoptar un reglamento sobre la colocación y contratación de trabajadores no pertenecientes a la UE ni al EEE en el ámbito de determinadas

profesiones.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** § 2 Abs. 2, § 11a Apothekengesetz (Ley de Farmacia), § 43 Abs. 1,

§ 73 Abs. 1 Nr. 1a

Arzneimittelgesetz (Ley de Fármacos)

§ 11 Abs. 3a Medizinproduktegesetz

Verordnung über Vertriebswege für Medizinprodukte

Descripción: Inversión

Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

Para obtener una licencia de farmacéutico o abrir una oficina de farmacia con objeto de ejercer la venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público, será necesario cumplir el requisito de residencia.

Los nacionales de otros países o las personas que no hayan aprobado el examen alemán de farmacia solo podrán obtener una licencia para hacerse cargo de la regencia de una farmacia que lleve al menos tres años en funcionamiento.

El número total de oficinas de farmacia por persona estará limitado a una oficina de farmacia y a hasta tres sucursales.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: § 1 und § 2 Flaggenrechtsgesetz vom 8. Februar 1951 (BGBl. I S. 79),

das durch Artikel 561 der Verordnung vom 31. August 2015 (BGBl. I S. 1474) geändert worden ist. § 3 Abs. 2 Schiffsregisterordnung in der Fassung der Bekanntmachung vom 26. Mai 1994 (BGBl. I S. 1133), die zuletzt durch Artikel 156 der Verordnung vom 31. August 2015

(BGBl. I S. 1474) geändert worden ist.

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Para inscribir una embarcación de navegación marítima en el registro nacional de buques, la mayoría de las participaciones en la propiedad de la embarcación deberá pertenecer a nacionales de los Estados miembros de la UE o a empresas que estén constituidas de

conformidad con el Derecho de la UE y tengan su centro de actividad principal en un Estado miembro de la UE. La explotación de la embarcación deberá estar dirigida y supervisada por personas

residentes en Alemania.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Alquiler de embarcaciones

Servicios de arrendamiento o alquiler de embarcaciones sin operarios

**Clasificación sectorial:** CCP 72, CCP 745, CCP 83103, CCP 86751, CCP 86754, CCP 8730

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional – Regional (subfederal)

**Medidas:** §§ 1, 2 Flaggenrechtsgesetz (Ley sobre la Protección de los

Pabellones), § 2 Verordnung über die Küstenschifffahrt vom 05.07,

2002,

§§ 1, 2 Binnenschifffahrtsaufgabengesetz (BinSchAufgG)

Vorschriften aus der (Schifffahrts-) Patentverordnung in der Fassung

vom 08.04.2008

§ 9 Abs. 2 Nr. 1 Seelotsgesetz vom 08.12. 2010 (BGBl. I S. 1864)

§ 1 Nr. 9, 10, 11 und 13 Seeaufgabengesetz (SeeAufgG)

See-Eigensicherungsverordnung vom 19.09.2005 (BGBl. I S. 2787), geändert durch Artikel 516 Verordnung vom 31.10.2006 (BGBl. I

S. 2407)

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional

Para poder utilizar una embarcación no perteneciente a un nacional de un Estado miembro de la UE en las vías navegables federales alemanas

será necesario obtener previamente una autorización especial.

Solo podrán realizar actividades de cabotaje las embarcaciones que enarbolen pabellón de Alemania o de otro Estado miembro de la UE. Únicamente se podrán conceder exenciones a embarcaciones no pertenecientes a la UE cuando no haya embarcaciones de la UE disponibles o cuando las disponibles se encuentren en circunstancias muy desfavorables, o bien sobre una base de reciprocidad. Por tanto, se podrán conceder exenciones a las embarcaciones de pabellón canadiense sobre una base de reciprocidad (artículo 2, apartado 3, de la

KüSchVO).

Todas las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación relativa al practicaje se encuentran reguladas y únicamente podrán obtener la acreditación correspondiente los nacionales de un Estado miembro de la UE, de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

En cuanto al arrendamiento o alquiler de buques con o sin tripulación, se podrán imponer restricciones a la celebración de contratos de transporte de mercancías con buques de pabellón extranjero o al fletamento de tales embarcaciones, en función de la disponibilidad de buques de pabellón alemán o de otro Estado miembro de la UE.

También podrán ser objeto de restricciones las operaciones entre residentes y no residentes relativas a:

- a) el alquiler de embarcaciones de navegación interior que no estén matriculadas en el espacio económico;
- b) el transporte de mercancías con dichas embarcaciones de navegación interior; o
- c) servicios de remolque facilitados por dichas embarcaciones de navegación interior

dentro del espacio económico.

# Reservas aplicables en Grecia

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 1892/90

Descripción: Inversión

Las personas físicas o jurídicas extranjeras deberán obtener la autorización facultativa del Ministerio de Defensa para adquirir bienes inmuebles en las zonas fronterizas, ya sea de forma directa o mediante participación en el capital de una sociedad no cotizada en la Bolsa de Valores griega que posea bienes inmuebles en dichas zonas, o a través de cambios en la titularidad de los accionistas de dicha

sociedad.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Código de Abogacía (Ley 3026/1954), en su versión modificada por

el Decreto Presidencial 172/1989

Descripción:

## Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Presidencial 226/1992

Ley 3693/2008 de Normas de Auditoría (transposición de la

Directiva 2006/43/CE)

Ley 3386/2005 relativa a la entrada, la residencia y la integración de

nacionales extranjeros en Grecia

Ley 3844/2010 de Servicios (transposición de la

Directiva 2006/123/CE)

## Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para obtener una licencia que permita ejercer como auditor legal será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE. En virtud de la Ley Reguladora, el organismo de supervisión griego (ELTE, Epitropi Logistikis Typopoiissis Kai Elenchon) podrá expedir una licencia a un auditor nacional de Canadá o de cualquier tercer país si considera que se cumplen las condiciones dispuestas en los

artículos 4 y 6 a 11 de la Ley 3693/2008.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Decreto Presidencial 38/2010, Decisión Ministerial 165261/IA/2010

(Boletín Oficial 2157/B)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios de veterinaria será necesario tener la

nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas y servicios sociales y de salud

**Subsector:** Servicios proporcionados por enfermeras, fisioterapeutas y personal

paramédico

**Clasificación sectorial:** Parte de la CPC 93123, CPC 93191

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 1666/1986

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los protésicos dentales deberán tener la nacionalidad griega.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 5607/1932, en su versión modificada por las Leyes 1963/1991 y

3918/2011

Descripción: Inversión

Únicamente podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público las personas físicas que sean farmacéuticos con licencia y las empresas

fundadas por farmacéuticos con licencia.

Para explotar una oficina de farmacia será necesario tener la

nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza primaria

Servicios de enseñanza secundaria

Clasificación sectorial: CCP 921, CCP 922

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Leyes 682/1977, 284/1968 y 2545/1940 y Decreto

Presidencial 211/1994, en su versión modificada por el Decreto

Presidencial 394/1997

Descripción: Inversión

Los propietarios y la mayoría de los miembros del consejo de administración de los centros privados de enseñanza primaria y secundaria, así como los profesores de tales centros, deberán ser

nacionales de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 923

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Constitución de la República Helénica, artículo 16, apartado 5, y

Ley 3549/2007

Descripción: Inversión

Únicamente podrán impartir enseñanzas universitarias los centros

constituidos como personas jurídicas de Derecho público que

dispongan de autonomía plena.

No obstante, la Ley 3696/2008 permite la creación por parte de residentes de la UE (personas físicas o jurídicas) de centros privados de educación superior que expidan certificados que no hayan obtenido el reconocimiento de títulos universitarios.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Legislativo n.º 400/1970

Descripción: Servicios financieros

El derecho de establecimiento no comprenderá la creación de oficinas de representación ni otra presencia permanente de las compañías de seguros, salvo en el supuesto de que dichas oficinas se establezcan

como agencias, sucursales o administraciones centrales.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Decreto Presidencial 38/2010, Decisión Ministerial 165261/IA/2010

(Boletín Oficial 2157/B)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios de guías de turismo será necesario tener la

nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Código de Derecho Marítimo Público (Decreto Legislativo

n.º 187/1973), en su versión modificada por el Decreto Presidencial

n.º 11/2000, artículo 5

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Para poder inscribir una embarcación de navegación marítima en el registro de Grecia, más del 50 % de las participaciones en su propiedad deberán pertenecer a personas físicas o jurídicas de Estados miembros de la UE o del EEE. La embarcación deberá ser gestionada desde

Grecia.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 745

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Código de Derecho Marítimo Público (Decreto Legislativo

n.° 187/1973)

Descripción: Inversión

Existe un monopolio público con respecto a los servicios de carga y

descarga en las zonas portuarias.

**Sector:** Transporte por carretera

**Subsector:** Servicios de transporte de carga por carretera

Clasificación sectorial: CCP 7123

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Autorización de transportistas de mercancías por carretera:

Ley 3887/2010 (Boletín Oficial A' 174), en su versión modificada por el artículo 5 de la Ley 4038/2012 (Boletín Oficial A' 14), en relación

con los Reglamentos (CE) nº 1071/2009 y 1072/2009.

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para ejercer la profesión de transportista de mercancías por carretera se necesitará una licencia griega. Las licencias se concederán de manera no discriminatoria y sobre una base de reciprocidad. Los transportistas de mercancías por carretera establecidos en Grecia solo podrán utilizar

vehículos matriculados en Grecia.

# Reservas aplicables en Hungría

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Gubernamental n.º 7/1996 relativo a la adquisición de bienes

inmuebles por parte de extranjeros

Descripción: Inversión

La adquisición de bienes inmuebles por parte de no residentes estará

supeditada a la obtención de una autorización del órgano

administrativo competente en función de la ubicación geográfica de

la propiedad.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley XI de 1998 de Abogados y Procuradores

Descripción:

#### Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho húngaro, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. La admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de nacionalidad y de residencia.

Únicamente los nacionales de un Estado miembro del EEE podrán incorporarse al Colegio de Abogados y, de este modo, estar facultados para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior.

La presencia comercial deberá adoptar la forma de asociación con un abogado húngaro (*ügyvéd*) o con un bufete de abogados húngaro (*ügyvédi iroda*).

Por lo que respecta a los abogados extranjeros, el ámbito de las actividades jurídicas realizadas se limitará a la prestación de asesoramiento jurídico con respecto al Derecho internacional y de su país de origen, que deberá materializarse sobre la base de un contrato de colaboración celebrado con un abogado o un bufete de abogados de Hungría.

**Sector:** Servicios jurídicos

**Subsector:** Agentes de la propiedad industrial

Clasificación sectorial: CCP 8613

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley XXXII de 1995 sobre los Agentes de la Propiedad Industrial

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Las personas que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro del EEE deberán cumplir el requisito de residencia para poder prestar

servicios en calidad de agentes de la propiedad industrial.

**Sector:** Servicios profesionales

Servicios de asesoramiento tributario **Subsector:** 

> Servicios de arquitectura Servicios de ingeniería

Servicios integrados de ingeniería

CCP 863, CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673 Clasificación sectorial:

Trato nacional Tipo de reserva:

Nacional Nivel de gobierno:

**Medidas:** Ley LVIII de 1996 sobre los Colegios Profesionales de Arquitectos e

Ingenieros

Ley XCII de 2003 sobre las Normas de Tributación; Decreto

n.º 26/2008 del Ministerio de Hacienda, relativo a la autorización y el

registro de las actividades de asesoramiento tributario

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

b)

Las personas físicas presentes en el territorio de Hungría deberán cumplir el requisito de residencia para poder prestar los siguientes servicios:

a) servicios de asesoramiento tributario;

servicios de arquitectura;

servicios de ingeniería (solo para becarios con titulación c)

universitaria); y

servicios integrados de ingeniería. d)

**Sector:** Servicios profesionales

**Subsector:** Servicios de arquitectura paisajista

Clasificación sectorial: CCP 8674

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley LVIII de 1996 sobre los Colegios Profesionales de Arquitectos e

Ingenieros

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de arquitectura paisajista por parte de personas que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro del EEE estará supeditada al requisito de residencia. Por consiguiente, la

prestación de servicios de arquitectura paisajista se reservará exclusivamente a los prestadores de servicios establecidos o

residentes en el EEE.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley CXXVII de 2012 sobre el Colegio de Veterinarios de Hungría y

sobre las condiciones aplicables a la prestación de servicios de

veterinaria

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios de veterinaria será obligatoria la incorporación al Colegio de Veterinarios de Hungría. Solo podrán incorporarse a dicho Colegio los nacionales de un Estado miembro del EEE.

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio serán las condiciones

del mercado de trabajo del sector.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios relacionados con la consultoría en administración: servicios

de arbitraje y conciliación

Clasificación sectorial: CCP 86602

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley LV de 2002 de Mediación

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El ejercicio de actividades de mediación (tales como el arbitraje y la conciliación) requerirá la autorización del ministro de Justicia mediante inscripción en el registro; dicha autorización solo podrá concederse a personas jurídicas o físicas establecidas o residentes en

Hungría.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de traducción

Clasificación sectorial: CCP 87905

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto n.º 24/1986 del Consejo de Ministros relativo a la traducción

e interpretación oficiales

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los servicios de traducción oficial, certificación oficial de

traducciones y copias certificadas de documentos oficiales redactados

en lengua extranjera únicamente podrán ser prestados por el

Organismo húngaro de Traducción y Legalización de Documentos

(OFFI).

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley XCVIII de 2006 sobre las disposiciones generales relativas al

suministro fiable y económicamente viable de medicamentos y

material médico y sobre la distribución de medicamentos

Descripción: Inversión

Para explotar una oficina de farmacia será necesario tener la

nacionalidad de un país del EEE.

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de

población y de establecimientos en la zona.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros

Clasificación sectorial: CCP 811, CCP 813

**Tipo de reserva:** Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley CCXXXVII de 2013 sobre las Entidades Financieras y de

Crédito

Descripción: Servicios financieros

Las empresas no pertenecientes al EEE únicamente podrán prestar servicios financieros o llevar a cabo actividades auxiliares para tales

servicios a través de una sucursal húngara.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros

Clasificación sectorial: CCP 811, CCP 813

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley CCXXXVII de 2013 sobre las Entidades Financieras y de

Crédito; Ley CXX de 2001 sobre el Mercado de Capitales

Descripción: Servicios financieros

El consejo de administración de una entidad de crédito deberá contar con un mínimo de dos miembros con residencia reconocida en virtud de la normativa en materia cambiaria y que hayan residido con carácter permanente en Hungría durante un período no inferior a un

año.

Las sucursales de sociedades gestoras de fondos de inversión no pertenecientes al EEE no podrán participar en la gestión de fondos de inversión europeos ni podrán prestar servicios de gestión de activos a

fondos de pensiones privados.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo

Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7471, CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley CLXIV de 2005 de Comercio; Decreto Gubernamental

n.º 213/1996 (XII.23.) relativo a las actividades de agencias de viajes

y de organización de viajes

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación transfronteriza de servicios de agencias de viajes, de organización de viajes en grupo y de guías de turismo requerirá una licencia expedida por la Oficina Húngara de Licencias Comerciales. Solo se concederán licencias a los nacionales de Estados miembros del EEE y a las personas jurídicas con domicilio social en Estados miembros del EEE.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley XLII de 2000 de Navegación

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Para que un buque pueda ser abanderado en Hungría deberá pertenecer mayoritariamente a nacionales del EEE. Los capitanes y

primeros oficiales de los buques deberán ser nacionales del EEE.

#### Reservas aplicables en Irlanda

**Sector:** Agricultura y caza

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 1531

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Agriculture Produce (Cereals) Act, 1933 (Ley de 1933 de Productos

Agrícolas [Cereales])

Descripción: Inversión

El establecimiento en actividades de molienda seca por parte de

residentes de Canadá requerirá autorización.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Extracción de carbón y lignito

Extracción de turba

Extracción de minerales metálicos

Explotación de otras minas y canteras

Servicios relacionados con la minería

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 10, CIIU Rev.3.1 13, CIIU Rev.3.1 14, CCP 883

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional y regional

**Medidas:** 

Minerals Development Acts 1940 – 1999, Planning Acts and

Environmental Regulations (Leyes de 1940 a 1999 de Explotación de

Recursos Minerales, Leyes de Ordenación del Territorio y

reglamentación ambiental)

Descripción:

Inversión y comercio transfronterizo de servicios

El derecho de exploración de determinados minerales estará supeditado a la obtención de una licencia de prospección. Solo los titulares de licencias de prospección vigentes podrán obtener un permiso estatal de explotación minera (*State Mining Lease*) o una licencia estatal de explotación minera (*State Mining License*) para extraer minerales en la zona autorizada por el permiso o licencia, en función de si los recursos explotados son de propiedad pública o privada.

Las empresas de exploración de minerales y explotación minera que desarrollen su actividad en Irlanda deberán tener presencia comercial en dicho país. En el caso de la exploración de minerales, se exigirá que las empresas (irlandesas y extranjeras) contraten los servicios de un agente o de un responsable de exploración residente en Irlanda durante la ejecución de los trabajos. En el caso de la explotación minera, se exigirá que el titular del permiso o licencia estatal de explotación minera sea una empresa constituida en Irlanda y facultada, en virtud de su escritura de constitución, para cumplir las diversas cláusulas estipuladas en la licencia o permiso.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Solicitors Acts 1954-2011 (Leyes de 1954 a 2011 de Procuraduría)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho irlandés, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

En Irlanda, los letrados se dividen en dos categorías diferentes: *solicitors* (procuradores) y *barristers* (abogados). El Law Society of Ireland es el colegio profesional oficial que regula la incorporación de procuradores en Irlanda. El Honorable Society of King's Inns es el colegio encargado de la incorporación de abogados en el país.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Veterinary Practice Act 2005 (Ley de 2005 de Práctica Veterinaria)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas y a las

sociedades personalistas.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Mercantile Marine Act 1955 (Ley de 1955 de la Marina Mercante),

en su versión modificada por la Merchant Shipping (Miscellaneous Provisions) Act 1998 (Ley de 1998 de Navegación Mercantil

[Disposiciones Varias])

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Podrán inscribir una embarcación en el Registro de Buques de Irlanda aquellos inversores extranjeros que inviertan en una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE, y sujeta a dicha legislación, y cuyo centro de actividad principal se encuentre en Irlanda o en otro Estado miembro de la UE.

## Reservas aplicables en Italia

Sector: Servicios editoriales y de imprenta

**Subsector:** CIIU Rev.3.1 221, CIIU Rev.3.1 222

Clasificación sectorial: Trato nacional

Acceso a los mercados

**Tipo de reserva:** Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 416/1981, artículo 1 (y modificaciones posteriores)

Descripción: Inversión

En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a

las personas físicas y jurídicas italianas el ejercicio de estas actividades, Italia permitirá a las personas físicas y jurídicas

canadienses ejercerlas en las mismas condiciones.

En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los inversores italianos poseer más del 49 % de las participaciones en el capital y los derechos de voto de una empresa editora canadiense, Italia permitirá a los inversores canadienses poseer más del 49 % de

las participaciones en el capital y los derechos de voto de una

empresa editora italiana en las mismas condiciones.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto-ley n.° 1578/1933 por el que se ordenan las profesiones

de abogado y procurador, artículo 17

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho italiano,

incluida la representación de clientes ante los órganos

jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del

requisito de residencia (presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho italiano se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también

sin discriminación alguna.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría

Servicios de asesoramiento tributario

**Clasificación sectorial:** CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220,

**CCP 863** 

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Auditoría: Decreto Legislativo n.º 58/1998, artículos 155, 158 y 161

Decreto n.º 99/1998 del Presidente de la República

Decreto Legislativo n.º 39/2010, artículo 2

Contabilidad, teneduría de libros y tributación: Decreto Legislativo

n.° 139/2005, Ley n.° 248/2006

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para poder prestar servicios de auditoría y servicios de asesoramiento tributario, los auditores y asesores fiscales deberán residir en Italia.

En cuanto a los servicios de contabilidad y teneduría de libros, la inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para la prestación de estos servicios, estará supeditada al requisito de

residencia o domicilio social.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura

Servicios de ingeniería

Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto n.º 2537/1925 por el que se regulan las profesiones de

arquitecto e ingeniero

Ley n.º 1395/1923

Decreto n.º 328/2001 del Presidente de la República (D.P.R.)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de

residencia en Italia.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Legislativo C.P.S. n.° 233/1946, artículos 7 a 9

Decreto n.º 221/1950 del Presidente de la República (D.P.R.),

artículo 7

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de

residencia en Italia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias

sociales y las humanidades: psicología

Clasificación sectorial: CCP 852

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 56/1989 sobre la Ordenación de la Profesión de Psicólogo

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La inscripción en el registro profesional correspondiente, necesaria para el ejercicio de la profesión, estará supeditada al requisito de residencia en Italia. Para ejercer la profesión será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se podrá permitir el ejercicio de profesionales extranjeros sobre una base de

reciprocidad.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Servicios de ensayos y análisis técnicos

Servicios relacionados con la agricultura

Clasificación sectorial: CCP 8675, CCP 8676, parte de la CCP 881

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Geólogos: Ley n.º 112/1963, artículos 2 y 5; D.P.R. n.º 1403/1965,

artículo 1

Biólogos y químicos: Ley n.º 396/1967 sobre la Ordenación de la Profesión de Biólogo; Real Decreto n.º 842/1928 por el que se regula

el ejercicio de la profesión de analista químico

Ingenieros agrónomos: Ley n.º 3/1976 sobre la Ordenación de la

Profesión de Ingeniero Agrónomo y Forestal

Peritos agrónomos: Ley n.º 434/1968, en su versión modificada por la

Ley n.° 54/1991

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La inscripción en el registro de geólogos, necesaria para el ejercicio de las profesiones de agrimensor o geólogo con vistas a la prestación de servicios relacionados con la prospección y la explotación de minas, entre otros, estará supeditada al requisito de residencia o domicilio social en Italia. Se exigirá la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se permitirá la inscripción de extranjeros a condición de reciprocidad.

En cuanto a los biólogos, analistas químicos, ingenieros agrónomos y peritos agrónomos (*periti agrari*), se aplicarán requisitos de residencia e inscripción en el registro profesional correspondiente. Los nacionales de terceros países podrán inscribirse a condición de

reciprocidad.

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Extracción de carbón y lignito

Extracción de turba

Extracción de petróleo crudo y gas natural

Extracción de minerales metálicos

Explotación de otras minas y canteras

Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Servicios relacionados con la minería

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12,

CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14, CCP 8675, CCP 883

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

**Nivel de gobierno:** Nacional y regional (para exploración)

**Medidas:** Servicios de exploración: Real Decreto n.º 1443/1927; Decreto

Legislativo n.º 112/1998, artículo 34

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las minas pertenecientes al Estado se regirán por normas específicas de exploración y explotación. Toda actividad de exploración requerirá la obtención de un permiso de prospección (*permesso di ricerca*, artículo 4 del Real Decreto n.º 1443/1927). Dicho permiso tendrá una duración determinada y delimitará con precisión la superficie explorada. Se podrá expedir más de un permiso para la misma zona a distintas personas físicas o jurídicas (este tipo de licencia no concederá necesariamente derechos exclusivos).

La extracción y explotación de minerales requerirá una autorización

(concessione, artículo 14) de la autoridad regional.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de seguridad

**Clasificación sectorial:** CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto n.º 773/1931 por el que se aprueba el texto único de la

Ley de Seguridad Pública (TULPS), artículos 133 a 141

Real Decreto n.º 635/1940, artículo 257

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Con vistas a obtener la autorización necesaria para prestar servicios de guardias de seguridad y transporte de objetos de valor, será necesario cumplir los requisitos de nacionalidad de un Estado

miembro de la UE y de residencia.

**Sector:** Servicios de distribución

**Subsector:** Distribución de tabaco

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 6222, parte de la CCP 6310

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Legislativo n.º 184/2003

Ley n.° 165/1962 Ley n.° 3/2003

Ley n.° 1293/1957 Ley n.° 907/1942

Decreto n.º 1074/1958 del Presidente de la República (D.P.R.)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Se necesitará una licencia para distribuir y vender tabaco. La licencia se concederá mediante procedimientos públicos. La concesión de licencias estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán la densidad de población y la distribución geográfica de los puntos de venta existentes. Por lo que respecta a los servicios de intermediación entre mayoristas y minoristas, los propietarios de almacenes (*magazzini*) deberán ser

nacionales de un Estado miembro de la UE.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 362/1991, artículos 1, 4, 7 y 9

Decreto Legislativo C.P.S. n.º 233/1946, artículos 7 a 9

Decreto n.º 221/1950 del Presidente de la República (D.P.R.),

artículos 3 y 7

Descripción: Inversión

Para abrir una oficina de farmacia será necesario obtener una autorización, que estará supeditada a una prueba de necesidades económicas. Los principales criterios aplicables en dicha prueba serán la densidad de población y la distribución geográfica de las oficinas de farmacia existentes. Las autorizaciones para explotar oficinas de farmacia nuevas o vacantes se otorgarán mediante concursos públicos, en los que solo podrán participar nacionales de Estados miembros de la UE inscritos en el registro nacional de farmacéuticos (Albo Nazionale dei Farmacisti).

Únicamente podrán ejercer la profesión las personas físicas inscritas en el registro y las personas jurídicas constituidas en forma de sociedades personalistas en las que todos los asociados sean farmacéuticos inscritos. Será necesario tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o ser residente en Italia para poder inscribirse en el registro profesional de farmacéuticos y ejercer la profesión en el país.

Asimismo, podrán inscribirse en el registro profesional los ciudadanos extranjeros debidamente cualificados que sean nacionales de un país con el que Italia haya celebrado un acuerdo especial por el que se autorice el ejercicio de la profesión a condición de reciprocidad (Decreto Legislativo C.P.S. n.º 233/1946, artículos 7 a 9, y D.P.R. n.º 221/1950, artículos 3 y 7).

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 92

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto n.º 1592/1933 (Ley de Educación Secundaria)

Ley n.º 243/1991 (Contribución ocasional del Estado a la creación de

universidades privadas)

Resolución n.º 20/2003 de la CNVSU (Comitato nazionale per la

valutazione del sistema universitario)

Decreto n.º 25/1998 del Presidente de la República (D.P.R.)

Descripción: Inversión

La apertura de universidades privadas autorizadas a expedir títulos de carácter oficial correspondientes a programas de estudios de tres años de duración estará supeditada a una prueba de necesidades económicas.

cuyos principales criterios serán la densidad de población y la

distribución geográfica de los centros existentes.

Únicamente podrán obtener autorización para expedir títulos oficiales

reconocidos por el Estado las personas jurídicas italianas.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 194/1942, artículo 4

Ley n.º 4/1999 relativa al registro

Descripción: Servicios financieros

Será necesario residir en Italia para poder inscribirse en el registro

actuarial, condición indispensable para el ejercicio de la profesión de

actuario.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto Legislativo n.º 58/1998, artículos 1, 19, 28, 30 a 33, 38, 69 y

80

Reglamento conjunto del Banco de Italia y Consob, de 22 de febrero de

1998, artículos 3 y 41

Reglamento del Banco de Italia, de 25 de enero de 2005, título V,

capítulo VII, sección II

Reglamento de Consob n.º 16190 de 29 de octubre de 2007,

artículos 17 a 21, 78 a 81, 91 a 111

Descripción: Servicios financieros

Con objeto de recibir autorización para administrar el sistema de liquidación de valores o los servicios de depositario central de valores con un establecimiento en Italia, será obligatoria la constitución de una empresa en Italia (no se admitirán sucursales).

En el caso de las instituciones de inversión colectiva distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (en lo sucesivo, «OICVM») armonizados en virtud de la legislación de la UE, la sociedad fideicomisaria o depositaria deberá estar constituida en Italia o en otro Estado miembro de la UE y establecida a través de una sucursal en Italia. También se exigirá la constitución en Italia a las sociedades gestoras de OICVM no armonizados en virtud de la legislación de la UE (no se admitirán sucursales).

Solo podrán llevar a cabo actividades de gestión de los recursos de fondos de pensiones las entidades bancarias, las compañías de seguros, las empresas de servicios de inversión y las sociedades gestoras de OICVM armonizados en virtud la legislación de la UE que tengan su sede social oficial en la UE, así como los OICVM constituidos en Italia.

Para las actividades de venta a domicilio, los intermediarios deberán recurrir a vendedores de servicios financieros autorizados que residan en el territorio de un Estado miembro de la UE.

Las oficinas de representación de intermediarios de fuera de la UE no podrán ejercer actividades destinadas a la prestación de servicios de inversión, incluida la negociación por cuenta propia o por cuenta de clientes y la colocación y suscripción de instrumentos financieros (se requerirá el establecimiento de una sucursal).

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Regional

**Medidas:** Ley n.º 135/2001, artículo 7, apartado 5, y artículo 6

Ley n.° 40/2007 (D.L. n.° 7/2007)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los guías de turismo de países no pertenecientes a la UE deberán obtener una licencia especial de la entidad regional para poder ejercer como guía turístico profesional. Los guías de turismo de los Estados miembros de la UE podrán ejercer libremente la profesión sin necesidad de licencia. La licencia se concederá a los guías de turismo que demuestren poseer unos conocimientos y unas competencias

adecuados.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Base jurídica: Real Decreto n.º 327/1942 (modificado por la

Ley n.º 222/2007), artículos 143 y 221 (Código de Navegación)

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Los extranjeros no residentes en la UE no podrán tener una participación mayoritaria en buques de pabellón italiano ni una participación de control en compañías de navegación que tengan su

administración central en Italia.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 745

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Código de Navegación

Ley 84/1994

Decreto Ministerial n.º 585/1995

Descripción: Inversión

Los servicios de carga y descarga relacionados con el transporte marítimo serán sometidos a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán el número de establecimientos existentes y la repercusión que tendría para ellos, la densidad de población, la distribución geográfica y la creación de nuevos empleos.

## Reservas aplicables en Letonia

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley relativa a la reforma del régimen del suelo en las ciudades de la

República de Letonia, artículos 20 y 21

Ley relativa a la privatización de las tierras en zonas rurales,

artículo 28

Descripción: Inversión

Los nacionales de Canadá o de un tercer país podrán adquirir suelo urbano a través de empresas constituidas en Letonia o en otro Estado miembro de la UE a condición de que:

- a) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a nacionales de Estados miembros de la UE, al Gobierno letón o a un municipio de Letonia, de forma conjunta o por separado;
- b) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a personas físicas y jurídicas de terceros países con los que Letonia haya celebrado acuerdos bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones que hayan sido aprobados por el Parlamento letón antes del 31 de diciembre de 1996;

- c) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca a personas físicas y jurídicas de terceros países con los que Letonia haya celebrado acuerdos bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones después del 31 de diciembre de 1996, siempre que en tales acuerdos se hayan determinado los derechos de las personas físicas y jurídicas letonas con respecto a la adquisición de suelo en el tercer país interesado;
- d) más del 50 % del capital de dichas empresas pertenezca conjuntamente a las personas definidas en las letras a) a c);
- e) dichas empresas sean sociedades anónimas cuyas acciones cotizan en la bolsa de valores.

En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los nacionales y las empresas de Letonia adquirir fincas urbanas en sus territorios, Letonia permitirá a los nacionales y las empresas de Canadá adquirir fincas urbanas en Letonia en las mismas condiciones que los nacionales letones.

**Sector:** Servicios de distribución y de salud

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Otros servicios prestados por farmacéuticos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Farmacia, artículo 38

Descripción: Inversión

Con vistas a ejercer libremente la profesión en una oficina de farmacia, los farmacéuticos o técnicos auxiliares de farmacia extranjeros que se hayan formado en un Estado no perteneciente a la UE ni al EEE deberán trabajar durante un período mínimo de un año en una oficina de farmacia bajo la supervisión de un farmacéutico.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 79

Ley de Abogacía de la República de Letonia, artículo 4

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Con objeto de obtener la admisión plena en el Colegio de Abogados, obligatoria para ejercer la profesión de abogado jurado o ayudante de abogado jurado, será necesario tener la nacionalidad letona. Los abogados jurados que sean nacionales de un Estado miembro de la UE y se hayan inscrito en el Consejo Letón de Abogados Jurados tendrán derecho a participar y votar en la Junta General de Abogados Jurados.

En Letonia, únicamente podrán prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior (servicios de defensa y representación legal en procedimientos penales) las siguientes personas:

a) los abogados jurados o los ayudantes de abogados jurados de nacionalidad letona;

- los nacionales de otro Estado miembro de la UE que hayan sido habilitados para ejercer la abogacía en uno de los Estados miembros de la UE; o
- c) los abogados extranjeros, en el marco de un acuerdo de asistencia judicial celebrado entre Letonia y su país de origen.

Se aplicarán requisitos especiales a los abogados de otro Estado miembro de la UE y a los abogados extranjeros. Por ejemplo, solamente podrán participar en procedimientos judiciales penales en asociación con un abogado perteneciente al Colegio Letón de Abogados Jurados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Censores Jurados de Cuentas

Descripción: Inversión

Los inversores extranjeros solo podrán poseer más del 50 % de las participaciones con derecho a voto en el capital de una sociedad mercantil de censores jurados de cuentas si son censores jurados de cuentas o sociedades mercantiles de censores jurados de cuentas, o bien auditores o sociedades mercantiles de auditores de Estados miembros de la UE o del EEE, que, de conformidad con la legislación del Estado miembro interesado de la UE o del EEE, estén autorizados a ejercer la actividad profesional de censor jurado de cuentas o de sociedad de censores jurados de cuentas, con arreglo a la definición de dicha actividad profesional en la legislación de Letonia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios editoriales y de imprenta

Clasificación sectorial: CCP 88442

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley sobre la Prensa y Otros Medios de Comunicación, artículo 8

Descripción: Inversión

Únicamente tendrán derecho a crear medios de comunicación y a publicar información en ellos las personas jurídicas constituidas en Letonia y las personas físicas letonas. No se admitirán sucursales. **Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley del Código Marítimo

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Únicamente podrán enarbolar pabellón letón las embarcaciones inscritas en el Registro de Buques de Letonia, que deberán estar gestionadas por una entidad con sede social en la UE. Los armadores extranjeros no constituidos en la UE podrán inscribir embarcaciones en el Registro de Buques, siempre que su gestión técnica sea asumida por

una persona jurídica con sede social en Letonia en virtud de un

contrato de gestión naval.

#### Reservas aplicables en Lituania

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley sobre el Colegio de Abogados de la República de Lituania, de 18

de marzo de 2004, n.º IX-2066, en su última versión modificada por la

Ley de 17 de noviembre 2011, n.º XI-1688

Ley del Notariado de la República de Lituania, de 15 de septiembre de 1992, n.º I-2882, en su última versión modificada por la Ley de 19 de

abril de 2012, n.º X-1979

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión

plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho interior.

Los abogados de países extranjeros únicamente podrán ejercer como procuradores ante los órganos jurisdiccionales en el marco de acuerdos bilaterales de asistencia judicial.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Auditoría, de 15 de junio de 1999, n.º VIII-1227 (en su nueva

versión de 3 de julio de 2008, n.º X-1676)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Al menos el 75 % de las participaciones deberán pertenecer a auditores

o a sociedades de auditoría de la UE o del EEE.

Los informes de auditoría se deberán elaborar en colaboración con un

auditor habilitado para ejercer en Lituania.

No se permitirá la constitución en forma de sociedad anónima de tipo

abierto (AB).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Agentes de la propiedad industrial

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 879

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Marcas, de 10 de octubre de 2000, n.º VIII-1981

Ley de Dibujos y Modelos, de 7 de noviembre de 2002, n.º IX-1181

Ley de Patentes, de 18 de enero de 1994, n.º I-372

Ley sobre la Protección Jurídica de las Topografías de los Productos

Semiconductores, de 16 de junio de 1998

Reglamento relativo a los abogados especializados en patentes, aprobado por la Orden n.º 362 del Gobierno de la República de

Lituania, de 20 de mayo de 1992 (en su última versión modificada de 8

de noviembre de 2004, n.º 1410)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los nacionales de terceros países (Estados no pertenecientes a la UE) no podrán inscribirse como abogados especializados en patentes. Únicamente podrán prestar servicios de agentes de la propiedad industrial en Lituania los abogados especializados en patentes.

Sector: Distribución

**Subsector:** Distribución de dispositivos pirotécnicos

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley sobre la Supervisión de la Circulación de Dispositivos

Pirotécnicos (23 de marzo de 2004, n.º IX-2074)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La distribución de dispositivos pirotécnicos requerirá una licencia. Solo podrán obtener una licencia las personas jurídicas establecidas en

la UE.

Sector: Energía

**Subsector:** Transporte de combustibles por tuberías

Servicios relacionados con la distribución de energía

Clasificación sectorial: CCP 713, CCP 887

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Gas Natural de la República de Lituania, de 10 de octubre de

2000, n.° VIII-1973

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Se requerirá el establecimiento. Solo se podrán expedir licencias de transporte y distribución de combustibles a personas jurídicas de Lituania o a sucursales de personas jurídicas extranjeras o de otras

organizaciones (filiales) establecidas en Lituania.

La presente reserva no se aplicará a los servicios de consultoría relacionados con el transporte y la distribución de combustibles a

comisión o por contrato.

Sector: Energía

**Subsector:** Transporte y distribución de energía eléctrica

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 401, CCP 887

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Electricidad de la República de Lituania, de 20 de julio de

2000, n.° VIII-1881

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Solo se podrán expedir licencias de transporte, distribución, suministro público y organización del comercio de energía eléctrica a personas jurídicas de Lituania o a sucursales de personas jurídicas extranjeras o

de otras organizaciones establecidas en Lituania.

La presente reserva no se aplicará a los servicios de consultoría relacionados con el transporte y la distribución de energía eléctrica a

comisión o por contrato.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de la Marina Mercante de la República de Lituania, de 12 de

septiembre de 1996, n.º I-1513

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente podrán enarbolar pabellón lituano las embarcaciones matriculadas en el registro lituano de buques de navegación marítima que pertenezcan o sean fletadas (fletamento a casco desnudo) por un ciudadano lituano o una empresa establecida (constituida) en Lituania.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial: CCP 711

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Código de Transporte por Ferrocarril de la República de Lituania, de

22 de abril de 2004, n.º IX-2152, en su versión modificada de 8 de

junio de 2006, n.º X-653.

Descripción: Inversión

Se concederán derechos exclusivos para la prestación de servicios de transporte a las empresas ferroviarias de propiedad pública o cuyo 100 % de participaciones accionariales pertenezca al Estado.

### Reservas aplicables en Luxemburgo

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

Tipo de reserva: Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Loi du 16 décembre 2011 modifiant la loi du 10 août 1991 sur la

profession d'avocat

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales,

será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

La obtención de la admisión plena en el Colegio de Abogados estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de nacionalidad de un Estado miembro de la UE y de residencia (presencia comercial). El Consejo del Colegio podrá, sobre una base de reciprocidad, dispensar

del requisito de nacionalidad a un ciudadano extranjero.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho luxemburgués se presten mediante presencia comercial en una de las

formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin

discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin

discriminación alguna.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Loi du 4 juillet 1973 concernant le régime de la pharmacie

(anexo a043)

Règlement grand-ducal du 27 mai 1997 relatif à l'octroi des

concessions de pharmacie (anexo a041)

Règlement grand-ducal du 11 février 2002 modifiant le règlement grand-ducal du 27 mai 1997 relatif à l'octroi des concessions de

pharmacie (anexo a017)

Descripción: Inversión

Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al público.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 9 de noviembre de 1990

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Los inversores extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE o que no estén constituidos o tengan su centro de actividad principal en la UE no podrán poseer una participación igual o superior al 50 % en la propiedad de una embarcación de navegación

marítima que enarbole pabellón de Luxemburgo.

La presente reserva no se aplicará a los buques arrendados a casco desnudo a un fletador que satisfaga los mencionados requisitos de

propiedad y utilice de forma efectiva el buque.

## Reservas aplicables en Malta

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Immoveable Property (Acquisition By Non-Residents) Act (Ley [de

Adquisición por no Residentes] de Bienes Inmuebles) (Cap. 246)

Protocolo 6 sobre la adquisición de residencias secundarias en Malta, anejo al Tratado relativo a la adhesión de la República de Malta a la

Unión Europea

Descripción: Inversión

Las personas que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE

no podrán adquirir bienes inmuebles con fines comerciales.

Las empresas en las que un 25 % (o un porcentaje superior) de las participaciones en el capital corresponda a personas no pertenecientes a la UE deberán obtener la autorización de la administración competente (Ministerio de Hacienda) para comprar bienes inmuebles con fines comerciales o económicos. La administración competente determinará si la adquisición propuesta supone un beneficio neto para la economía

maltesa.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Code of Organisation and Civil Procedure (Código de Organización y

Enjuiciamiento Civil) (Cap. 12)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho maltés, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia

(presencia comercial).

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho maltés se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación

alguna.

Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con

respecto al Derecho maltés.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Reglamento relativo a las licencias de farmacia (Pharmacy Licence

Regulations [LN279/07]), publicado en el marco de la Ley de

Medicamentos (Medicines Act, Cap. 458)

Descripción: Inversión

La expedición de licencias de farmacia estará supeditada a restricciones específicas. Ninguna persona podrá tener más de una licencia a su nombre en una localidad (artículo 5, apartado 1, del Pharmacy Licence Regulations [LN279/07]), salvo en caso de que no se hayan presentado más solicitudes para la localidad en cuestión

(artículo 5, apartado 2, del Pharmacy Licence Regulations

[LN279/07]).

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Servicios de enseñanza de adultos

Clasificación sectorial: CCP 923, CCP 924

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Legal Notice 296 of 2012 (Notificación oficial n.º 296 de 2012)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los prestadores de servicios que deseen ofrecer servicios de enseñanza superior o de adultos de financiación privada deberán obtener una licencia del Ministerio de Educación y Empleo. La decisión relativa a la expedición de una licencia podrá ser de carácter discrecional.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías

navegables interiores

Clasificación sectorial: CCP 721, parte de la CCP 742, CCP 745, parte de la CCP 749

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Gozo Passenger and Goods Service (Fares) Regulations (Reglamento

relativo a [las tarifas del] servicio de pasajeros y mercancías de Gozo)

(SL499.31)

Se concederán derechos exclusivos mediante procedimientos de

adjudicación de contratos.

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Se necesitará una licencia de Transport Malta para alquilar

embarcaciones con tripulación cuando estas desarrollen su actividad exclusivamente en aguas locales. La navegación comercial desarrollada

exclusivamente en aguas interiores maltesas estará sujeta a

obligaciones específicas de servicio público.

Por lo que respecta a las restricciones de cabotaje entre Malta y Gozo,

se concederán derechos exclusivos en virtud de un contrato de

concesión adjudicado por el Gobierno. Esta exclusividad se limitará al transporte de personas, vehículos y mercancías entre Malta (puertos de Čirkewwa y Marsamxett) y Gozo (puerto de Mġarr). Las tarifas de estos servicios se encuentran reguladas por la legislación, en particular por el Reglamento relativo al servicio de pasajeros y mercancías de

Gozo (SL499.31).

La prestación de servicios de apoyo estará supeditada al requisito de

nacionalidad.

**Sector:** Servicios de transporte

**Subsector:** Otros servicios de transporte

Clasificación sectorial: CCP 712

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Taxi Services Regulations (Reglamento relativo a los servicios de taxi)

(SL499.59)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Taxis: Se aplicarán restricciones al número de licencias.

Karozzini (coches de caballos): Se aplicarán restricciones al número de

licencias.

Sector: Energía

**Subsector:** Energía eléctrica

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Enemalta Act (Ley Enemalta) (Cap. 272)

Descripción: Inversión

Enemalta plc tiene el monopolio del suministro eléctrico.

### Reservas aplicables en los Países Bajos

**Sector:** Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte

**Subsector:** Servicios de despacho de aduanas

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 748

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Algemene Douanewet (Ley General de Aduanas)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El acceso de las personas físicas o jurídicas al ejercicio de la actividad de representante aduanero quedará a la discreción del inspector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 9, de la Algemene Douanewet (Ley General de Aduanas). Los representantes aduaneros que no residan en los Países Bajos ni dispongan de un establecimiento en dicho Estado tendrán que establecer en él su residencia o una ubicación fija para poder ejercer como representante

de aduanas autorizado.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Advocatenwet (Ley de Abogacía)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten

mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas

por la legislación nacional sin discriminación alguna.

De conformidad con los artículos 2c, 16b, 16c y 16d de la Advocatenwet (Ley de Abogacía), únicamente podrán utilizar el nombre o título de «abogado» (*advocaat*) los abogados habilitados a escala local. Asimismo, solamente podrán utilizar el título de

«abogado» (*advocaat*) los abogados inscritos en el registro neerlandés. En lugar de emplear el término completo «*advocaat*», los abogados extranjeros (no inscritos) estarán obligados a mencionar el colegio profesional de su país de origen al ejercer la profesión en los Países

Bajos.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contraste

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 893

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Waarborgwet 1986

Descripción: Inversión

Para la prestación de servicios de contraste se exigirá presencia comercial en los Países Bajos. En la actualidad, el contraste de artículos de metales preciosos es competencia exclusiva de dos

monopolios del Estado neerlandés.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Wet op de uitoefening van de diergeneeskunde 1990 (WUD)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por

vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Artículo 311, apartado 1, letra b, del Wetboek van

Koophandel (Código de Comercio)

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Únicamente podrán ser propietarios de embarcaciones de navegación marítima matriculadas en los Países Bajos las siguientes personas:

- a) las personas físicas que tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la UE, del EEE o de la Confederación Suiza;
- b) las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la UE, de uno de los países, islas o zonas contemplados en los artículos 349 y 355, apartados 1 a 4 y apartado 5, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o de un Estado miembro del EEE o la Confederación Suiza; y
- c) las personas físicas o jurídicas no comprendidas en las letras anteriores que puedan acogerse al derecho europeo de libre establecimiento en virtud de un acuerdo entre la UE y un tercer país.

El propietario deberá disponer de un centro de actividad principal o de una filial en los Países Bajos. Una o más personas físicas con domicilio en los Países Bajos deberán asumir la responsabilidad del buque, su capitanía, tripulación y asuntos conexos, además de estar facultadas para representar al propietario y tomar decisiones en su nombre.

No se podrá matricular un buque de navegación marítima que ya se encuentre inscrito en un registro público, ya sea como embarcación de navegación marítima o de navegación interior, o en cualquier registro extranjero similar.

Las personas que presenten una solicitud de matriculación deberán escoger un domicilio dentro de los Países Bajos.

Sector: Energía

**Subsector:** Distribución de energía eléctrica

Transporte de gas natural

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 040, CCP 71310

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Elektriciteitswet 1998

Gaswet

Descripción: Inversión

La propiedad de la red eléctrica y de la red de gasoductos corresponde con carácter exclusivo al Gobierno neerlandés (sistemas de transporte)

y a otras entidades públicas (sistemas de distribución).

**Sector:** Explotación de minas y canteras

**Subsector:** Extracción de petróleo crudo y gas natural

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12,

CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Mijnbouwwet (Ley de Minas)

Descripción: Inversión

Los trabajos de prospección y explotación de hidrocarburos realizados en los Países Bajos siempre serán ejecutados conjuntamente por una empresa privada y la sociedad anónima (de responsabilidad limitada) designada por el ministro de Asuntos Económicos. Los artículos 81 y 82 de la Ley de Minas disponen que todas las acciones de la sociedad designada deberán pertenecer de forma directa o indirecta al Estado

neerlandés.

### Reservas aplicables en Polonia

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 24 de marzo de 1920 relativa a la Adquisición de Bienes

Inmuebles por parte de Extranjeros (Boletín Oficial de 2004 n.º 167,

punto 1758, y modificaciones posteriores)

Descripción: Inversión

Se requerirá un permiso para la adquisición directa o indirecta de bienes inmuebles por parte de extranjeros. El permiso se expedirá en virtud de una decisión administrativa del ministro competente en materia de asuntos internos, con el consentimiento del ministro de Defensa Nacional; en el caso de las fincas rústicas también será necesario el consentimiento de ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Sector:** Servicios editoriales y de imprenta

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 221, CIIU Rev.3.1 222

**Tipo de reserva:** Altos directivos y consejos de administración

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 26 de enero de 1984 relativa a la Prensa (Boletín Oficial n.º 5,

punto 24, y modificaciones posteriores)

Descripción: Inversión

Los directores de periódicos y revistas deberán cumplir el requisito de

nacionalidad.

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Tipos de establecimiento

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 2 de julio de 2004 relativa a la Libertad de la Actividad

Económica, artículos 13.3 y 95. 1.

Descripción: Inversión

El ámbito de actividad de una oficina de representación solo podrá abarcar la publicidad y promoción de la sociedad matriz extranjera

representada por la oficina.

Por lo que respecta a todos los sectores salvo los servicios jurídicos y los servicios de asistencia sanitaria, los inversores no pertenecientes a la UE únicamente podrán emprender y desarrollar actividades económicas en forma de sociedad comanditaria simple, sociedad comanditaria por acciones, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima, mientras que las empresas nacionales podrán también adoptar la forma

de sociedades no comerciales (sociedad colectiva y sociedad de

responsabilidad ilimitada).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

Subsector: Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 5 de julio de 2002 relativa a la prestación de asistencia jurídica

en la República de Polonia por parte de abogados extranjeros,

artículo 19

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión

plena en el Colegio de Abogados.

Los abogados extranjeros únicamente podrán establecerse en forma de sociedad colectiva registrada, sociedad comanditaria simple o sociedad comanditaria por acciones, mientras que las empresas nacionales también tendrán acceso a las formas jurídicas de sociedad civil y

sociedad profesional.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 7 de mayo de 2009 relativa a los auditores, las sociedades de

auditoría y la supervisión pública (Boletín Oficial n.º 77, punto 649, y

modificaciones posteriores)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las sociedades de auditoría únicamente podrán adoptar determinadas

formas jurídicas polacas.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 21 de diciembre de 1990 relativa a la profesión de veterinario y

a los Colegios de Veterinarios

Descripción: Inversión

La prestación de servicios de veterinaria por parte de personas físicas presentes en el territorio de Polonia estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. Los extranjeros podrán

solicitar un permiso para ejercer.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de traducción e interpretación

Clasificación sectorial: CCP 87905

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 25 de noviembre de 2004 relativa a la profesión de traductor e

intérprete jurado (Boletín Oficial n.º 273, punto 2702), artículo 2.1

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Solo podrán ser traductores jurados las personas físicas.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la actividad de los seguros

(Boletín Oficial de 2003, n.º 124, punto 1151)

Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la mediación en los seguros (Boletín Oficial de 2003, n.º 124, punto 1154), artículos 16 y 31

Descripción: Servicios financieros

Para la mediación de seguros será preciso que la sociedad esté

constituida a nivel local (no se admitirán sucursales).

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 742

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de 3 de julio de 2002 relativa a la Aviación, artículo 174,

apartados 2 y 3

Descripción: Inversión

Por lo que respecta a los servicios de almacenamiento de productos congelados o refrigerados y a los servicios de almacenamiento de líquidos y gases a granel en los aeropuertos, la posibilidad de prestar determinadas categorías de servicios dependerá del tamaño del aeropuerto. El número de prestadores de servicios de cada aeropuerto podrá limitarse por motivos de espacio disponible o por otros motivos, en cuyo caso el número de prestadores no podrá ser inferior a dos.

En cuanto a los servicios de explotación de aeropuertos, la

participación extranjera no podrá exceder del 49 %.

Sector: Energía

**Subsector:** Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

Servicios de almacenamiento de líquidos y gases a granel

Servicios relacionados con la distribución de energía

Venta al por mayor o al por menor de energía eléctrica

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 040, CCP 63297, CCP 74220, CCP 887

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Energía de 10 de abril de 1997, artículos 32 y 33

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las siguientes actividades requerirán autorización de conformidad con la Ley de Energía:

- a) la producción de combustibles o energía, a excepción de: la producción de combustibles sólidos o gaseosos, la generación de energía eléctrica a partir fuentes de energía distintas de las renovables y cuya capacidad total no exceda de 50 MW, la cogeneración (producción combinada de energía eléctrica y térmica) a partir fuentes de energía distintas de las renovables y cuya capacidad total no exceda de 5 MW, la generación de energía térmica a partir de fuentes de energía cuya capacidad total no exceda de 5 MW;
- el almacenamiento de combustibles gaseosos en instalaciones de almacenamiento, la licuefacción de gas natural y la regasificación de gas natural licuado (GNL) en instalaciones de GNL, así como el almacenamiento de combustibles líquidos, a excepción del almacenamiento local de gas licuado en instalaciones de menos de 1 MJ/s de capacidad y del almacenamiento de combustibles líquidos para venta al por menor;
- el transporte o la distribución de combustibles o energía, a
   excepción de la distribución de combustibles gaseosos en redes
   de menos de 1 MJ/s de capacidad y del transporte o distribución
   de energía térmica cuando la capacidad total demandada por los
   clientes no exceda de 5 MW; y

d) el comercio de combustibles o energía, a excepción de: el comercio de combustibles sólidos, el comercio de energía eléctrica a través de instalaciones de tensión inferior a 1 kV pertenecientes al cliente, el comercio de combustibles gaseosos cuando el volumen de negocios anual no exceda de un importe equivalente a 100 000 EUR, el comercio de gas licuado cuando el volumen de negocios anual no exceda de un importe equivalente a 10 000 EUR, y el comercio de combustibles gaseosos y de energía eléctrica en bolsas de mercancías por parte de sociedades mediadoras en el mercado del dinero que ejerzan la actividad de mediación en dicha bolsa de conformidad con la Ley de 26 de octubre de 2000 relativa a las Bolsas de Mercancías, así como el comercio de energía térmica cuando la capacidad demandada por los clientes no exceda de 5 MW. Los límites del volumen de negocios no se aplicarán a los servicios de venta al por mayor de combustibles gaseosos o gas licuado ni a los servicios de venta al por menor de gas embotellado.

La autoridad competente solo podrá conceder una licencia a los solicitantes que hayan establecido su centro de actividad principal o su residencia en el territorio de un Estado miembro de la UE, de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza.

# Reservas aplicables en Portugal

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 15/2005, artículos 203 y 194

Estatuto da Ordem dos Advogados (Estatuto del Colegio de Abogados)

y Decreto-ley n.º 229/2004, artículos 5, 7 a 9

Decreto Legislativo n.º 88/2003, artículos 77 y 102

Estatuto da Câmara dos Solicitadores (Estatuto del Colegio de Solicitadores), en su versión modificada por la Ley n.º 49/2004, la

Ley n.º 14/2006 y el Decreto-Ley n.º 226/2008

Ley n.º 78/2001, artículos 31 y 4

Ordenanza n.º 282/2010 por la que se regula la mediación familiar y

laboral

Ley n.º 21/2007 de Mediación Penal, artículo 12

Ley n.º 32/2004, en su versión modificada por el Decreto-ley n.º 282/2007 y la Ley n.º 34/2009, del Estatuto del Administrador

Concursal, artículos 3 y 5, entre otros

Decreto-ley n.º 54/2004, artículo 1 (Regime jurídico das sociedades de

administradores de insolvência)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados. En lo concerniente al ejercicio de la abogacía con respecto al Derecho portugués, se exigirá el requisito de residencia (presencia comercial). El reconocimiento de cualificaciones para ejercer la abogacía con respecto al Derecho portugués estará supeditado a la condición de reciprocidad.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.

Únicamente podrán ejercer en Portugal los bufetes de abogados cuyas participaciones o acciones pertenezcan exclusivamente a abogados incorporados al Colegio de Abogados portugués. El acceso a la profesión de *solicitador* estará supeditado al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad

Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 452/99, modificado y publicado de nuevo por el

Decreto-ley n.º 310/2009, por el que se establece el Estatuto del

Colegio Oficial de Contables (Estatuto da Ordem dos Técnicos Oficiais

de Contas), artículos 85 y 87

Decreto-ley n.º 487/99, modificado y publicado de nuevo por el Decreto-ley n.º 224/2008, por el que se establece el Estatuto del Colegio Oficial de Auditores de Cuentas (Estatuto da Ordem dos

Revisores Oficiais de Contas), artículos 95 a 97.

Descripción: Inversión

Servicios de contabilidad: Únicamente podrán ser propietarios de empresas de contabilidad los contables que hayan sido autorizados a nivel local. No obstante, también podrán prestar servicios de contabilidad personas jurídicas constituidas de conformidad con el Código de Sociedades Mercantiles portugués sin que sean de

aplicación tales restricciones de propiedad, siempre que los servicios de contabilidad propiamente dichos sean prestados por un contable

habilitado a nivel local.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de oficinas de cobros

Servicios de información comercial

Clasificación sectorial: CCP 87901, CCP 87902

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 49/2004

Descripción: Inversión

La prestación de servicios de oficinas de cobros y de información comercial estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado

miembro de la UE.

Sector: Servicios prestados a las empresas
Subsector: Agente de la propiedad industrial

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.° 15/95, en su versión modificada por la Ley n.° 17/2010,

relativa a los agentes de la propiedad industrial, artículo 2

Portaria n.º 1200/2010, artículo 5

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los agentes de la propiedad industrial deberán cumplir el requisito de

nacionalidad de un Estado miembro del EEE.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.° 368/91 (Estatuto del Colegio de Veterinarios)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de veterinaria estará supeditada al requisito

de residencia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios inmobiliarios

Clasificación sectorial: CCP 821, CCP 822

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.° 211/2004 (artículos 3 y 25), modificado y publicado

de nuevo por el Decreto-ley n.º 69/2011

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las personas físicas deberán cumplir el requisito de residencia en un Estado miembro del EEE. En cuanto a las personas jurídicas, deberán cumplir el requisito de constitución en un Estado miembro del EEE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios relacionados con la agricultura

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 88

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.° 119/92

Ley n.º 47/2011

Decreto-ley n.º 183/98

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán ejercer las profesiones de biólogo, analista

químico y agrónomo las personas físicas.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de seguridad

**Clasificación sectorial:** CCP 87302, CCP 87303, CCP 87304, CCP 87305, CCP 87309

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 34/2013

Ordenanza n.º 273/2013

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Se prohíbe la prestación transfronteriza de servicios de seguridad por

parte de proveedores extranjeros.

El personal especializado deberá cumplir el requisito de nacionalidad.

Sector: Distribución

**Subsector:** Servicios comerciales al por menor

Clasificación sectorial: CCP 631, CCP 632 excepto CCP 6321 y CCP 63297

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 21/2009, de 19 de enero

Ordenanzas nos 417/2009 y 418/2009, de 16 de abril

Descripción: Inversión

Existe un régimen de autorización especial para la instalación de determinados establecimientos minoristas. En concreto, dicho régimen se aplica a los establecimientos con una superficie de venta de más de 2 000 m², a los establecimientos pertenecientes a una empresa o a un grupo comercial con una superficie total de venta igual o superior a 30 000 m² y a los establecimientos comerciales con una superficie exterior igual o superior a 8 000 m². Quedan excluidas las microempresas.

Principales criterios: contribución a la diversidad de la oferta comercial, evaluación de los servicios prestados a los consumidores, calidad de las condiciones laborales y responsabilidad social de la empresa, integración en el entorno urbano y contribución a la ecoeficiencia.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 307/2007, artículos 9, 14 y 15

Ordenanza n.º 1430/2007

Descripción: Inversión

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de población y de establecimientos en la zona.

En las sociedades mercantiles cuyo capital se divida en acciones, estas últimas deberán ser nominativas. Ninguna persona podrá ostentar o ejercer al mismo tiempo, de forma directa o indirecta, la titularidad, la explotación o la gestión de más de cuatro oficinas de farmacia.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 94-B/98, capítulo I, sección I, artículo 7, y sección VI,

artículo 34, apartado 6

Descripción: Servicios financieros

Para establecer una sucursal en Portugal, las compañías de seguros extranjeras deberán acreditar una experiencia previa de actividad de un mínimo de cinco años. No se permitirá el establecimiento directo de sucursales para actividades de mediación de seguros, que se reservarán a las sociedades constituidas de conformidad con la

legislación de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 12/2006, en su versión modificada por el Decreto-ley

n.º 180/2007, el Decreto-ley n.º 357-A/2007 y el Reglamento n.º 7/2007-R, en su versión modificada por el Reglamento

n.º 2/2008-R

Reglamento n.º 19/2008-R

Reglamento n.º 8/2009

Descripción: Servicios financieros

Únicamente podrán gestionar fondos de pensiones las sociedades especializadas constituidas a tal efecto en Portugal y las compañías de seguros establecidas en Portugal y autorizadas a suscribir seguros de vida, así como las entidades autorizadas para la gestión de fondos de pensiones en otros Estados miembros de la UE. No se permitirá el establecimiento directo de sucursales de países no pertenecientes a la

UE.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5122, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.º 194/98

Decreto-ley n.º 197/98

Decreto-ley n.º 331/99

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Para poder inscribir una embarcación en el registro nacional de

buques, los inversores extranjeros deberán tener su centro de actividad

principal en Portugal.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Transporte por carretera

Clasificación sectorial: CCP 71222

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Decreto-ley n.° 41/80, de 21 de agosto

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los servicios de limusina estarán supeditados a una prueba de necesidades económicas, cuyos principales criterios serán: el número de establecimientos existentes y la repercusión que tendría para ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, la repercusión para las condiciones de circulación y la creación de nuevos empleos.

## Reservas aplicables en Rumanía

**Sector:** Todos los sectores

**Subsector:** Adquisición de bienes inmuebles

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 312/2005, relativa a la adquisición de la propiedad de tierras

por parte de ciudadanos extranjeros y apátridas, así como por parte de

personas jurídicas extranjeras

Descripción: Inversión

Los nacionales extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas (que no pertenezcan a un Estado miembro de la UE o del EEE) podrán adquirir derechos de propiedad de tierras de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales y sobre una base de

reciprocidad.

Los nacionales extranjeros, los apátridas y las personas jurídicas no podrán adquirir derechos de propiedad de tierras en condiciones más favorables que las aplicables a los nacionales de Estados miembros de la UE y a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la

legislación de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Abogacía

Ley de Mediación

Ley de Notarios y de Actividad Notarial

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la

admisión plena en el Colegio de Abogados.

Los abogados extranjeros podrán ejercer la abogacía en una de las formas jurídicas permitidas en virtud de la legislación nacional de su elección, sin discriminación alguna. Estas formas jurídicas se

describen en el artículo 5, apartado 1, de la Ley n.º 51/1995

(despachos de abogados individuales o colectivos, sociedades civiles profesionales o sociedades civiles profesionales de responsabilidad

limitada).

Los abogados extranjeros no podrán formular conclusiones oralmente ni por escrito ante los tribunales ni demás órganos jurisdiccionales,

salvo en caso de arbitraje internacional.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ordenanza de Urgencia n.º 90/2008 del Gobierno (y modificaciones

posteriores) por la que se transponen las disposiciones de la

Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y

de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las

Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la

Directiva 84/253/CEE del Consejo.

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán ejercer actividades de auditoría legal los auditores legales y las sociedades de auditoría autorizados con arreglo a las condiciones establecidas en la Ordenanza de Urgencia n.º 90/2008.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 297/2004 de Mercados de Capitales

Reglamento n.º 2/2006 de la CNVM (Comisia Nationala a Valorilor Mobiliare) sobre los mercados regulados y los sistemas alternativos de

negociación

**Descripción:** Servicios financieros

Los gestores de mercados deberán ser personas jurídicas rumanas constituidas en forma de sociedades anónimas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades. Los sistemas alternativos de negociación podrán ser administrados por un gestor de sistemas constituido con arreglo a las condiciones anteriormente descritas o por una empresa de servicios de inversión autorizada por la CNVM.

**Sector:** Pesca, transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5122, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ordenanza n.º 42 del Gobierno, de 28 de agosto de 1997

Orden Ministerial n.º 1627/2006

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

El derecho a enarbolar pabellón rumano se concederá a:

a) los buques pertenecientes a personas físicas o jurídicas rumanas;

b) los buques de navegación marítima pertenecientes a personas físicas nacionales de un Estado miembro de la UE o de un

Estado miembro del EEE, o bien a personas jurídicas

establecidas (que tengan su administración central) en un Estado

miembro de la UE o en un Estado miembro del EEE;

- c) los buques pertenecientes a personas físicas extranjeras que tengan su domicilio o residencia en Rumanía o a sucursales rumanas de personas jurídicas extranjeras distintas de las mencionadas en la letra b); y
- d) los buques pertenecientes a personas físicas o jurídicas extranjeras fletados a casco desnudo o arrendados por personas físicas o jurídicas rumanas o extranjeras para períodos superiores a un año.

Se prohíbe la concesión del derecho a enarbolar pabellón rumano a los buques de veinte o más años de antigüedad.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Otros tipos de transporte regular de pasajeros

Servicios de transporte de carga por carretera

Otros tipos de transporte no regular de pasajeros

Clasificación sectorial: CCP 7121, CCP 7122, CCP 7123

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley sobre el transporte por carretera (Ordenanza n.º 27/2011 del

Gobierno)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los transportistas de personas y mercancías por carretera solo podrán utilizar vehículos matriculados en Rumanía, cuya propiedad y uso deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza del Gobierno.

## Reservas aplicables en la República Eslovaca

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios jurídicos
Clasificación sectorial:	Parte de la CCP 861
Tipo de reserva:	Trato nacional
	Acceso a los mercados
Nivel de gobierno:	Nacional
Medidas:	Ley 586/2003 de Abogacía, artículos 2 y 12
Descripción:	Inversión y comercio transfronterizo de servicios
	Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la admisión plena en el Colegio de Abogados, cuya obtención estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia (presencia comercial).
	Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación alguna.
	Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho eslovaco.
Sector:	Explotación de minas y canteras
Subsector:	

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 10, CIIU Rev. 3.1 11, CIIU Rev. 3.1 12,

CIIU Rev. 3.1 13, CIIU Rev. 3.1 14, CCP 7131

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 51/1988 de Minas, artículo 4a.

Ley 313/1999 de Actividades Geológicas, artículo 5

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para la explotación de minas, las actividades relacionadas con la explotación de minas y las actividades geológicas, se exigirá la constitución de una sociedad en un Estado miembro de la UE o del

EEE (no se admitirán sucursales).

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Altos directivos y consejos de administración

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 540/2007 de Auditores, artículos 3, 4 y 5

Descripción: Inversión

Únicamente estarán autorizadas a efectuar auditorías en la República Eslovaca las empresas que reserven un porcentaje mínimo del 60 % de sus participaciones en el capital o de sus derechos de voto a nacionales eslovacos o de otro Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arquitectura

Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista

Servicios de ingeniería

Servicios integrados de ingeniería

Clasificación sectorial: CCP 8671, CCP 8672, CCP 8673, CCP 8674

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 138/1992 de Arquitectos e Ingenieros, artículos 3, 15, 15a, 17a y

18a

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para la prestación de estos servicios por parte de personas físicas presentes en el territorio de la República Eslovaca, será obligatoria la incorporación al Colegio Eslovaco de Arquitectos o al Colegio Eslovaco de Ingenieros. Dicha incorporación estará supeditada al

requisito de residencia.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 442/2004 de Veterinarios Privados, artículo 2

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Será obligatoria la incorporación al Colegio Eslovaco de Veterinarios,

que estará supeditada al requisito de residencia en la República

Eslovaca.

El acceso a este mercado se reservará exclusivamente a las personas

físicas.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley 140/1998 de Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 35a

Ley 578/2004 de Proveedores de Asistencia Sanitaria, Personal

Sanitario y Organizaciones Profesionales

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para obtener una licencia de farmacéutico o abrir una oficina de farmacia con objeto de ejercer la venta al por menor de medicamentos

y de determinados productos sanitarios al público, será necesario cumplir el requisito de residencia.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 92

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 131, de 21 de febrero de 2002, sobre la Educación Superior y

por la que se modifican y complementan determinadas leyes

Descripción: Inversión

Para poder solicitar la autorización del Estado con objeto de fundar y explotar un centro privado de educación superior, será necesario estar establecido en un Estado miembro de la UE. La presente reserva no se aplicará a los servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional.

**Sector:** Servicios relacionados con el medio ambiente

**Subsector:** Tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, aceites usados,

vehículos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 9402

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.° 223/2001 sobre los Residuos

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para el tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, aceites usados, vehículos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, será obligatoria la constitución de una sociedad en un Estado miembro de la UE o del EEE (requisito de residencia).

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios médicos y dentales, servicios proporcionados por parteras,

enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico

Clasificación sectorial: CCP 9312, CCP 9319

Tipo de reserva: Acceso a los mercados

Nacional

Nivel de gobierno: Servicios de salud

**Medidas:** Ley n.º 576/2004 de Asistencia Sanitaria

Ley n.º 578/2004 de Proveedores de Asistencia Sanitaria, Personal

Sanitario y Organizaciones Profesionales

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Estos servicios solo podrán ser prestados por personas físicas.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley n.º 435/2000 de Navegación Marítima, artículo 10

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Con objeto de inscribir una embarcación en el registro nacional de buques de la República Eslovaca, las personas jurídicas tendrán que estar establecidas en el país y las personas físicas deberán ser nacionales eslovacos o tener residencia permanente en la República

Eslovaca.

## Reservas aplicables en Eslovenia

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Zakon o odvetništvu (Neuradno prečiščeno besedilo-ZOdv-NPB2

Državnega Zbora RS z dne 21.5.2009) (Ley de Abogacía, texto

consolidado no oficial elaborado por el Parlamento esloveno de 21 de

mayo de 2009)

Descripción: Inversión

La presencia comercial de los abogados nombrados por el Colegio de Abogados de Eslovenia se limitará exclusivamente a empresas individuales, bufetes constituidos como sociedades personalistas de responsabilidad limitada y bufetes constituidos como sociedades personalistas de responsabilidad ilimitada. Las actividades de los bufetes se limitarán al ejercicio de la abogacía. La pertenencia a un

bufete quedará reservada a los abogados.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Servicios de auditoría

**Clasificación sectorial:** CCP 86211, CCP 86212, CCP 86213, CCP 86219, CCP 86220

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Zakon o revidiranju (Zrev-2 Uradni list RS, št.65/2008), (Ley de

Auditoría, Boletín Oficial RS n.º 65/2008)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Se exigirá presencia comercial.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios inmobiliarios

Clasificación sectorial: CCP 821, CCP 822

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Agencias Inmobiliarias

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

En la medida en que Canadá y sus provincias y territorios permitan a los nacionales y empresas eslovenos prestar servicios inmobiliarios, Eslovenia permitirá a los nacionales y empresas canadienses prestar servicios inmobiliarios en las mismas condiciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos: autorización para ejercer la

profesión de agente inmobiliario en el país de origen, presentación de la certificación pertinente sobre los antecedentes penales e inscripción

en el registro de agentes inmobiliarios del ministerio (esloveno)

competente.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Actividades Farmacéuticas (Boletín Oficial n.º 36/2004),

artículos 2, 6 a 8, 13 a 14

Ley de Medicamentos (Boletines Oficiales de la RS nos 31/06 y

45/08), artículos 17, 21, 74, 79 y 81

Descripción: Inversión

Las personas físicas podrán ejercer actividades farmacéuticas en virtud de concesiones otorgadas por la administración comunitaria o municipal competente, con la aprobación del Ministerio de Sanidad y

previo dictamen del Colegio de Farmacéuticos y del Instituto

Nacional del Seguro de Enfermedad de Eslovenia.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza primaria

Clasificación sectorial: CCP 921

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Organización y Financiación de la Educación (Boletín Oficial

n.º 12/1996 de la República de Eslovenia) y sus modificaciones,

artículo 40

Descripción: Inversión

Únicamente podrán fundar centros privados de enseñanza primaria las

personas físicas y jurídicas eslovenas.

El prestador de estos servicios deberá establecer su domicilio social o

una sucursal en el país.

**Sector:** Servicios sociales y de salud

**Subsector:** Servicios de salud humana

Clasificación sectorial: CCP 931

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Servicios de Salud (Boletín Oficial n.º 23/2005 de la

República de Eslovenia), artículos 1, 3, 62 a 64

Ley sobre el Tratamiento de la Infertilidad y sobre la Procreación Biomédicamente Asistida (Boletín Oficial n.º 70/2000 de la República

de Eslovenia), artículos 15 y 16

Descripción: Inversión

Serán monopolio del Estado los siguientes servicios:

el suministro de sangre, la preparación sanguínea, la extracción y conservación de órganos humanos para trasplante, los servicios sociomédicos, los servicios de higiene, los servicios epidemiológicos y de salud ecológica, los servicios patoanatómicos y la procreación

biomédicamente asistida.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Pensiones de Jubilación y de Invalidez (Boletín Oficial

n.º 109/2006 de la República de Eslovenia), artículo 306

Descripción: Servicios financieros

Se podrán ofrecer planes de pensiones a través de un fondo de pensiones mutualista (que no sea una persona jurídica y que, por tanto, esté gestionado por una compañía de seguros, una entidad bancaria o una entidad gestora de fondos de pensiones), de una

entidad gestora de fondos de pensiones o de una compañía de seguros. También podrán ofrecer planes de pensiones las entidades gestoras de planes de pensiones constituidas de conformidad con la legislación

aplicable en otro Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios de energía

**Subsector:** Transporte de combustibles por tuberías

Servicios de almacenamiento de combustibles transportados por

tuberías

**Clasificación sectorial:** CCP 7131, parte de la CCP 742

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Energetski zakon (Ley de Energía), Boletines Oficiales n<sup>os</sup> 27/2007

(texto consolidado), 70/2008 y 22/2010 de la República de Eslovenia

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Se necesitará una licencia para ejercer las siguientes actividades: producción, comercio y distribución de combustibles líquidos; tratamiento del petróleo y de los productos petrolíferos; transporte y

distribución de energía y combustibles mediante redes;

almacenamiento de combustibles gaseosos, líquidos y sólidos;

suministro de electricidad, gas o calefacción; gestión del mercado de la electricidad o del gas natural; y representación e intermediación en

los mercados de la electricidad y del gas natural.

Estas actividades requerirán la inscripción en el registro, que estará

supeditada al requisito de establecimiento en Eslovenia.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Obligaciones** 

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Artículo 210 del Código Marítimo

## Descripción:

# Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de transporte marítimo internacional

Las embarcaciones de navegación marítima que no sean buques mercantes podrán abanderarse en Eslovenia si:

- más de la mitad de la embarcación es propiedad de ciudadanos de la República de Eslovenia o de otro Estado miembro de la UE, o bien de personas jurídicas cuya administración central se encuentre en Eslovenia o en otro Estado miembro de la UE; o
- b) más de la mitad de la embarcación es propiedad de nacionales de un país no perteneciente a la UE y el armador responde a alguno de los tipos de personas descritos en la letra a), con el consentimiento del propietario de la embarcación.

Si el propietario o copropietario no es ciudadano esloveno ni una persona jurídica con administración central en Eslovenia, antes de matricular la embarcación deberá designar a un representante autorizado para recibir las notificaciones judiciales y administrativas. Dicha autorización deberá ser comunicada a la administración competente encargada de la gestión del registro.

No se podrán matricular buques nucleares.

## Reservas aplicables en España

Sector:	Todos los sectores

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores

Descripción: Inversión

Requerirán autorización administrativa previa del Consejo de

Ministros las inversiones extranjeras de Estados no pertenecientes a la UE en actividades directamente relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles de destino diplomático, salvo que exista un acuerdo

para liberalizarlas en régimen de reciprocidad.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real

Decreto 658/2001, artículo 13.1<sup>a</sup>

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Para prestar servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE, incluida la representación de clientes ante los órganos jurisdiccionales, será obligatoria la

admisión plena en el Colegio de Abogados.

Únicamente podrán incorporarse al Colegio de Abogados los nacionales de un Estado miembro del EEE o de la Confederación Suiza y, de este modo, estar autorizados a prestar servicios jurídicos

con respecto al Derecho interior.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de un Estado miembro de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna.

Determinados tipos de forma jurídica podrán reservarse

exclusivamente a los abogados colegiados, también sin discriminación

alguna.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

Tipo de reserva: Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas,

artículos 8.1, 8.2.c, 9.2, 9.3 y 10.1

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los auditores legales deberán cumplir el requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE. La presente reserva no se aplicará a la auditoría de empresas constituidas fuera de la UE y cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado en España.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Abogados especializados en propiedad intelectual

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de

Utilidad, artículos 155 a 157

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los abogados especializados en propiedad intelectual deberán cumplir

el requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Real Decreto 1840/2000. Estatutos Generales de la Organización

Colegial Veterinaria Española, artículos 62 y 64.

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Será obligatoria la incorporación colegial, que estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE, si bien se podrán conceder excepciones en virtud de un convenio bilateral de

colaboración profesional.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos del tabaco

Clasificación sectorial: CCP 63108

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y

Normativa Tributaria, artículo 4

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La venta al por menor de productos del tabaco es monopolio del Estado. El establecimiento estará supeditado al requisito de

nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

Sector: Distribución

**Subsector:** Venta al por menor de productos farmacéuticos, médicos y

ortopédicos

Clasificación sectorial: CCP 63211

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las

Oficinas de Farmacia, artículos 2 y 3.1

Descripción: Inversión

Solo las personas físicas podrán prestar servicios de venta al por menor de medicamentos y de determinados productos sanitarios al

público.

La autorización de establecimiento estará supeditada a una prueba de necesidades económicas, cuyo principal criterio será la densidad de

población y de establecimientos en la zona.

**Sector:** Servicios de enseñanza

**Subsector:** Servicios de enseñanza superior

Clasificación sectorial: CCP 923

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, art. 4.

Descripción: Inversión

Para crear una universidad privada que expida títulos de carácter oficial será necesario obtener una autorización, cuya concesión estará supeditada a un dictamen de las Cortes Generales y de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma pertinente. Se realizará una prueba de necesidades económicas cuyos principales criterios serán el tamaño de la población y la densidad de establecimientos existentes.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de

los seguros privados

Descripción: Servicios financieros

Antes de establecer una sucursal o una agencia en España con objeto de prestar determinados servicios de seguros, los aseguradores extranjeros deberán haber estado autorizados a prestar las mismas clases de servicios de seguros en su país de origen durante al menos

cinco años.

**Sector:** Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

**Subsector:** Servicios de guías de turismo

Clasificación sectorial: CCP 7472

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Nivel de gobierno:** Regional (subnacional)

**Medidas:** 

#### Andalucía

Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior, artículo 3.5

#### Aragón

<u>Decreto 264/2007</u>, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, artículo 13

#### Cantabria

<u>Decreto 51/2001</u>, de 24 de julio, por el que se modifica el <u>Decreto 32/1997</u>, de 25 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, artículo 4

## Castilla y León

<u>Decreto 25/2000</u>, de 10 de febrero, por el que se modifica el <u>Decreto 101/1995</u>, de 25 de mayo, por el que se regula la profesión de guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

#### Castilla-La Mancha

<u>Decreto 96/2006</u>, de 17 de julio, de Ordenación de las Profesiones Turísticas en Castilla-La Mancha

#### Cataluña

Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, artículo 88

#### Comunidad de Madrid

<u>Decreto 84/2006</u>, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 47/1996, de 28 de marzo

#### Comunidad Valenciana

<u>Decreto 90/2010</u>, de 21 de mayo, del Consell, por el que se modifica el reglamento regulador de la profesión de guía de turismo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 62/1996, de 25 de marzo, del Consell

#### **Extremadura**

<u>Decreto 43/2000</u>, de 22 de febrero, por el que se modifica el <u>Decreto 12/1996</u>, de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico

#### Galicia

<u>Decreto 42/2001</u>, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, <u>guías de turismo</u> y turismo activo

#### **Illes Balears**

<u>Decreto 136/2000</u>, de 22 de septiembre, por el cual se modifica el <u>Decreto 112/1996</u>, de 21 de junio, por el que se regula la habilitación de guía turístico en las Illes Balears

#### **Islas Canarias**

Decreto 13/2010, de 11 de febrero, por el que se regula el acceso y ejercicio de la profesión de guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 5

## La Rioja

<u>Decreto 20/2000</u>, de 28 de abril, de modificación del <u>Decreto 27/1997</u>, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la profesión de Guías de Turismo

#### Navarra

<u>Decreto Foral 125/1995</u>, de 30 de mayo, por el que se regula la profesión de guías de turismo en Navarra

## Principado de Asturias

<u>Decreto 59/2007</u>, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Profesión de Guía de Turismo en el Principado de Asturias

### Región de Murcia

Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril, por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo para su adaptación a la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia tras su modificación por la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (los guías podrán ser extranjeros si tienen homologación de las titulaciones requeridas)

Descripción:

## Comercio transfronterizo de servicios

La prestación de servicios de guías de turismo estará supeditada al requisito de nacionalidad de un Estado miembro de la UE.

**Sector:** 

Pesca, transporte

Subsector:

Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, artículos 251 a 253 y disposición adicional decimosexta, apartado 4, letra a); Real Decreto 1516/2007, de 16 de

noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés

público, artículo 6

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Para poder inscribir un buque en el registro nacional de España y enarbolar pabellón español, la persona que ostente la titularidad o posesión exclusiva del buque deberá ser de nacionalidad española o estar establecida en España o constituida en otro Estado miembro de

la UE.

Para inscribir un buque en el Registro Especial, la empresa propietaria

deberá estar establecida en las Islas Canarias.

## Reservas aplicables en Suecia

<b>Sector:</b> Todos los sectores
-----------------------------------

**Subsector:** 

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lag om utländska filialer m.m (Ley de Sucursales Extranjeras)

(1992:160)

Aktiebolagslagen (Ley de Sociedades) (2005:551)

Ley de Sociedades Cooperativas de Interés Económico (1987:667)

Ley de Agrupaciones Europeas de Interés Económico (1994:1927)

Descripción:

#### Inversión

Las sociedades extranjeras que no se hayan constituido como persona jurídica en Suecia o que lleven a cabo su actividad a través de un agente comercial deberán efectuar sus transacciones comerciales a través de una sucursal establecida en Suecia con administración independiente y contabilidad separada. El director general y el director general adjunto de la sucursal, en su caso, deberán residir en el EEE. Las personas físicas no residentes en el EEE que efectúen transacciones comerciales en Suecia deberán designar e inscribir a un representante residente responsable de las actividades desarrolladas en Suecia. Se llevarán cuentas distintas para las actividades desarrolladas en Suecia. En casos concretos, la autoridad competente podrá conceder exenciones a los requisitos de sucursales y de residencia. Los proyectos de construcción cuya duración sea inferior a un año (llevados a cabo por una persona física o jurídica domiciliada fuera del EEE) quedarán exentos de los requisitos de establecer una sucursal y de designar a un representante residente.

Podrán constituir una sociedad de responsabilidad limitada sueca una persona física residente en el EEE, una persona jurídica sueca o una persona jurídica constituida con arreglo a la legislación de un país del EEE y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre en el EEE. Una sociedad personalista podrá ser miembro fundador a condición de que todos los propietarios que tengan responsabilidad personal ilimitada sean residentes en el EEE. Los miembros fundadores de fuera del EEE podrán solicitar una autorización a la autoridad competente.

En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades cooperativas de interés económico, deberán residir en el EEE al menos el 50 % de los miembros del consejo de administración y el 50 % de los miembros suplentes del consejo de administración, el director general, el director general adjunto y al menos una de las personas autorizadas a firmar en nombre de la empresa, en su caso. La autoridad competente podrá conceder exenciones a este requisito. Si ninguno de los representantes de la empresa o sociedad reside en Suecia, el consejo de administración deberá designar e inscribir a una persona residente en Suecia a la que se haya autorizado a recibir notificaciones en nombre de la empresa o sociedad.

Para la constitución de todos los demás tipos de personas jurídicas regirán condiciones análogas.

**Sector:** Ganadería

**Subsector:** Cría de renos

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 014

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Cría de Renos (1971:437), artículo 1

Descripción: Inversión

Únicamente el pueblo sami podrá poseer y criar renos.

**Sector:** Pesca y acuicultura

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Navegación Marítima (1994:1009)

Ley de Pesca (1993:787)

Ordenanza relativa a la pesca, la acuicultura y la industria pesquera

(1994:1716)

Reglamento de la Dirección Nacional de Pesca (2004:25)

Reglamento de Seguridad Naval (2003:438)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las actividades de pesca profesional serán ejercidas por pescadores que posean una licencia de pesca profesional o por pescadores extranjeros que sean titulares de un permiso específico de pesca en el

mar territorial de Suecia o en la zona económica sueca.

Podrán obtener una licencia de pesca profesional los pescadores que dependan de la pesca para su sustento y cuya actividad esté relacionada con la industria pesquera sueca. Tal relación con la industria pesquera sueca podrá demostrarse, por ejemplo, si el pescador desembarca en Suecia la mitad de sus capturas durante un año civil (en valor), si la mitad de las salidas de pesca se efectúan desde un puerto sueco o si la mitad de los pescadores de la flota están domiciliados en Suecia.

Los buques de más de cinco metros requerirán un permiso de navegación además de la licencia de pesca profesional. Dicho permiso se concederá si, entre otras cosas, el buque está inscrito en el registro nacional y tiene un vínculo económico real con Suecia, si el titular del permiso posee una licencia de pesca profesional y si el capitán del buque es titular de una licencia de pesca profesional.

El capitán de un buque de pesca de más de veinte toneladas de arqueo bruto deberá ser nacional de un Estado miembro del EEE. La Agencia Sueca de Transporte podrá conceder exenciones.

Se considerará que un buque es sueco y puede enarbolar pabellón sueco si más de la mitad de las participaciones en su propiedad pertenecen a personas físicas o jurídicas suecas. El Gobierno podrá permitir que enarbolen pabellón sueco los buques extranjeros cuyas actividades se encuentren bajo control sueco o cuyo propietario pueda acreditar residencia permanente en Suecia. También podrán inscribirse en el registro sueco los buques que sean propiedad al 50 % de nacionales de un Estado miembro del EEE o de empresas cuya sede social, administración central o centro principal de actividad se encuentre en el EEE, y cuya explotación se controle desde Suecia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Rättegångsbalken (Código de Procedimiento Judicial de Suecia)

(1942:740)

Código Deontológico del Colegio de Abogados de Suecia, aprobado

el 29 de agosto de 2008

Descripción:

## Inversión y comercio transfronterizo de servicios

La admisión en el Colegio de Abogados, obligatoria únicamente para poder utilizar el título sueco *advokat*, estará supeditada al cumplimiento del requisito de residencia en la UE, en el EEE o en la Confederación Suiza. El Consejo del Colegio de Abogados de Suecia podrá conceder exenciones. No será necesaria la incorporación al Colegio de Abogados para ejercer la abogacía con respecto al Derecho interno.

Un miembro del Colegio de Abogados de Suecia solo podrá ser contratado por otro miembro del Colegio o por una sociedad a través de la cual desarrolle su actividad un miembro del Colegio. No obstante, un miembro del Colegio también podrá ser contratado por un bufete de abogados extranjero, siempre que este último tenga su domicilio social en un país de la UE, del EEE o en la Confederación Suiza.

Las sociedades personalistas o capitalistas constituidas por miembros del Colegio para el ejercicio profesional no podrán tener otra finalidad ni prestar otros servicios distintos de los relacionados con la abogacía. Si bien se permitirá la colaboración con otros bufetes de abogados, la colaboración con bufetes extranjeros requerirá la autorización del Consejo del Colegio de Abogados.

Solo los miembros del Colegio podrán, de forma directa, indirecta o a través de una sociedad, ejercer la abogacía, participar en el capital social o ser socios. Solo los miembros del Colegio podrán ser miembros titulares o suplentes del consejo de administración, directores generales adjuntos, signatarios autorizados o secretarios de las sociedades personalistas o capitalistas constituidas.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de auditoría

Clasificación sectorial: CCP 86211, CCP 86212 salvo los servicios de contabilidad

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Revisorslagen (Ley de Auditores) (2001:883)

Revisionslag (Ley de Auditoría) (1999:1079)

Aktiebolagslagen (Ley de Sociedades) (2005:551)

Lag om ekonomiska föreningar (Ley de Sociedades Cooperativas de

Interés Económico) (1987:667)

Otros actos por los que se regulan las condiciones para recurrir a

auditores aprobados

## Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Únicamente los auditores aprobados en Suecia, los auditores autorizados y las sociedades de auditoría inscritas en el Registro Mercantil podrán prestar servicios de auditoría legal en forma de determinadas personas jurídicas, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada, y como personas físicas.

Únicamente podrán asociarse o adquirir participaciones en sociedades dedicadas al ejercicio cualificado de la auditoría (con fines oficiales) los auditores aprobados en Suecia y las sociedades de auditoría de cuentas inscritas en el Registro Mercantil.

La aprobación estará supeditada al requisito de residencia en el EEE o en la Confederación Suiza.

Únicamente podrán utilizar los títulos de «auditor aprobado» y «auditor autorizado» los auditores aprobados o autorizados en Suecia.

Los auditores de sociedades cooperativas de interés económico y de otros tipos de empresas que no sean contadores públicos o contables autorizados deberán residir en el EEE, a menos que el Gobierno o un organismo gubernamental designado por el Gobierno dictamine otra cosa en un caso determinado.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos sin conductor

Clasificación sectorial: CCP 831

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Lag om biluthyrning (Ley relativa al arrendamiento o alquiler de

automóviles) (1998:424)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Los prestadores de servicios de arrendamiento o alquiler de turismos y de determinados vehículos todo terreno (*terrängmotorfordon*) sin conductor mediante contratos de duración inferior a un año tendrán la obligación de designar a un responsable que se encargue, entre otros, de velar por que la actividad se desarrolle de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables, así como de garantizar la observancia de las normas de seguridad vial. El

responsable deberá residir en Suecia.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios

Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación

Clasificación sectorial: CCP 83103

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Sjölagen (Ley de Navegación Marítima) (1994:1009), capítulo 1,

artículo 1

Descripción: Inversión

Los buques extranjeros que deseen enarbolar pabellón sueco deberán acreditar que existe una influencia sueca predominante, es decir, que una participación proporcionalmente grande en la propiedad del buque es sueca y que la explotación del buque se controla desde Suecia.

Los buques extranjeros podrán quedar exentos de esta norma cuando sean arrendados, con o sin opción de compra, por personas jurídicas en virtud de contratos de fletamento a casco desnudo. Para obtener una exención, se deberá presentar el contrato de fletamento a casco desnudo ante la Administración Marítima de Suecia y acreditar que el fletador asume plena responsabilidad con respecto a la explotación y la tripulación del buque arrendado o alquilado. La duración del contrato deberá ser, como mínimo, de uno o dos años.

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Otros servicios prestados a las empresas

Clasificación sectorial: CCP 87909

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Asociaciones de Préstamo y Construcción (1991:614)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El plan económico de una sociedad de crédito a la vivienda deberá obtener el visto bueno de dos personas. Estas personas deberán estar

autorizadas por una administración pública del EEE.

**Sector:** Otros servicios a las empresas n.c.p.

**Subsector:** Casas de empeño

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 87909

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** LEY DE CASAS DE EMPEÑO (1995:1000)

Descripción: Inversión

Las casas de empeño deberán constituirse en forma de sociedad de

responsabilidad limitada o como sucursal.

**Sector:** Servicios de distribución

**Subsector:** Servicios comerciales al por menor

**Clasificación sectorial:** Parte de la CCP 631, parte de la CCP 6322

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley sobre el Alcohol (2010:1622)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Systembolaget AB mantiene un monopolio gubernamental sobre la venta al por menor de licores, vino y cerveza (excepto la cerveza sin alcohol). Se entenderá por «bebidas alcohólicas» las bebidas con una graduación superior a un 2,25 % de alcohol por volumen. Por lo que respecta a la cerveza, el umbral se establece en una graduación

superior a un 3,5 % de alcohol por volumen.

**Sector:** Servicios editoriales y de imprenta

**Subsector:** 

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 22, CCP 88442

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Libertad de Prensa (1949:105)

Ley Fundamental de Libertad de Expresión (1991:1469)

Ley 1991:1559 relativa a las ordenanzas en el ámbito de la Ley de Libertad de Prensa y la Ley Fundamental de Libertad de Expresión

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Las personas físicas que sean propietarias de publicaciones periódicas

impresas y editadas en sueco deberán residir en Suecia o ser

nacionales de un Estado miembro del EEE. Los propietarios de esas publicaciones periódicas que sean personas jurídicas deberán estar

establecidos en el EEE.

Las publicaciones periódicas impresas y editadas en Suecia, así como las grabaciones técnicas, deberán tener un director o realizador que

habrá de estar domiciliado en Suecia.

**Sector:** Servicios relacionados con el medio ambiente

**Subsector:** Protección del aire ambiente y del clima

Clasificación sectorial: CCP 9404

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Vehículos (2002:574)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Únicamente podrán recibir autorización para prestar servicios de control de gases de escape las personas jurídicas establecidas en Suecia o cuyo centro de actividad principal se encuentre en dicho país.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Lag om försäkringsförmedling (Ley de Mediación de Seguros)

(2005:405), capítulo 3, artículo 2

Descripción: Servicios financieros

Las empresas de mediación de seguros no constituidas en Suecia solo

podrán establecerse a través de una sucursal.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Prestación transfronteriza de servicios financieros

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Ley de Actividad de las Compañías de Seguros Extranjeras en Suecia

(1998:293)

Descripción: Servicios financieros

Solo se permitirá la prestación de servicios de seguros directos a través de un asegurador autorizado en Suecia, siempre que el prestador de servicios extranjero y la compañía de seguros sueca pertenezcan a un mismo grupo de sociedades o hayan celebrado un

acuerdo de cooperación.

**Sector:** Servicios financieros

**Subsector:** Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los

seguros)

Clasificación sectorial:

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Sparbankslag (Ley de Cajas de Ahorros) (1987:619), capítulo 2,

artículo 1, párrafo segundo

Descripción: Servicios financieros

Los fundadores de cajas de ahorros deberán ser personas físicas

residentes en un Estado miembro del EEE.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, excluidas la pesca y la acuicultura, pero incluidos los servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de

carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CCP 5133, CCP 5223, CCP 721, CCP 74520, CCP 74540,

CCP 74590

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Obligaciones

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Ley de Navegación Marítima (1994:1009), Ordenanza de Seguridad

Naval (1994:1009)

Reglamento de Seguridad Naval (2003:438)

Descripción: Inversión, comercio transfronterizo de servicios y servicios de

transporte marítimo internacional

Se considerará que un buque es sueco y puede enarbolar pabellón sueco si más de la mitad de las participaciones en su propiedad pertenecen a personas físicas o jurídicas suecas. El Gobierno podrá permitir que enarbolen pabellón sueco los buques extranjeros cuyas actividades se encuentren bajo control sueco o cuyo propietario pueda

acreditar residencia permanente en Suecia.

También podrán inscribirse en el registro sueco los buques que pertenezcan al menos en un 50 % a nacionales de un Estado miembro del EEE o a empresas cuya sede social, administración central o centro principal de actividad se encuentre en el EEE y cuya

explotación se controle desde Suecia.

El capitán de un buque mercante o convencional deberá ser nacional de un Estado miembro del EEE. La Agencia Sueca de Transporte

podrá conceder exenciones.

Los buques destinados a actividades de pesca y acuicultura se regirán

por otra reserva sueca.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte por ferrocarril

Clasificación sectorial: CCP 7111

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Järnvägslag (Ley del Transporte por Ferrocarril) (2004:519),

capítulo 5, artículo 2c

Descripción: Inversión

Solo habrá un transportista encargado de recoger y dejar viajeros en la

línea entre la ciudad de Estocolmo y el aeropuerto de Arlanda (trayecto de ida o de vuelta). El transportista titular de la línea entre Arlanda y Estocolmo podrá permitir que otros transportistas la utilicen. La presente reserva no se aplicará al transporte de viajeros

entre Arlanda y otros destinos distintos de Estocolmo.

**Sector:** Transporte

**Subsector:** Servicios de transporte de pasajeros y de carga por carretera

Clasificación sectorial: CCP 712

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Trato de nación más favorecida

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Yrkestrafiklag (Ley de Circulación Comercial) (2012:210)

Lag om vägtrafikregister (Ley del Registro de Circulación Vial)

(2001:558)

Yrkestrafikförordning (2012:237) (Reglamento del Gobierno sobre la

circulación comercial)

Taxitrafiklag (2012:211) (Ley de Taxis)

Taxitrafikförordning (2012:238) (Reglamento del Gobierno sobre los

taxis)

## Descripción:

## Comercio transfronterizo de servicios

El ejercicio de la profesión de transportista por carretera requerirá una licencia sueca. Uno de los criterios para obtener una licencia de taxi es que la empresa haya designado a una persona física para que desempeñe las funciones de gestor de transporte (lo que constituye, de hecho, un requisito de residencia; véase la reserva sueca sobre los tipos de establecimiento).

Entre los criterios para obtener una licencia para otros tipos de transporte por carretera se incluyen que la empresa esté establecida en la UE, que disponga de un establecimiento situado en Suecia y que haya designado a una persona física para que desempeñe las funciones de gestor de transporte, la cual deberá ser residente de la UE.

Las licencias se concederán de forma no discriminatoria, salvo que los prestadores de servicios de transporte de mercancías y de pasajeros por carretera solo puedan, por norma general, utilizar vehículos inscritos en el registro nacional de circulación vial. En caso de que un vehículo esté matriculado en el extranjero, sea propiedad de una persona física o jurídica cuya residencia principal se encuentre en el extranjero y se traiga a Suecia de forma temporal, el vehículo podrá utilizarse temporalmente en Suecia. La Agencia Sueca de Transporte entiende por «utilización temporal» una utilización cuya duración no sea superior a un año.

Los prestadores de servicios de transporte transfronterizo de mercancías y de pasajeros por carretera en el extranjero necesitarán una licencia específica expedida por la autoridad competente del país en el que se encuentren establecidos. Los acuerdos bilaterales de transporte por carretera podrán incluir disposiciones adicionales en materia de comercio transfronterizo. Los vehículos que no sean objeto de ningún acuerdo bilateral de este tipo requerirán también una autorización de la Agencia Sueca de Transporte.

## Reservas aplicables en el Reino Unido

**Sector:** Servicios prestados a las empresas

**Subsector:** Servicios jurídicos

Clasificación sectorial: Parte de la CCP 861

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

**Nivel de gobierno:** Regional

**Medidas:** Inglaterra y Gales: Solicitors Act 1974 (Ley de 1974 de

Procuradores); Administration of Justice Act 1985 (Ley de 1985 de Administración de Justicia); Legal Services Act 2007 (Ley de 2007 de

Servicios Jurídicos)

Escocia: Solicitors (Scotland) Act 1980 (Ley de 1980 de Procuradores [de Escocia]); Legal Services (Scotland) Act 2010 (Ley de 2010 de

Servicios Jurídicos [de Escocia])

Irlanda del Norte: Solicitors (Northern Ireland) Order 1976 (Orden de

1976 relativa a los Procuradores [de Irlanda del Norte])

Asimismo, las medidas aplicables en cada territorio comprenden todos los requisitos establecidos por los colegios profesionales y los órganos

reguladores.

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Los colegios profesionales y los órganos reguladores pertinentes podrán exigir el requisito de residencia (presencia comercial) para la prestación de determinados servicios jurídicos con respecto al

Derecho interno del Reino Unido.

Se podrá exigir que los servicios jurídicos con respecto al Derecho de la UE y al Derecho de los Estados miembros de la UE se presten mediante presencia comercial en una de las formas jurídicas permitidas por la legislación nacional sin discriminación alguna. Asimismo, la legislación nacional podrá establecer requisitos no discriminatorios con respecto a la organización de las formas jurídicas

permitidas.

**Sector:** Servicios de salud

**Subsector:** Servicios de veterinaria

Clasificación sectorial: CCP 932

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Veterinary Surgeons Act 1966 (Ley de 1966 de Veterinarios)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

El acceso a este mercado se reservará a las personas físicas y a las

sociedades personalistas.

Se requerirá presencia física para ejercer la profesión veterinaria. El ejercicio de la profesión veterinaria en el Reino Unido sin ser veterinario (y por tanto miembro del Real Colegio de Veterinarios [Royal College of Veterinary Surgeons, RCVS]) constituye un delito

tipificado en la Ley de Veterinarios anteriormente señalada.

**Sector:** Energía

**Subsector:** Extracción de petróleo crudo y gas natural, servicios relacionados con

la minería, servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología

Clasificación sectorial: CIIU Rev. 3.1 11, CCP 883, CCP 8675

**Tipo de reserva:** Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

**Medidas:** Petroleum Act 1988 (Ley de 1988 del Petróleo)

Descripción: Inversión y comercio transfronterizo de servicios

Se necesitará una licencia para llevar a cabo actividades de exploración y producción en la plataforma continental del Reino

Unido, así como para prestar servicios que requieran un acceso directo

a recursos naturales o su explotación.

La presente reserva se aplicará a las licencias de producción expedidas con respecto a la plataforma continental del Reino Unido. Para que una empresa pueda obtener una licencia, deberá disponer de un centro de actividad en el territorio del Reino Unido por alguna de las siguientes vías: a) presencia de personal en el Reino Unido; b) inscripción de una empresa británica en el Registro Mercantil o c) inscripción de una sucursal británica de una empresa extranjera en el Registro Mercantil. Este requisito se aplicará a toda empresa que solicite una licencia nueva y a toda empresa que desee adherirse a una licencia existente mediante cesión, y abarcará todas las licencias y todas las sociedades, sean o no explotadoras.

Las empresas que deseen adherirse a una licencia relativa a un yacimiento en producción deberán: a) estar inscritas en el Registro Mercantil como empresa británica; o b) desarrollar su actividad a través de un centro de actividad fijo en el Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en artículo 148 de la Ley de 2003 de Presupuestos (Finance Act 2003), lo que, por lo general, requerirá presencia de personal.

**Sector:** Pesca

Transporte

**Subsector:** Toda actividad comercial marítima realizada a bordo de un buque de

navegación marítima, incluidas la pesca, la acuicultura y las

actividades de servicios relacionadas con la pesca

Servicios de transporte marítimo (de pasajeros y de carga)

Servicios de practicaje y atraque

Servicios de salvamento y reflotación de embarcaciones

Otros servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo y

por vías navegables interiores

Construcción de vías de navegación, puertos, represas y otras obras

hidráulicas

Clasificación sectorial: CIIU Rev.3.1 0501, CIIU Rev.3.1 0502, CCP 5133, CCP 5223,

CCP 721, CCP 74520, CCP 74540, CCP 74590, CCP 882

**Tipo de reserva:** Trato nacional

Acceso a los mercados

Nivel de gobierno: Nacional

Medidas: Merchant Shipping (Registration of Ships) Regulations 1993

(Reglamento de 1993 de la Marina Mercante [Registro de Buques]); Merchant Shipping Act 1995 (Ley de 1995 de la Marina Mercante)

Descripción: Inversión y servicios de transporte marítimo internacional

Para poder abanderar una embarcación en el Reino Unido, esta deberá pertenecer mayoritariamente a determinadas categorías de personas, entre las que se incluyen, de manera no exclusiva, las siguientes: ciudadanos británicos residentes en el Reino Unido; ciudadanos británicos no residentes en el Reino Unido que hayan designado a un representante domiciliado en el Reino Unido; y empresas constituidas en el Reino Unido y en el EEE que dispongan de un centro de

actividad o un representante designado en el Reino Unido.

EU/CA/R/Anexo I/es 542